Buenos Aires, martes 28 de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.346

Precio $ 2,50

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 249/2012

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Entre Ríos.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015252/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1545 del 21 de octubre de 2009 y Nº 1843 del 1° de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1545/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente María Gisela COUSILLAS (DNI Nº 25.416.644) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION ENTRE RIOS, Nivel D, Grado 0, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1843/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1545/09.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 24 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1545 del 21 de octubre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1843 del 1º de diciembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente María Gisela COUSILLAS (DNI Nº 25.416.644) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION ENTRE RIOS, Nivel D, Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Pág.

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 247/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP Nº 0052629/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, y el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357/02 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre los cuales se encuentran los referidos a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que, resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Procesos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la señora María Itatí VIVALDO (D.N.I. Nº 20.458.214) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Procesos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, por los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Procesos, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Desígnase en el cargo de Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Procesos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, a la Señora María Itatí VIVALDO (D.N.I. Nº 20.458.214), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2012

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

CATEGORIA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 03 - ADMINISTRACION

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.)		
D	-1	
SUBTOTAL	-1	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
Coordinador de Seguimiento y Monitoreo de los Procesos	+1	
SUBTOTAL	+1	
TOTAL	0	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 248/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº 32329/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1088 del 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1088/11 se creó el “Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos” en el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 1088/11 se creó la UNIDAD EJECUTORA del Programa precedentemente referido, la que estará integrada por UN (1) representante del MINISTERIO DE SALUD, quien presidirá la misma, UN (1) representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y UN (1) representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en tal sentido, resulta necesario crear el cargo extraescalafonario de Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la UNIDAD EJECUTORA del mencionado Programa.

Que el señor médico veterinario D. Juan Enrique ROMERO (D.N.I. Nº 8.607.419) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la UNIDAD EJECUTORA del mencionado Programa.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada,

en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, por los artículos 6º, 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto General de la ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Créase, en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cargo de Representante la UNIDAD EJECUTORA del "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos", quedando facultado para representar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ante las autoridades del MINISTERIO DE SALUD en el programa mencionado precedentemente.

Art. 3º — El cargo creado por el artículo 2º tendrá carácter extraescalafonario y estará equiparado a un cargo Nivel B - Grado 0 con Nivel de Función Ejecutiva III del SINEP, que tendrá como cometido las funciones que se detallan en la Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 4º — Desígnase Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la UNIDAD EJECUTORA del "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" al señor médico veterinario D. Juan Enrique ROMERO (D.N.I. Nº 8.607.419), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2012

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA 06 - Actividad Común a los Programas 40, 41, 42 y 43

ACTIVIDAD 01 - Conducción y Coordinación

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIO FUERA DE NIVEL	
Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la Unidad Ejecutora del "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos"	+1
Subtotal Escalafón	+1

PRESUPUESTO 2012

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 25

PROGRAMA 06 - Actividad Común a los Programas 40, 41, 42 y 43

ACTIVIDAD 01 - Conducción y Coordinación

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL S.I.N.E.P. - Decreto Nº 2098/08	
Nivel F	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL PROGRAMA	0

Planilla Anexa al Artículo 3º

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS EN LA UNIDAD EJECUTORA DEL "PROGRAMA NACIONAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y SANIDAD DE PERROS Y GATOS".

FUNCIONES:

1.- Asistir al Presidente de la Unidad Ejecutora en el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones que favorezcan y fomenten la tenencia responsable de perros y gatos como también aquellas que tiendan al mejoramiento del estado sanitario y bienestar de los mismos.

2.- Integrar los equipos de asistencia al Presidente de la Unidad Ejecutora en las relaciones institucionales que se lleven a cabo con los gobiernos provinciales y locales, las instituciones académicas de Ciencias Veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos especializados en la materia de todo el país, en oportunidad de emprender las campañas de vacunación y desparasitación de las mascotas.

3.- Impulsar la elaboración de herramientas comunicacionales que promuevan la difusión de información sobre la preservación de la diversidad biológica, vinculando la misma a las acciones en materia de educación sobre calidad ambiental.

4.- Proponer proyectos, acciones y vinculación interinstitucionales tendientes a lograr una concientización integral por parte de la ciudadanía sobre la práctica indiscriminada de la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos, que generen instancias favorables para su uso racional.

5.- Coordinar y facilitar tareas de asistencia técnica a los Gobiernos provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los gobiernos locales respecto de los postulados promovidos por el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos".

JUSTICIA

Decreto 254/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0001241/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Adolfo SODA ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2012, al cargo de JUEZ DE CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Adolfo SODA (D.N.I. Nº 8.491.409), al cargo de JUEZ DE CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 259/2012

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 25/93 de la ex SFP y el ex CNMyF.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Trámite Interno Nº 123.152/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025 de fecha 22 de septiembre de 1993 se dispuso el reencasillamiento del ex agente Miguel Angel BARRAGAN, en el Nivel E, Grado 0, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP Nº 112 de fecha 2 de julio de 1991.

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 109 de fecha 30 de junio de 1999 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado ex agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que el recurrente se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo nivel escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse el reencasillamiento.

Que notificado de los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, a efectos de ampliar y/o mejorar los argumentos de su recurso, el causante no presentó escrito alguno, no aportando por lo tanto nuevos elementos de juicio que permitan modificar el enfoque fáctico y jurídico tenido en cuenta al resolver el recurso de reconsideración.

Que por consiguiente cabe concluir que el grado de responsabilidad, complejidad y autonomía de las funciones vertidas encuadran en la definición del respectivo nivel escalafonario contenida en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de lo prescripto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, como así también la entonces DELEGACION JURISDICCIONAL DE LA COMISION PERMANENTE DE CARRERA del ex CON-

SEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, el presente se dicta conforme las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Miguel Angel BARRAGAN (D.N.I. Nº 8.371.294, Legajo Nº 91.937), contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF Nº 025 de fecha 22 de septiembre de 1993.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 252/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0307425/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 449 de fecha 18 de abril de 2011, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Mariana Rosa BASUALDO (M.I. Nº 21.579.058), en el cargo de Director de Asuntos Legislativos y Tributarios, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Doctora Doña Mariana Rosa BASUALDO (M.I. Nº 21.579.058), en el cargo de Director de Asuntos Legislativos y Tributarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 449 de fecha 18 de abril de 2011.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de agosto de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 260/2012

Dase por aprobada la designación del Director General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel A - Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Gerónimo Javier USTARROZ (D.N.I. Nº 24.912.947), en el cargo de Director General de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 261/2012

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de la COORDINACION DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVA, Nivel B - Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Pablo Daniel PERAZZO (D.N.I. Nº 25.348.394), en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 258/2012

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº 22.935/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.546 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010, 2053 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 917 de fecha 16 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de las citadas leyes se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las referidas leyes se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por Decreto Nº 1993/10 se modificó la Ley de Ministerios, creándose el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa mencionada en el VISTO se transfirieron de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las unidades de AUDITORIA ADJUNTA EN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, DE SUPERVISION EN SEGURIDAD, DE SUPERVISION EN GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y DE SUPERVISION EN PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con sus respectivas acciones, dotaciones y niveles de función ejecutiva.

Que por el artículo 5º de la citada Decisión Administrativa se estableció que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, las erogaciones transferidas serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo de Auditor Adjunto en las Fuerzas de Seguridad de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el Contador Público Don Pablo Domingo GRASSO reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de noviembre de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel A - Grado 0, como Auditor Adjunto en las Fuerzas de Seguridad de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Contador Público Don Pablo Domingo GRASSO (D.N.I. Nº 21.479.994), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 255/2012

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Fiscalía Nº 3.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0079696/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Oscar GUTIERREZ EGUIA ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2012, al cargo de FISCAL FEDERAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA Nº 3.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 29 de diciembre de 2011 por Resolución Per. Nº 1575/11 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios, cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Oscar GUTIERREZ EGUIA.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Oscar GUTIERREZ EGUIA (L.E. Nº 5.171.536), al cargo de FISCAL FEDERAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA Nº 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 60/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y el Expediente Nº E-46830-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de diversas contrataciones para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que está sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose, mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas incluidas en la presente medida se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación a los niveles y grados establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que los agentes ANGELI, Américo Antonio; AYARZA, Carlos Alberto; BISCOCHEA, Juan Carlos; GULLO, Augusto César; JACOB, Susana Matilde; REGAIRAZ, Alvaro; RICHARDS, María Margarita y SANTOS, María de los Angeles poseen la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio jubilatorio.

Que en virtud de lo expuesto corresponde exceptuar a los mismos de las restricciones contenidas en el inciso f), artículo 5º, del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que a fin de posibilitar las contrataciones de los agentes AMBROSONI, Lucas Adrián; CARBALLIDO, Mirta Noemí; CASTRO, Juan Carlos; FERNANDEZ, Alejandro Gustavo; GOMEZ, María José; GOMEZ, Miriam Edith; LAURIA, Aníbal Damián; MORE, Alexis Ezequiel; MORALEJAS, Pablo José; SCALIA, Juan Gabriel; SVENTIZITZKY, Roxana y VILLALBA, Mariana Valeria, corresponde exceptuar a los mismos de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a lo dispuesto por el artículo 5º y el último párrafo del

artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 a los efectos de ser contratados, equiparándolos a los períodos y a los Niveles y Grados del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Exceptúase a las personas, que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente medida, de las disposiciones establecidas en el punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles y grados del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, a los efectos de posibilitar su contratación.

Art. 3º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la señora RICHARDS, María Margarita, DNI Nº 5.440.067, equiparada al Nivel B - Grado 5 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02, y la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
M4.416.641	ANGELI	Américo Antonio	B-2	01/05/2011	31/12/2011
4.968.025	AYARZA	Carlos Alberto	D-2	01/05/2011	31/12/2011
M4.424.960	BISCOCHEA	Juan Carlos	C-0	01/05/2011	31/12/2011
M4.295.895	GULLO	Augusto César	C-3	01/07/2011	31/12/2011
F4.764.330	JACOB	Susana Matilde	B-2	01/07/2011	31/12/2011
M4.631.112	REGAIRAZ	Alvaro	C-4	01/07/2011	31/12/2011
F5.440.067	RICHARDS	María Margarita	B-5	01/05/2011	31/12/2011
F5.943.026	SANTOS	María de los Angeles	C-4	01/07/2011	31/12/2011

ANEXO II

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
32.824.009	AMBROSONI	Lucas Adrián	E-0	01/05/2011	31/12/2011
13.478.986	CARBALLIDO	Mirta Noemí	C-5	01/05/2011	31/12/2011
23.784.774	CASTRO	Juan Carlos	E-0	01/05/2011	31/12/2011
26.473.283	FERNANDEZ	Alejandro Gustavo	E-0	01/05/2011	31/12/2011
27.199.371	GOMEZ	María José	F-0	01/07/2011	31/12/2011
28.615.729	GOMEZ	Miriam Edith	E-0	01/05/2011	31/12/2011
26.632.977	LAURIA	Aníbal Damián	E-0	01/05/2011	31/12/2011
32.737.943	MORE	Alexis Ezequiel	E-0	01/05/2011	31/12/2011
29.950.100	SCALIA	Juan Gabriel	B-0	01/05/2011	31/12/2011
16.137.590	SVENTIZITZKY	Roxana	D-3	01/05/2011	31/12/2011
28.611.998	VILLALBA	Mariana Valeria	E-0	01/05/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 59/2012

Dase por aprobada una contratación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Rosario de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.349.421/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Don Guillermo PINTO (M.I. Nº 21.715.469) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el Inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Señor Don Guillermo PINTO (M.I. Nº 21.715.469).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c), del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Rosario de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Don Guillermo PINTO (M.I. Nº 21.715.469), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 26/2012

Emisión de una orden de pago en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en el mes de enero de 2012.

Bs. As., 22/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0011843/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 le fue asignada a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, competencia para entender en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante las Resoluciones Nros. 123 de fecha 6 de diciembre de 2010, 15 de fecha 24 de febrero de 2011, 121 de fecha 4 de mayo de 2011, 163 de fecha 24 de junio de 2011 y 232 de fecha 6 de septiembre de 2011, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se efectuaron los correspondientes llamados a licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 325 de fecha 3 de octubre de 2005, 349 de fecha 28 de octubre de 2005, 28 de fecha 14 de diciembre de 2005, 80 de fecha 26 de diciembre de 2005, 94 de fecha 2 de agosto de 2006, 137 de fecha 3 de octubre de 2006, 12 de fecha 7 de febrero de 2007 y 164 de fecha 30 de abril de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 34 de fecha 27 de noviembre de 2009 y 106 de fecha 15 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 21 de julio de 2010, 85 de fecha 20 de octubre de 2010, 123 de fecha 6 de diciembre de 2010, 15 de fecha 24 de febrero de 2011, 121 de fecha 4 de mayo de 2011, 163 de fecha 24 de junio de 2011 y 232 de fecha 6 de septiembre de 2011, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se efectuaron los correspondientes llamados a licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 360 de fecha 16 de noviembre de 2005, 1 de fecha 9 de diciembre de 2005, 36 de fecha 10 de febrero de 2006, 37 de fecha 10 de febrero de 2006, 115 de fecha 11 de septiembre de 2006, 153 de fecha 6 de noviembre de 2006, 42 de fecha 13 de marzo de 2007 y 232 de fecha 12 de junio de 2007, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y las Disposiciones Nros. 103 de fecha 11 de diciembre de 2009 y 111 de fecha 28 de diciembre de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 20 de fecha 4 de agosto de 2010, 104 de fecha 16 de noviembre de 2010, 160 de fecha 29 de diciembre de 2010, 25 de fecha 28 de marzo de 2011, 149 de fecha 1 de junio de 2011, 186 de fecha 13 de julio de 2011 y 248 de fecha 16 de septiembre de 2011, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada uno de los llamados a licitación mencionados precedentemente.

Que asimismo, la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme con el siguiente detalle: con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005, 322 de fecha 26 de septiembre de 2005 y 127 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Disposición Nº 696 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDER), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 112 de fecha 3 de abril de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y modificado por la Disposición Nº 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia del CHACO y el NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 63 de fecha 20 de marzo de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 162 de fecha 13 de mayo de 2005 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-), aprobado mediante la Resolución Nº 262 de fecha 5 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia de SANTA FE, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia de SANTA CRUZ y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 241 de fecha 1 de julio de 2008 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el financiamiento del Sector Turismo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 33 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 483 de fecha 16 de abril de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 871/03 permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y posterior adjudicación resultante de un llamado a licitación de acuerdo con las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine en cada caso.

Que en un mismo sentido, el artículo 3º del Decreto Nº 159/05 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la firma de convenios o llamados a licitación de cupos de crédito en la región que ella determine.

Que el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010 en su artículo 2º aprueba el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Anexo II del citado decreto, entre los beneficios contemplados por el Plan referido, se encuentra el otorgamiento de créditos con tasa de interés bonificada por el ESTADO NACIONAL.

Que la Resolución Nº 99 de fecha 19 de abril de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado plan.

Que según lo establece el artículo 31 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO deberá gestionar el pago de la bonificación de la tasa de interés resultante de la aplicación del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 en su artículo 1º aprueba el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 del Anexo del citado decreto, el ESTADO NACIONAL bonificará parcialmente la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del mencionado Programa.

Que mediante la Resolución Nº 80 de fecha 18 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue aprobado el modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado Programa.

Que según lo establece el artículo 30 del Anexo del Decreto Nº 915/10, la Autoridad de Aplicación a través de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de suscribir un convenio con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la implementación del presente Programa.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados en el marco de los llamados a licitación antes mencionados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso, así como por los créditos otorgados en el marco del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS y aquellos créditos otorgados en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 357/02 y sus modificaciones, 871/03, 159/05 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Emítese la orden de pago por un total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 8.175.374,40.-) en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el mes de enero de 2012, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en este artículo será imputado a la Jurisdicción 51, Programa 24, Actividad 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

TOTALES A PAGAR POR BANCO

BANCO	BONIFICACION
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 4.209.556,02
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 340.564,05
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	$ 732.055,22
BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 376.792,38
BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 267.448,49
BANCO MACRO S.A.	$ 300.762,12
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 53.976,96
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 149.406,31
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	$ 40.567,66
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	$ 14.632,54
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 234.916,49
BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 198.890,88
STANDARD BANK S.A.	$ 60.856,91
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 57.875,78
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 8.411,39
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 53.360,11
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 176.023,12
BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 112.104,18
CITIBANK S.A.	$ 60.860,18
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 467.703,00
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	$ 61.308,00
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 22.375,14
BANCO COMAFI	$ 164.704,92
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	$ 5.550,12
BANCO MERIDIAN S.A.	$ 4.672,43
TOTAL	$ 8.175.374,40

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 263.971,67
	Convenio Chubut	$ 1.126,19
	Convenio Mendoza I	$ 406,82
	Convenio Mendoza II	$ 32.601,25
	FOMICRO	$ 533.850,90
	FONDER	$ 2.554.409,56
	Convenio de Turismo	$ 21.267,76
	Convenio Línea 400	$ 718.668,40
	Convenio Santa Cruz	$ 11.319,76
	Nación Leasing S. A	$ 63.109,06
	Programa de Renovación de la Flota de Transporte de Carga - Decreto Nº 353/2010	$ 1.970,68
	Programa Nacional para el desarrollo de Parques Industriales Públicos - Decreto Nº 915/2010	$ 6.853,97
TOTAL		$ 4.209.556,02

APERTURA BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.

Entidad	Convenio	Total
Banco Credicoop Cooperativo LTDO.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 730.321,30
	Convenio Santa Fe	$ 1.733,92
TOTAL		$ 732.055,22

APERTURA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 144.049,55
	Convenio Santa Fe	$ 5.356,76
TOTAL		$ 149.406,31

APERTURA BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entidad	Convenio	Total
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 49.708,59
	Convenio Santa Fe	$ 4.268,37
TOTAL		$ 53.976,96

APERTURA NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco del Chaco S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 175.552,26
	Convenio Chaco	$ 470,86
TOTAL		$ 176.023,12

APERTURA BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 361.212,24
	Provincia Leasing S.A.	$ 15.580,14
TOTAL		$ 376.792,38

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 177/2012

Establécese que las Empresas y los Talleres de Producción, que presenten proyectos para ser financiados por el Régimen de Crédito Fiscal, serán los responsables del proyecto. Formularios.

Bs. As., 10/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.2015.1.487.742/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 octubre de 2003, Nº 708 del 14 de julio de 2010 y Nº 15 del 18 de enero de 2012, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 905 del 27 de julio de 2010, Nº 879 del 26 de mayo de 2011 y Nº 1134 del 30 de agosto de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las políticas implementadas por la SECRETARIA DE EMPLEO se orientan a promover acciones de fortalecimiento de la calidad del empleo y de las calificaciones de los trabajadores ocupados y desocupados y consideran de sumo interés la integración a sus acciones de las pequeñas y medianas empresas por su aporte dinámico a la creación de empleo y de bienes y servicios.

Que es interés de la SECRETARIA DE EMPLEO contribuir al fortalecimiento de las acciones de formación continua que emprendan las empresas respecto de su personal empleado y respecto de generar formación y/o experiencias de prácticas para los desocupados.

Que la Ley Nº 22.317 establece un Régimen de Crédito Fiscal para fomentar la capacitación de trabajadores ocupados y desocupados a través de la intervención de las empresas, que es acorde con los objetivos perseguidos.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010, se establecen los parámetros según los cuales se identifica la magnitud de las empresas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y por el artículo 16 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 del 18 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

De la formulación

Artículo 1º — Las Empresas y los Talleres Protegidos de Producción, en adelante denominados indistintamente “Empresas”, que presenten proyectos para ser financiados por el REGIMEN

DE CREDITO FISCAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, serán los responsables del proyecto y utilizarán el formulario que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, en el cual explicitarán:

a) una fundamentación acerca de la finalidad del proyecto así como su necesidad y pertinencia en términos de dinámica de empleo y calificación;

b) una descripción de las actividades y acciones a llevar a cabo en el marco del proyecto. Estas actividades podrán ser: 1) de formación profesional, 2) de formación para certificación de estudios obligatorios y/o de nivel superior, 3) de entrenamiento para el trabajo, 4) de fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de las Instituciones de Formación Profesional en adelante "IFP" según el referencial del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - IRAM. Las particularidades de cada actividad se expresan en el Artículo 4° de la presente norma.

A los fines de este régimen se entiende por "Actividad" a cualquiera de las modalidades de formación desarrolladas por las empresas para mejorar su productividad, competitividad y la empleabilidad de los trabajadores que se mencionan en el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 del 18 de enero de 2012, y por "Cursos" las tareas de capacitación llevadas a cabo dentro de cada Actividad;

c) una definición del perfil de los participantes en términos de edad, sexo, condición de actividad, nivel previo de experiencia laboral y ocupaciones ejercidas. En el caso de convocar a desocupados o personas con discapacidad también se deberá especificar el perfil de ingreso requerido;

d) los datos de las Instituciones de Capacitación que participarán en el proyecto. Las empresas e instituciones de capacitación que no se encuentren inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) deberán obligatoriamente solicitar su inscripción en forma simultánea a la presentación del Proyecto, para ello utilizarán el formulario que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución;

e) la duración total del proyecto expresando para cada una de las actividades y cursos, la asignación de horas y meses;

f) la cantidad de participantes de cada curso;

g) la forma en que se evaluarán las acciones formativas y las prácticas de entrenamiento para el trabajo;

h) el monto mensual a abonar por la empresa en concepto de ayuda económica a los trabajadores desocupados que participen en actividades de Entrenamiento para el Trabajo, de acuerdo con lo prescripto por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 879;

i) el monto total en pesos de la inversión en acciones de capacitación que realizará la Empresa, neto del Impuesto al Valor Agregado, discriminando dentro del mismo el financiamiento solicitado por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL.

Art. 2º — Las Empresas, a fin de realizar las actividades de formación definidas en el artículo 1º de la presente medida, podrán asociarse con otras empresas de su cadena de valor, adquiriendo estas últimas el carácter de Empresas participantes. Las Empresas participantes no serán acreedoras del certificado de Crédito Fiscal y deberán prestar su conformidad para la capacitación de sus empleados por parte de la empresa responsable del proyecto.

Art. 3º — A los efectos de la presente, se considerará micro, pequeña y mediana empresa a aquellas que se encuadren en lo establecido por la Resolución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010.

De las actividades de formación

Art. 4º — A los efectos mencionados en el artículo 1°, inciso b), anterior se entiende por:

a) Formación Profesional, todo curso cuyos beneficiarios sean ocupados de la empresa responsable, ocupados de la empresa participante o desocupados a elección de la empresa responsable, para fortalecer su productividad, competitividad y capacidad de generación de empleos de calidad.

a.1) El número máximo de personas que integrarán cada curso será de VEINTE (20) del especificado conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso c), y el mínimo será de CUATRO (4) personas por curso.

a.2) Cada curso que se realice deberá contar como mínimo con CUARENTA (40) horas reloj y un máximo de CIENTO VEINTE (120) horas reloj, la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá reducir las horas solicitadas en función del contenido de los cursos y de la evaluación que efectúe al respecto.

a.3) La carga horaria diaria, semanal y total de las acciones de formación, teniendo en cuenta los límites establecidos será de hasta VEINTE HORAS (20) horas semanales con un máximo de CUATRO (4) horas diarias y con la previsión de DOS (2) días de descanso consecutivos por semana. La Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá, bajo solicitud fundada, incrementar los límites establecidos. La Empresa se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones de formación de lunes a viernes entre las 06 horas y las 22 horas.

a.4) Cuando se capaciten desocupados, la empresa deberá conservar la conformidad de estos a su inscripción en los cursos, suscribiendo el ANEXO VI, cuyo modelo forma parte integrante de la presente y se encuentra en nuestra página Web.

a.5) En los casos de contratarse cursos de modalidad virtual, los mismos deberán tener obligatoriamente como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de clases presenciales y la institución deberá entregar la clave a la Coordinación de Crédito Fiscal para el seguimiento en red de los beneficiarios.

a.6) La duración de esta actividad podrá tener hasta un máximo DIEZ (10) meses.

b) Formación para certificación de estudios, que podrán ser de nivel primario, secundario, terciario o superior, efectuados en instituciones educativas que otorguen títulos oficiales y destinados a beneficiarios ocupados de la empresa responsable, ocupados de la empresa participante o desocupados a elección de la empresa responsable.

b.1) En esta actividad no existen topes máximos ni mínimos de participantes por cursos, ni topes horarios, aceptando los cupos y horarios establecidos por la institución educativa. La duración de la actividad podrá tener hasta un máximo de DIEZ (10) meses.

b.2) En los casos de contratarse cursos de modalidad virtual, los mismos deberán tener obligatoriamente clases presenciales, siendo aceptables para estos casos los parámetros establecidos por cada Institución Educativa.

b.3) Para el cumplimiento de esta actividad será requisito indispensable que las Instituciones otorguen títulos oficiales.

b.4) Cuando se capaciten desocupados, la empresa deberá conservar la conformidad de éstos a su inscripción en los cursos, cuyo modelo figura como ANEXO VI formando parte integrante de la presente y se encuentra en nuestra página Web.

b.5) Al momento de la rendición de cuentas, la empresa responsable deberá entregar obligatoriamente para que los cursos sean reconocidos, certificado de alumno regular emitido por la Institución Educativa de los beneficiarios que durante todo el período fueron financiados por el Régimen de Crédito Fiscal.

c) Prácticas de entrenamiento para el trabajo, esta actividad podrá ser asumida en forma exclusiva por la empresa responsable y estará dirigida a mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutorías tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas. La actividad de entrenamiento para el trabajo se enmarcará dentro de los lineamientos generales establecidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 708 de fecha 14 de julio de 2010, y se ajustará a las siguientes condiciones:

c.1) La empresa responsable podrá incorporar en actividades de entrenamiento para el trabajo: i) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPCITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO o en otros programas o acciones ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL; ii) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con díscapacidad o iii) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo con la evaluación y/o criterios que fije la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL.

No podrán ser incorporados a estas acciones trabajadores desocupados que hayan formado parte de la empresa responsable hasta DOS (2) años antes de la fecha de inicio de las acciones.

c.2) El número máximo de personas que integrarán cada curso será de VEINTE (20) y el mínimo será de UNA (1) persona por curso.

c.3) Cada curso que se realice deberá contar como mínimo con CUARENTA (40) horas reloj y un máximo de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) horas reloj, la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional podrá reducir las horas previstas en función del contenido de los cursos y de la evaluación que efectúe al respecto.

c.4) La carga horaria semanal y total de las acciones de formación, deberá tener en cuenta los siguientes límites establecidos: hasta un máximo de VEINTE (20) horas semanales y con la previsión de DOS (2) días de descanso consecutivos por semana. La Empresa se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones de formación de lunes a viernes entre las 06 horas y las 20 horas.

c.5) Los trabajadores desocupados que formen parte de estas acciones deberán cumplir el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de asistencia mensual, y respetar las medidas de higiene y seguridad del establecimiento donde se entrenen.

c.6) Las actividades formativas teóricas de las mismas serán obligatorias y deberán insumir, al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del tiempo total destinado a la actividad del entrenamiento para el trabajo y no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del entrenamiento.

c.7) La duración del entrenamiento para el trabajo podrá tener un máximo de hasta SEIS (6) meses y un mínimo de UN (1) mes.

c.8) La empresa responsable deberá prever la asistencia de de UN (1) tutor por cada DIEZ (10) participantes.

c.9) La empresa responsable deberá contratar obligatoriamente un Seguro de Accidentes Personales previsto por la Ley 17.418 en su Capítulo III, Sección II para los participantes y brindarles una cobertura de salud que garantice las prestaciones del Programa Médico Obligatorio establecido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

c.10) La empresa responsable y el participante deberán firmar un acuerdo de entrenamiento de conformidad con el modelo que como ANEXO VII que forma parte de la presente. El cual deberá ser presentado ante la Coordinación de Crédito Fiscal antes de comenzar las actividades de capacitación.

c.11) En forma subsidiaria será de aplicación a la presente actividad, lo normado por el Reglamento de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 905 de fecha 27 de julio de 2010.

d) Fortalecimiento y/o Certificación de Calidad de las Instituciones de Formación Profesional, de la forma que sigue:

d.1) Las Instituciones de Formación Profesional a fortalecer serán elegidas por la empresa responsable del proyecto pudiendo ser: 1) Instituciones precalificadas por la Unidad de Evaluación, Monitoreo y Asistencia Técnica en adelante UEMAT, dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyo listado se encuentra en la página Web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL apartado Crédito Fiscal, o 2) Instituciones nuevas que proponga la empresa y sean previamente precalificadas por la Coordinación de Crédito Fiscal para su posterior fortalecimiento.

d.1.1.) En todos los casos la IFP deberá prestar su conformidad a ser fortalecida en el formulario de presentación de proyecto.

d.1.2.) En todos los casos las empresas y las IFP, a través de sus Representantes Legales, deberán refrendar obligatoriamente el Plan de Mejora Standard para IFP.

Este Plan podrá ser ajustado, por la Coordinación de Crédito Fiscal en función de la evaluación que ésta realice de la Institución.

d.1.3.) Al finalizar la actividad la Coordinación de Crédito Fiscal emitirá un informe, que una vez autorizado por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional servirá de base para la emisión del certificado correspondiente, entre otros elementos.

d.2) La Certificación de Calidad de las IFP se efectuará según parámetros del documento referencial, basado en la serie de normas ISO 9000 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM). Participan las IFP que deseen desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad como propone la mencionada norma, e implica la asistencia técnica del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), según corresponda.

d.2.1) Las IFP serán elegidas por la empresa responsable del proyecto, debiendo tratarse de Instituciones fortalecidas que aún no obtuvieron la certificación de calidad.

d.3) Ambas actividades podrán desarrollarse hasta en un máximo de hasta DIEZ (10) meses.

Art. 5º — A efectos de ejecutar los proyectos que sean aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO, las Empresas podrán utilizar los servicios que brindan las Oficinas de Empleo Municipales integrantes de la Red de Servicios de Empleo para convocar y seleccionar a trabajadores desocupados.

Del equipamiento

Art. 6º — Respecto de la previsión de financiamiento por el Régimen de Crédito Fiscal para la adquisición de equipamiento nuevo destinado únicamente a las acciones formativas detalladas, se reconocerán gastos realizados por la empresa equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del cupo de Crédito Fiscal aprobado. Esta inversión podrá incluir gastos de adquisición e instalación del equipamiento y excluirá el IVA. La empresa asumirá el compromiso de entregarlo en propiedad a 1) las instituciones de formación profesional precalificadas por la UEMAT dependiente de la Dirección de Fortalecimiento Institucional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, 2) las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal definidas por la Ley Nº 26.058, 3) los Talleres Protegidos de Producción en tanto no figuren como empresas responsables de este Régimen, en la medida que ninguna de ellas haya recibido equipamiento por este Programa en los últimos tres años, para lo cual deberán presentar al momento de la rendición de cuentas, la correspondiente cesión a favor de la Institución que se trate en el formulario que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución. El equipamiento deberá ser adquirido al inicio de las acciones y durante la ejecución del proyecto el mismo deberá permanecer en el lugar donde se desarrollan las acciones de capacitación.

De los gastos reconocidos

Art. 7º — Los gastos reconocidos para cada acción así como los límites máximos que podrán computarse se exponen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES FORMATIVAS	GASTOS DE CURSOS	LIMITE MAXIMO FINANCIABLE NETO DE IVA
1. Formación profesional	- Honorarios de instructores (sólo para modalidad presencial)	Hasta $ 174 por hora reloj
	- Insumos y material didáctico	Hasta $ 96 por persona ($ 48 para insumos y $ 48 para mat. Didáctico)
	- Elementos de Seguridad (sólo para desocupados)	Hasta $ 500 por persona
	- Equipamiento	Hasta 40% de la cuota de Crédito Fiscal aprobada para la totalidad del Proyecto
	- Cursos virtuales	Hasta $ 350 por persona por curso
2. Formación para certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o superior	- Gastos en concepto de contratación de cursos y abonados por mes lectivo	Hasta $ 400 por mes para estudios primarios o secundarios y hasta $ 700 para estudios terciarios o superiores
	- Material Didáctico	Hasta $ 48 por persona
3. Entrenamiento para el trabajo para desocupados	- Honorarios de instructores	Hasta $ 174 por hora de formación teórica
	- Honorarios de tutores y facilitadores del aprendizaje	Hasta $ 60 por hora reloj
	- Insumos y material didáctico	Hasta $ 96 por persona ($ 48 para insumos y $ 48 para mat. Didáctico)
	- Elementos de seguridad (sólo para desocupados)	Hasta $ 500 por persona
4. Certificación de calidad de las I.F.P.	Plan de Mejora	Plan de Mejora
	- Consultoría	Hasta $ 70.000
	- Impresiones y trípticos	Hasta $ 21.000
	- Cartelería	Hasta $ 16.500
	- Honorarios Instructores	Hasta $ 174 x hora reloj
	- Insumos y mat. Didáctico	Hasta $ 96 x persona
	- Equipamiento	Hasta $ 84.000
	Certificación de Calidad	Para el proyecto
	- Consultoría	Hasta $ 33.000
	- Auditorías IRAM	Hasta $ 21.000
5. Gastos comunes a todas las acciones	- Costo de las certificaciones por Contador Público en el marco de lo solicitado por el Proyecto	Hasta $ 450 por cada certificación (máximo tres certificaciones $ 1.350)

Para que el gasto en concepto de tutores sea reconocido, éstos deberán ser obligatoriamente personal en relación de dependencia de la empresa responsable. Cuando los instructores que dicten las acciones de capacitación sean personal en relación de dependencia de la empresa, los gastos por este concepto, serán reconocidos solamente en la medida que facturen sus servicios o que figuren en ítem por separado en el correspondiente recibo de sueldo el adicional abonado por la empresa en concepto de capacitación bajo el rubro "Capacitación por Crédito Fiscal 2012". Idéntico procedimiento debe emplearse para que el reconocimiento de gastos sea aplicable a los tutores.

De los criterios de evaluación

Art. 8º — Los criterios con los que se evaluarán los proyectos serán:

a) la información puesta a disposición por la Empresa acerca de su necesidad de elevar la calificación del personal empleado para aumentar su competitividad, las posibilidades de exportación y/o consolidar y mejorar la situación de empleo de sus trabajadores.

b) la información puesta a disposición por la empresa de la necesidad de aumentar la oferta de personas disponibles con la calificación en la que se formaría a desocupados;

c) la calidad y pertinencia de las acciones formativas propuestas y del entrenamiento para el trabajo que se proponen en relación con las competencias que requiere la ocupación, como así también la pertinencia del fortalecimiento de las instituciones de Formación Profesional y la certificación de calidad de las instituciones;

d) la adecuación de la duración del entrenamiento y de la formación así como de la duración total del proyecto. La pertinencia del sistema propuesto para la evaluación de la formación profesional o capacitación laboral;

e) la pertinencia de las actividades de seguimiento de los alumnos que deberá desarrollar el tutor en los casos de entrenamiento para el trabajo;

f) el carácter de PyME de la Empresa presentada;

g) la participación de Empresas con cursos localizados en el interior del país;

h) la colaboración que presten las empresas a la formación de desocupados, tanto en términos teóricos como en los entrenamientos para el trabajo realizados en ambientes de trabajo;

i) el porcentaje de desocupados que la empresa se proponga incorporar al término de la formación o de los entrenamientos para el trabajo en su establecimiento o en establecimientos de su cadena de valor;

j) la articulación del proyecto con Oficinas de Empleo de los municipios donde se desarrollen las actividades, para ofrecer lugares de aprendizaje (tanto de formación teórica como práctica) para los desocupados;

k) la inversión en equipamiento técnico nuevo destinado a entidades de formación;

l) la inversión en elementos personales de seguridad y herramientas de uso individual destinados a trabajadores desocupados que participen de las acciones;

m) la inclusión en las actividades de formación o de entrenamientos para el trabajo de jóvenes desocupados entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años, personas desocupadas mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años o personas desocupadas con discapacidad.

Del procedimiento para acceder al crédito fiscal

Art. 9º — El procedimiento para acceder al Régimen de Crédito Fiscal será el que se detalla a continuación:

a) la Empresa Responsable será la encargada de elaborar el proyecto de Solicitud de Adhesión al REGIMEN DE CREDITO FISCAL, el que deberá ser presentado en los formularios que como ANEXO I forman parte de la presente Resolución. En el proyecto deberá incluirse toda la información requerida y adjuntar la documentación allí exigida;

b) los formularios que describen el proyecto serán presentados en las fechas que se describen en el cronograma que se expone en el cuadro adjunto solamente vía Internet, para lo cual deberán gestionar la obtención de la clave de acceso a través de la página WEB: www.trabajo.gob.ar.

Hasta el último día de presentación las Empresas responsables deberán presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, en adelante GECAL, que le corresponda según el domicilio legal de la misma: 1) el formulario de recepción de presentación, que acredita la presentación del proyecto vía Internet firmado por el representante legal de la empresa, 2) el poder o acto legal que indique la representatividad del firmante de la solicitud de ingreso al Régimen, 3) certificación contable firmada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional respectivo donde se certifique el tamaño de la empresa y su masa salarial y 4) declaración jurada que indique que la empresa no incurrió en despidos colectivos en el período enero a diciembre de 2011, y que no ha sido sancionada con multa por empleo no registrado por infracciones detectadas en el período antes mencionado.

Las presentaciones serán evaluadas en sus aspectos formales por la GECAL, quien tendrá la facultad para rechazar aquellas que no hubieran cumplido con los requisitos formales exigidos. Sólo las presentaciones que cubran los aspectos formales en forma correcta serán remitidas a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional a fin de proceder a la evaluación técnica.

Mes de presentación	Fecha de Presentación	Tope Presupuesto	Plazo de Evaluación
abril de 2012	Del 01/04/2012 al 30/04/2012	Hasta $ 35.000.000	Hasta el 15/06/2012
julio de 2012	Del 01/07/2012 al 31/7/2012	Hasta $ 35.000.000	Hasta el 14/09/2012

c) El proceso de evaluación técnica estará a cargo de evaluadores internos y/o externos que tendrán plazo para presentar su dictamen hasta la fecha mencionada en el cuadro del inciso anterior según la fecha de presentación.

d) Sobre la base de los dictámenes de evaluación, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL elaborará por cada presentación, un orden de mérito con los proyectos cuya aprobación o desestimación se recomiende. Los proyectos que resulten aprobados, pero queden fuera de la línea de corte presupuestaria que los habilite a ejecutar en la presentación solicitada, pasarán con el puntaje obtenido directamente a formar parte del orden de mérito de la presentación siguiente.

e) En base a esto la SECRETARIA DE EMPLEO dictará resoluciones de aprobación o desestimación. El contenido de estas resoluciones será notificado a cada una de las empresas presentantes dentro de los DIEZ (10) días hábiles del dictado de las mencionadas resoluciones, y su resultado publicado en la página Web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

f) Las Empresas que resulten aprobadas para ejecutar deberán presentar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de ser notificadas, ante la GECAL que le corresponda a su jurisdicción, la siguiente documentación: 1) los formularios que describen el proyecto oportunamente cargados por Internet, en soporte papel, suscriptos en todas sus hojas por el representante legal de la Empresa, 2) Constancia de Inscripción en AFIP suscripta por el Representante Legal de la Empresa, 3) copia de los formularios 931 y sus respectivos pagos por el período enero a diciembre de 2011, suscriptos en todas sus hojas por el Representante Legal de la Empresa, 4) ANEXO II si corresponde y 5) ANEXO IV de cronograma de actividades.

Las presentaciones serán evaluadas en sus aspectos formales por las Gerencias, quien tendrá la facultad de rechazar aquellas presentaciones que no cumplieran con los requisitos formales exigidos.

Aquellas Empresas que hubiesen resultado aprobadas y no cumplieran con esta presentación dentro de los plazos estipulados, o que habiéndola efectuado, ésta hubiere sido rechazada por la GECAL, serán dadas de baja por incumplimiento.

Sólo los proyectos que cubran los aspectos formales en forma correcta serán remitidos a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional a efectos de iniciar el respectivo expediente administrativo.

Las acciones de capacitación deberán finalizar indefectiblemente el 30 de junio de 2013, cualquiera fuere su actividad y su fecha de inicio.

g) Si por las causales enunciadas en el inciso anterior una empresa fuera dada de baja, o alguna empresa renunciara a ejecutar el proyecto que le ha sido aprobado, ésta deberá por nota notificar su renuncia a la ejecución a la Gecal que corresponda, quien la elevará a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional. La SECRETARIA DE EMPLEO procederá a notificar la baja del proyecto de la empresa renunciante o que hubiere incumplido y el alta del proyecto de la empresa que correspondiera por orden de mérito hasta el tope presupuestario asignado a la presentación de que se trate, pudiendo la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional modificar el proyecto presentado para ajustarlo al tope mencionado.

Las empresas que resulten desaprobadas, o que decidan su baja no podrán volver a presentar su proyecto hasta el próximo año.

h) Las Empresas deberán ingresar en la plataforma de la SECRETARIA DE EMPLEO, DIEZ (10) días hábiles antes de iniciar cada curso los datos solicitados para cada uno, los que serán aprobados por la Coordinación de Crédito Fiscal, luego de ello deberán ingresar la nómina completa de trabajadores ocupados y desocupados que participarán del proyecto, detallando todos los datos allí requeridos, no se podrán dar de alta a nuevos participantes en las actividades financiadas por este Régimen después de transcurrido más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la duración del curso. No serán reconocidos los cursos que no ingresen participantes en la plataforma o que los ingresados posean una condición distinta a la aprobada;

i) TREINTA (30) días después de la finalización de cada curso deberán registrar en el mismo sistema, la calificación asignada a cada beneficiario. El instructivo explicativo de los procedimientos a seguir para la última carga mencionada será publicada en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

De las rendiciones y la emisión del Certificado

Art. 10. — Las rendiciones de cuentas de las empresas para acceder a los Certificados de Crédito Fiscal se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Empresa efectuará la rendición de cuentas, presentándola por correo electrónico a cfrendiciones@trabajo.qob.ar y en soporte papel original en la GECAL correspondiente, en las planillas que le corresponda según la fecha de presentación y que como ANEXO V forman parte de la presente Resolución, con certificación de Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, junto con original y copia de los comprobantes de gastos elegibles realizados. La GECAL certificará la autenticidad de las copias de los comprobantes presentadas devolviendo los originales a la empresa. Los formularios de rendiciones originales y las copias autenticadas de los comprobantes recibidos serán remitidos a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional para el análisis de la pertinencia de los gastos, quien elevará su informe a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa para que verifique que los comprobantes de los gastos efectuados cumplan con las normas legales vigentes. Las empresas podrán presentar, a su opción, una o dos rendiciones de cuentas; cada una dará origen a un certificado de Crédito Fiscal. Si optare por presentar una, ésta será al finalizar las actividades financiadas por el régimen; si presentara dos, la primera será cumplidas en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades y la segunda, a la finalización del proyecto; el plazo máximo para su presentación será el 31 de julio de 2013.

Juntamente con la rendición de cuentas, cuando se rinda un curso que haya finalizado, la empresa deberá presentar para la firma de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional los certificados de cursos que corresponda entregar a los beneficiarios de los mismos.

El instructivo para la presentación de las rendiciones por parte de las empresas se encuentra junto al ANEXO V en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y su incumplimiento implicará el rechazo de las rendiciones presentadas.

b) La Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización realizará una supervisión intermedia y otra a la finalización del Proyecto a efectos de verificar que las acciones coincidan con las descriptas en el proyecto. Para el caso de la actividad de fortalecimiento institucional este informe será emitido por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional;

c) Sobre la base de los informes recibidos de la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional y de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa, la SECRETARIA DE EMPLEO aprobará la rendición de cuentas y autorizará a la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa a emitir y registrar los certificados de Crédito Fiscal en los términos del artículo 7º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 15 del 18 de enero de 2012. Los certificados deberán ser retirados en la GECAL correspondiente, por Apoderado o persona debidamente autorizada ante Escribano.

Obligaciones de la empresa

Art. 11. — Son obligaciones de las empresas ejecutoras de los proyectos aprobados por el Régimen de Crédito Fiscal:

a) ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones presentadas y aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO;

b) garantizar la gratuidad de las acciones para todos los participantes del proyecto;

c) notificar con anterioridad a su realización cualquier modificación que fuera necesaria introducir en la ejecución del proyecto o cualquier circunstancia que impida su desarrollo a la Coordinación de Crédito Fiscal vía la GECAL correspondiente. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su autorización por la Coordinación de Crédito Fiscal. Las empresas deberán programar adecuadamente su capacitación, sólo será autorizado un cambio en los días, horarios y programación en general de los cursos aprobados e informados en el ANEXO IV;

d) cargar en la plataforma correspondiente los cursos y la nómina de participantes de los cursos de formación y de entrenamiento para el trabajo y mantener esta nómina actualizada, la empresa no podrá dar de alta a nuevos participantes en las actividades financiadas por este Régimen después de transcurrido más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la duración del curso y a TREINTA (30) días de finalizado cada curso deberán ingresar las calificaciones asignadas a cada beneficiario;

e) llevar un libro por cada curso donde se detalle la asistencia de los beneficiarios, el mismo deberá contener como mínimo: 1) apellido y nombre del beneficiario, 2) identificación de los docentes, 3) horario de la cursada y temas tratados, 3) control de presentismo con la firma del beneficiario;

f) en el caso de entrenamiento para el trabajo las empresas deberán entregar a la Coordinación de Crédito Fiscal el acuerdo suscripto con los beneficiarios del entrenamiento que figura como ANEXO VII, y en el resto de las actividades mantener la conformidad de los beneficiarios a ser inscriptos en los cursos que figura como ANEXO VI;

g) extender certificados por la realización de actividades formativas a todos los participantes. En el caso de desocupados que realicen cursos de entrenamiento para el trabajo, el certificado deberá contener una descripción de los requerimientos del puesto o puestos en el/los que fue realizada la misma, en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL apartado Crédito Fiscal, se encuentra el modelo de certificado a entregar a los beneficiarios;

h) las empresas no podrán incorporar a los cursos a trabajadores con una condición de empleo distinta a la solicitada y aprobada;

i) no incurrir en despidos colectivos ni ser sancionados con multa por empleo no registrado en cualquier etapa del Proyecto.

j) Solventar el pago de la ayuda económica no remunerativa mensual a los trabajadores desocupados que incorporen en actividades de Entrenamiento para el Trabajo, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 905/10 modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 879/11, en su artículo 19, inciso 3), cuando la empresa responsable se enmarque como PYMES, o inciso 4) cuando lo haga como Gran Empresa.

Obligaciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 12. — Son obligaciones del MINISTERIO en los proyectos financiados por el REGIMEN DE CREDITO FISCAL:

a) dar difusión del REGIMEN DE CREDITO FISCAL y asesorar a las empresas que deseen presentar proyectos;

b) evaluar los proyectos conforme a los criterios y plazos establecidos en la presente normativa;

c) realizar la evaluación administrativa y financiera de las solicitudes de emisión de certificados de crédito fiscal y extender los mismos;

k) abonar a los trabajadores desocupados que participen en las actividades de entrenamiento para el trabajo las ayudas económicas no remunerativa mensual prevista por el Reglamento de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 905/10 modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 879/11, en su artículo 19, inciso 3), cuando la empresa responsable se enmarque como PYMES, o inciso 4) cuando lo haga como Gran Empresa.

Art. 13. — Las ayudas económicas no remunerativas previstas en el inciso d) del artículo precedente, estarán sujetas a los regímenes de incompatibilidades establecidos por los artículos 65 y 66 del Reglamento de ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 905 del 27 de julio de 2010.

Art. 14. — Las ayudas económicas no remunerativas previstas en el inciso d) del artículo 12 de la presente Resolución se harán efectivas mediante el sistema de pago directo al beneficiario, a mes vencido y se encontrarán sujetas a los controles mensuales y previos a cada liquidación que establezca el Comité Técnico de Programas Nacionales de Empleo para la detección de incompatibilidades.

Penalidades

Art. 15 — Las Empresas que, en cualquier etapa del proyecto aprobado, incumplieran alguna de las disposiciones u obligaciones establecidas en el artículo 4º, 9º u 11º de la presente medida, o cuando se detectara falta o dolo en sus declaraciones, además de la pérdida del CREDITO FISCAL aprobado, serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, suspensión, inhabilitación o multa según la gravedad de la falta.

A los efectos de esta Resolución la Empresa será sancionada con apercibimiento si incurriese en incumplimientos leves, a criterio de la SECRETARIA DE EMPLEO. Será sancionada con suspensión, que implicará la imposibilidad de presentarse en futuras convocatorias por un período de UNO (1) a DOS (2) años, si incurriese en faltas graves o incumplimiento a las leyes o reglamentos, aplicables a criterio de la SECRETARIA DE EMPLEO. La sanción de suspensión, a partir de su notificación, implicará para la empresa los siguientes efectos:

a) La imposibilidad de presentar nuevas ofertas durante el período de suspensión.

b) La desestimación de las ofertas presentadas.

Será sancionada con inhabilitación cuando incurriese en graves transgresiones o incumplimientos que afecten la finalidad u objetivo del programa, o tuviere una entidad de tal magnitud que se haga acreedora a la misma. La sanción de inhabilitación, a partir de su notificación implicará para la empresa los siguientes efectos:

a) Imposibilidad de presentar nuevas ofertas en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO, a partir de la fecha de su notificación.

b) Revocación de las ofertas presentadas.

Los montos y circunstancias en que se apliquen las multas dependerán de la gravedad o la falta cometida y podrá imponerse conjunta o separadamente de las sanciones enumeradas precedentemente. LA SECRETARIA DE EMPLEO podrá deducir el importe de la multa de cualquier pago que debiera efectuar a la empresa, excepción hecha de los importes que correspondan a los subsidios de los beneficiarios, para aquellos Programas donde se contemple esta modalidad. Los montos será graduados, según la gravedad y a criterio de la SECRETARIA DE EMPLEO, entre un DIEZ (10) y un CINCUENTA (50) por ciento del monto del Crédito Fiscal solicitado,

Nueva convocatoria

Art. 16. — En caso de no cubrirse el Presupuesto asignado con las convocatorias previstas, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá efectuar una nueva con similares características hasta agotar la cuota asignada.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

Carta solicitud de proyectos

Régimen de Crédito Fiscal – Secretaría de Empleo

RAZON SOCIAL:	
CUIT:	Fecha:

Señores:
SECRETARÍA DE EMPLEO
Régimen de Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del Régimen de Crédito Fiscal, Ley N° 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 15/12 y la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° _________.

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Sello y firma	Aclaración

A. 1 EMPRESA RESPONSABLE DEL EL PROYECTO

PARAMETROS DE MAGNITUD

Los parámetros que identifican la magnitud de las empresas se establecen según la Resolución de la SERETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL Nº 21 del 10 de agosto de 2010, que se resume en el siguiente texto y cuadro :

A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º del Título I de la Ley Nº 25.300 serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquellas cuyas ventas totales expresadas en Pesos ($) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación.

Se entenderá por valor de las ventas totales anuales, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder.

En los casos de empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo establecido en el párrafo anterior, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde su puesta en marcha

ANEXO I

Sector / Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Microempresa	610.000	1.800.000	2.400.000	590.000	760.000
Pequeña empresa	4.100.000	10.300.000	14.000.000	4.300.000	4.800.000
Mediana Empresa	24.100.000	82.200.000	111.900.000	28.300.000	37.700.000

A los efectos de uso del Crédito Fiscal, las Grandes Empresas podrán utilizar hasta el Ocho por mil de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones incluidas sus contribuciones sociales que la empresa haya abonado de enero a diciembre de 2011, contando como límite los $300.000.-(PESOS TRESCIENTOS MIL) establecidos en la Resolución mencionada.

A los efectos de uso de Crédito Fiscal, las PyMEs podrán utilizar hasta el Ocho por ciento de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones incluidas sus contribuciones sociales que la empresa haya abonado de enero a diciembre de 2011, contando como límite los $300.000.-(PESOS TRESCIENTOS MIL) establecidos en la Resolución mencionada.

Representante legal (Nombre y Apellido):			Mail del Representante Legal
DNI Nº:		Cargo:	

Declaración jurada
La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Sello, firma, aclaración y cargo

A.2. EMPRESA RESPONSABLE DEL PROYECTO (es la empresa organizadora Del proyecto y única acreedora del certificado de crédito fiscal)

DENOMINACIÓN SOCIAL – RAZÓN SOCIAL:				
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)				
Número de CUIT:				
Sector de actividad:				
Domicilio Legal:				
Municipio – Provincia:				
GECAL (correspondiente al domicilio legal de la empresa)				
Domicilio de la sede administrativa:				
Teléfono:				
Dotación de personal de la empresa responsable	Total de personas a capacitar			
	Ocupados empresa responsable	Ocupados empresa participante	Desocupados	Total
Referente del proyecto en la empresa (Obligatorio)				
Nombre y Apellido del referente				
Teléfono del referente:				
Mail de referente [1]				

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Sello, firma, aclaración y cargo del representante legal de la empresa responsable

[1] A este mail será enviada la clave de acceso para la carga de información y esta persona será contactada ante cualquier eventualidad referida al proyecto.

A.3 EMPRESAS PARTICIPANTES [2]

EMPRESA PARTICIPANTE: RAZÓN SOCIAL:	
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)	
Número de CUIT:	
Sector de Actividad:	
Dotación de personal:	Personas a capacitar:
Domicilio Legal:	
Ciudad:	
Municipio – Provincia:	
Indique en que etapa de la cadena de valor forma parte	
Referente del proyecto en la Empresa Participante	
Nombre y Apellido del referente	
Teléfono del referente:	
Mail de referente	

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. **Autorizamos la participación de nuestros empleados en los cursos de la empresa solicitante del crédito fiscal**
Sello, firma, aclaración y cargo del representante legal de la empresa participante

[2] Completar una planilla por cada empresa participante de la cadena de valor

A.4. DATOS DEL ORGANISMO A CARGO DE LA CAPACITACION [3]

Organismo a cargo de la formación/capacitación:	
Nº REGICE (en caso de no tenerlo presentar junto con este formulario el Anexo II)	
Número de CUIT:	
Dirección:	
Localidad:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono:	
Representante legal (Nombre y Apellido):	

ESPECIFICAR SI EL CERTIFICADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL TIENE RECONOCIMIENTO OFICIAL Y SU DENOMINACIÓN:	
RECONOCIMIENTO OFICIAL SI ☐ NO ☐ ORGANISMO QUE LO EXTIENDE ________ ________	DENOMIN ACION
La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.	
Firma, aclaración y cargo del representante de la institución educativa	

Los datos arriba mencionados corresponden a la Institución de capacitación elegida por la Empresa Responsable del Proyecto para desarrollar las actividades enmarcadas en el.
Sello, firma, aclaración y cargo del representante legal de la Empresa responsable

[3] Completar uno por organismo capacitador.

A.5. DATOS DE LA INSTITUCIÓN QUE RECIBIRÁ EL EQUIPAMIENTO [4]

(Solo podrá ser una IFP Precalificada por la UEMAT o una Institución Educativa definida por la Ley 26.058 o un Taller Protegido de Producción que no figure como empresa responsable, que no haya recibido equipamiento por este Régimen en los últimos tres años)

Nombre de la institución:	
Número de CUIT:	
Dirección:	
Localidad:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono:	
Representante legal (Nombre y Apellido):	

Quien suscribe manifiesta que el equipamiento solicitado por la empresa presentante del Régimen de Crédito Fiscal será cedido a esta entidad a la finalización de las acciones del proyecto. La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada.
Firma, aclaración y cargo del representante de la institución educativa
Firma del representante legal de la empresa responsable del Proyecto

[4] Al momento de la rendición de cuentas se deberá presentar el acta de cesión de bienes. (ANEXO III)

CERTIFICACIÓN CONTABLE

Señores:
(Apellido y Nombre o Razón Social de la Empresa)
C.U.I.T.:
Domicilio:

En mi carácter de Contador Público, a su pedido y para su presentación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Régimen de Crédito Fiscal, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales y los comprobantes de pago de las mismas al día de la fecha de presentación del proyecto.

He verificado la suma total de remuneraciones, que surge del libro de sueldos y jornales, de acuerdo a lo requerido por el Régimen de Crédito Fiscal abonado de enero a diciembre de 2011 y que sobre este total se ha calculado hasta el 8% ☐ o el 8 ‰ ☐ de la misma, según corresponde a la clasificación de la firma en gran empresa o micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo a su rango de facturación.

He verificado el rubro de actividad de la empresa y su facturación anual según el último ejercicio económico de la empresa sobre la base del balance presentado ante la AFIP.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de los procedimientos previstos en las normas de auditorias vigentes – Resolución Técnica Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - , siendo las mismas:

- Verificar los datos consignados en las declaraciones juradas de las obligaciones fiscales y previsionales a la fecha, con los registros obligatorios llevados por la empresa (*indicar registros obligatorios verificados*)
- Verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el Régimen de Crédito Fiscal del año 2012, base para el cálculo del proyecto a presentar.
- Verificar el rubro de actividad que le corresponde a la empresa, así como la facturación anual con el fin de determinar el tamaño de la empresa.

3. INFORME PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe confirmar que:

- No registra deudas previsionales exigibles a la fecha
- La masa salarial de los meses de del a del asciende a la suma de $ (pesos), siendo el 8% ☐ 8 ‰ ☐ de la misma $ (pesos).-
- El rubro de actividad es
- La facturación de los últimos tres años según lo dispuesto por la Resolución N° 21 de la Secretaria de la pequeña y mediana empresa asciende a la suma $
- *Lugar y fecha,*

Firma[5]

[5] La firma del Contador Público Nacional debe estar certificada por el Consejo Profesional.

B - PRESENTACION DEL PROYECTO

1- Denominación del Proyecto:
2- Breve resumen descriptivo del proyecto:
3- Diagnóstico - Indique el problema y/o la necesidad que dan origen al presente proyecto:
4- Objetivos del proyecto:

5- Destinatarios del proyecto (indicar en cada caso la cantidad que corresponda):

			OCUPADOS			DESOCUPADOS			TOTAL
			18 a 24	25 a 45	más de 45	18 a 4	25 a 45	más de 45	
Femenino	Personas con discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
	Personas sin discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
Masculino	Personas con discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
	Personas sin discapacidad	primario incompleto							
		secundario incompleto							
		secundario completo							
		secundario completo y más							
TOTALES									

6- ¿A qué puestos de trabajo pertenecen los participantes de este proyecto? Consignar todos. (Recordar que sólo podrán participar personal de rango operativo hasta mandos medios)

7- Indique cómo y en qué contribuye el proyecto a mejorar la calificación de sus participantes:

8- (En caso de que participen del proyecto desocupados) Indique:

¿Cómo los convocará?

☐Por medios de difusión

☐Por la red parroquial

☐Por la Oficina de Empleo del Municipio [O EMP] [O EMP] [O EMP]

☐Por ONG especializadas

☐Otros. Especificar:

9.¿La entidad presentante del proyecto se compromete a incorporar a algún participante desocupado una vez concluida la capacitación?

☐**NO**

☐**SI ¿Cuántos?**

10.En que curso será capacitado?

11. En que puestos serán incorporados?

12.¿Alguna de las empresas de la cadena de valor se comprometen a incorporar a algún participante desocupado una vez concluida la capacitación?

☐**NO**

☐**SI ¿Cuántos?**

☐**Especificar empresa:**

13- Si obtuvo crédito fiscal en los últimos tres años o aplicó este año en otro organismo, detallar fechas, montos y organismo que lo otorgó:

FECHA	MONTO	ORGANISMO

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIT:

C- CONTENIDOS:

C1-Contenido de los cursos (imprimir y completar uno por cada curso)

Nombre del curso		**Cantidad de horas del curso**			
Actividad a la que pertenece el curso		**Cantidad de réplicas:**			
Institución capacitadora de este curso/docentes:		**Cantidad de participantes:**		DEL CURSO	TODAS LAS REPLICAS
			OCUPADOS		
			DESOCUPADOS		
Domicilio donde se desarrolla el curso:		**Ciudad – Localidad – Prov.:**			
El curso tiene reconocimiento oficial SI NO		Cantidad de Tutores …………	Modalidad de cursada		

Los desocupados pertenecen a

Seguro de capacitación y empleo ☐
Programa jóvenes con más y mejor trabajo ☐
Discapacitados ☐
No registrado en ningún programa del MTESS pero Con dificultades de inserción ☐

Debe tener obligatoriamente 1 tutor cada 10 participantes

CONTENIDOS DEL CURSO

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D- PRESUPUESTOS

D.1 Presupuesto de los cursos (completar un formulario por cada curso)

TIPO DE COSTO (1)	HORAS/ PARTICIPANTES (2)	COSTO UNITARIO (3)	COSTO TOTAL (4)	FINANCIAMIENTO POR CREDITO FISCAL (5)	FINANCIADO POR LA EMPRESA x= 4-5
Honorarios Instructores (a y c)					
Honorarios Tutores (c)					
Insumos Y Material Didáctico (a, b y c)					
Ropa de Trabajo (a y c)					
Costo de Contratación de Cursos (b)					
Honorarios de Evaluador (d)					
Insumos Evaluación (d)					
Impresión de Certificados (d)					
Uso de Centros de Evaluación (d)					

Se deberá completar un cuadro por cada curso con los gastos atribuibles a cada uno en función de lo establecido en el cuadro del Artículo de la Resolución SE N°

Se deberá consignar el nombre del curso y de la actividad a la que se refiere, así como la cantidad de participantes, horas y réplicas.
La sumatoria de todos los presupuestos de cursos se traslada al cuadro D2.

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPONSABLE

Dirección de Fortalecimiento Institucional - Unidad de Evaluación, Monitoreo y Asistencia Técnica

Institución:

Visión: 1.

Misión: 2.

Situación de la IFP: 3.

EMPRESA RESPONSABLE:

Provincia		Dirección	Responsable	N° Regice	Teléfono

Institución:

Provincia	IFP	Dirección	Responsable	N° Regice	Teléfono

Categoría Asignada por UEMAT:

1. Es un conjunto de valores y la definición de un estado futuro, tomado como modelo, que la institución pretende alcanzar. Representa el deber ser y constituye la imagen ideal que la institución tiene de si misma, o hacia la cual desea evolucionar. Posee la connotación

2. Es la meta general de la organización, el propósito mayor y la razón más amplia que justifica su existencia. Su propósito es dar una dirección general, una filosofía que motive y sirva de guía al desarrollo de la organización, orientando el rumbo y el comportamiento en todos los niveles de la organización. Representa la razón de ser de la institución. (Definirla en un máximo de cinco líneas).

3. Es una descripción sintética de las principales características y necesidades de la IFP, a fin de contextualizar y fundamentar la propuesta del Plan de Mejora. Caracteriza el estado actual en el que se encuentra la institución y describe el análisis de fortalezas y debilidades que, en este caso, la institución ha sintetizado a partir de evaluación de sus acciones en relación con las cuatro dimensiones de la calidad. (Definirla en un máximo de diez líneas).

Plan de Mejora

Dimensión: Vinculación con el Contexto Socio - Productivo

Incrementar y mejorar las acciones de vinculación y articulación con el medio socio-productivo de la región que permitan desarrollar trayectos de formación basados en competencias acordes a las exigencias del medio laboral, de manera que aseguren máximos niveles de empleabilidad.

Objetivo Especifico 1: Conocer las características de los sectores productivos con mayor demanda de empleo y sus necesidades de formación

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Detalle del aporte propio	Detalle del aporte solicitado	Montos máximos financiados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Relevar información sobre las empresas vinculadas al sector en la zona de influencia de la IFP	Elaborar una metodología de trabajo para relevar los sectores productivos de la región	Documento que contenga la metodología aprobado por UEMAT			$ 7.900,00		
	Elaborar instrumento de recolección de datos.	Instrumento de recolección de datos aprobado por UEMAT			$ 3.400,00		
	Aplicación de instrumento de recolección de datos	Actas de las reuniones de aplicación de entrevistas y listado de empresas contactadas			$ 5.600,00		
	Informe final del relevamiento de la demanda	Documento que contenga el informe final			$ 3.400,00		
Convenio firmados con sectores productivos de la zona con el fin de desarrollar prácticas efectivas según la orientación del curso dictado.	Presentacion y firmas de contratos con empresas regionales para el desarrollo de Prácticas especifícas	Actas sobre contratos y convenios firmados	Espacio fisico para reuniones con Productores, empresarios y comunidad en general: personal de limpieza				

Objetivo Especifico 2: Desarrollar una estrategia de comunicación

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Política de difusión desarrollada	Diseño y ejecución de una política de comunicación utilizando diferentes medios.	Documento conteniendo la política de comunicación.	Espacio físico para tareas administrativas.	Contratación de un profesional para comunicación	$ 5.080,00		
	Adecuación de plantillas de materiales de difusión entregada por MTEySS. Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Materiales de difusion adecuados y aprobados		Contratación diseñador gráfico	$ 2.250,00		
	Impresión Materiales de difusión	Facturas de impresión materiales		Impresión 1000 afiches, 1000 carpetas, 1000 trípticos.	$ 6.250,00		
Estrategia de la dimensión	Desarrollo de Estartegia de la Dimensión Vinculación con el Contexto - Socio productivo.	Documento que contenga la estrategia		Contratación de un profesional para comunicación	$ 3.400,00		
Institucionalizar la gestión de la vinculación con el Contexto Socio Productivo	Elaboración de Manual de Procedimiento , transferencia al personal.	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunión de transferencia		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.950,00		
	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		Impresión de 5 manuales	$ 1.250,00		
Cartelería Ministerio Red de Formación Continua	Cartelería del MTEySS y Red de formación continua , 3 carteles puerta y 3 carteles marquesina. Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Factura de compra y carteles instalados			$ 16.500,00		
Total dimensión Vinculación con el Contexto Socio-Productivo:					**$ 58.980,00**		

Dimensión: Orientación Profesional

Diseñar y ejecutar una política de orientación profesional que permita mejorar las condiciones de ingreso, retención y egreso de la población capacitada.

Objetivo Especifico 1: Desarrollo de la Estrategia

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Estrategia de Orientacion profesional desarrollada	Desarrollar una estrategia de Orientación profesional	Documento que contenga estrategia de orientacion profesional		Contratación de un profesional para Orientación	$ 3.400,00		
	Diseño de instrumentos de recolección de información (planillas, encuestas, entrevistas) sobre intereses espectativas y experiencias previas.	Instrumento de recolección de datos			$ 1.690,00		
	Adecuar materiales de Difusión de la oferta formativa Según diseño MTEySS con los de Ministerio, Red de Formación Continua y Empresa.	Materiales de difusión adecuados y aprobados		Contratación de Diseñador gráfico	$ 2.800,00		
	Impresión de materiales de Difusion de oferta formativa	Factura de Impresión		Impresión 1000 afiches, 1000 carpetas, 1000 trípticos.	$ 6.250,00		

Objetivo Especifico 2: Desarrollar acciones de orientación para la búsqueda de empleo.

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Material didácticos de apoyo a la empleabilidad	Modulo de OP para alumnos del taller	Modulo aprobado		Contratación profesional confección de modulo de OP	$ 3.400,00		
	Impresión de modulos	Factura de Impresión		Impresión de 1000 modulos	$ 3.750,00		
Institucionalizar la gestión de la orientación Profesional	Elaboración de Manual de Procedimiento ,transferencia al personal.	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunión de transferencia		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.950,00		
	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		Impresión de 5 manuales	$ 1.250,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 26.490,00**		

Dimensión: Formación Profesional

Brindar una formación profesional de calidad focalizada en el desarrollo de competencias para el trabajo que favorezcan la inserción laboral y social de nuestros asistentes.

Objetivo Especifico 1: Adquirir nuevo equipamiento y material para la formación de calidad

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp,
Institución equipada con equipamiento de calidad	Busqueda de seis proveedores para la compra de equipamiento	Facturas de compra		2 Notebook	$ 20.000,00		
				Fotocopiadora / impresora			
				Proyector c/pantalla			
				Maquinaria para cursos	$ 64.000,00		
curso actulización docente / nuevas tecnologías /					$ 8.500,00		
seguridad e higiene					$ 6.000,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 98.500,00**		

Dimensión: Evaluación Institucional y Seguimiento de Egresados

Obtener un mecanismo fiable de evaluación referido a políticas orientadas en lo que respecta a evaluación institucional, y de seguimiento de egresados de la IFP.

Objetivo Especifico 1: Desarrollar un estrategia de seguimiento de egresados y evaluación institucional

Resultados	Actividades	Medios de Verificación	Aporte propio	Aporte Solicitado	Montos solicitados	Financiado por Crédito Fiscal	Financiado por la empresa resp.
Estrategia de Seguimiento de egresados y evaluacion institucional desarrollada	Desarrollar la estrategia de Seguimiento de egresados y evaluación institucional	Documento que contenga la estrategia			$ 4.500,00		
	Diseño de instrumento de recolección de datos	Instrumento de recolección de datos aprobado			$ 2.250,00		
	Base de datos para la información del egresado	Base de datos aprobada			$ 2.250,00		
AInstitucionalizar la gestión de Seguimietno de egresado y evaluación Institucional	Elaboración de Manual de Procedimiento ,transferencia al personal.	Manual de procedimiento aprobado por UEMAT y actas de reunión de transferencia		Contratación especialista en realización manuales de procedimiento	$ 3.950,00		
	Impresión de manuales	Factura de los servicios contratados		impresión de 5 manuales	$ 1.250,00		
Total dimensión Orientación Profesional					**$ 14.200,00**		
Tareas de Coordinación					**$ 6.830,00**		
Total del fortalecimiento (plan de mejora) solicitado					**$ 205.000,00**		

La Institución de Formación Profesional que suscribe, acepta ser fortalecida por la empresa responsable del Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La aprobación de los montos solicitados queda sujeto a la evaluación que efectúe la UEMAT y CRÉDITO FISCAL.

EMPRESA RESPONSABLE	INSTITUCION DE FORMACION PROFESIONAL
FIRMA Y ACLARACION REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y ACLARACION REPRESENTANTE LEGAL

CREDITO FISCAL 2011

EMPRESA RESPONSABLE
CUIT

CERTIFICACION DE LA CALIDAD DE GESTION

Institución de Formación Profesional :

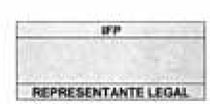
Domicilio

Localidad

Provincia

Gerencia

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	MEDIOS DE VERIFICACION	RESULTADOS POR ETAPA 1° ETAPA 5 MESES	RESULTADOS POR ETAPA 2° ETAPA 10 MESES	MONTO TOPE A FINANCIAR	FINANCIADO POR CREDITO FISCAL	FINANCIADO POR LA EMPRESA
Diagnostico para implementación de Asistencia Técnica	- lista de control para diagnostico - Informe mensual plan de asistencia técnica	Equipo de trabajo identificado ente el MTESS y Empresa		1.465,00		
Capacitar a personal de las IFP en Sistema de Gestión de la Calidad	- Informe de resultados finales - Planificación del curso - Mat didáctico en la capacitación - Planilla de asistencia con nro de cuil	Curso de capacitacón elaborado		1.465,00		
Asistencia técnica a IFP para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad	- Informe de visita realizada - Documentación generada en la IFP - Informe de avance parcial y final por IFP - Planilla de asistencia con Nro de CUIL	50% de las visitas efectuadas.		15.035,00		
Auditoria de cumplimiento a Institución en etapas B y C del referencial de calidad IRAM	- Informe de auditoria - Acta de cumplimiento de cada etapa	Auditoria realizada en etapa B y C	Auditoria realizada en etapa B y C	12.925,00		
Asistencia técnica a IFP para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad	idem anterior		100% de las visitas efectuadas.	15.035,00		
Auditoria de certificación de la institución con referencial de calidad de nivel I etapa A - IRAM -	- Informe de auditoria - Acta de cumplimiento de cada etapa		Institución evaluada	6.460,00		
Emisión y entrega de certificado	- Certificado entregado		Certificado entregado	1.615,00		
TOTAL SOLICITADO POR CREDITO FISCAL				**54.000,00**		


EMPRESA RESPONSABLE

REPRESENTANTE LEGAL

IFP
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA DE COMPROMISO

Proyecto de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad según los requisitos del Referencial MTEySS – IRAM financiado mediante el Régimen de Crédito Fiscal del MTEySS.

En el marco de este proyecto, la Institución de Formación Profesional (IFP) ……………………….seleccionada por la empresa ……………………… abajo firmantes, manifiesta su adhesión y su propósito de Certificar su Sistema de Gestión de la Calidad en base al referencial elaborado en conjunto por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN (IRAM).

Del mismo modo, la IFP se compromete a recibir la asistencia técnica que corresponda, y la empresa a contratarla, para desarrollar las acciones requeridas para obtener el Certificado correspondiente otorgado por el IRAM, en los plazos y tiempos acordados en el proyecto y con tales entidades.

Más específicamente, la Institución se compromete a cumplir con las siguientes condiciones necesarias para el buen desarrollo de la implementación:

- Designar un Responsable de Calidad que coordine las acciones de implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Acordar un plan de implementación.
- Cumplir en tiempo y forma con los plazos y metas acordados con los consultores.
- Asegurar la disponibilidad del personal para las actividades asociadas.
- Elaborar e implementar el SGC y la documentación asociada requerida para la certificación.
- Asistir a los cursos de capacitación.

Las posibilidades de cumplimiento o existencia de estas condiciones será evaluada en el diagnostico inicial. En caso de no cumplirse estos supuestos, no se dará inicio al proyecto de asistencia técnica y el otorgamiento del Crédito Fiscal quedará sin efecto hasta tanto se remedie esta situación.

De la misma forma, en el caso en que en una IFP aparezcan dificultades en el cumplimiento de estos supuestos, el MTEySS definirá el curso a seguir incluyendo la posibilidad de concluir con las actividades.

EMPRESA FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	IFP FIRMA Y ACLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D.2. Presupuesto de las actividades financiadas por Crédito Fiscal
Participante por actividad (sumatoria de todos los cursos)

TIPO DE COSTO	FORMACION PROFESIONAL	CERTIFICACION DE ESTUDIOS	PRACTICAS CALIFICANTES	CERTIFICACION COMPETENCIAS LABORALES	FORTALECIMIENTO IFP	CERTIFIACION CALIDAD IFP	TOTAL
HONORARIOS INSTRUCTORES							
HONORARIOS TUTORES							
INSUMOS Y MAT. DIDACTICO							
ROPA DE TRABAJO							
COSTO CONT DE CURSOS							
HONORARIOS EVALUADOR							
INSUMOS EVALUACION							
IMPRESIÓN DE CERTIF							
USO CENTROS DE EVAL							
CONSULTORIA							
IMPRESIÓN TRIPTICOS Y CART							
EQUIP FORTALECIMIENTO							
SUB TOTAL							
EQUIP. CUADRO D4							
CERTIF CONT							
SUBTOTAL CREDITO SOLICITADO							
TOTAL DEL CREDITO FISCAL SOLICITADO							

RESPRESENTANTE LEGAL EMPRESA RESPONSABLE
APELLIDO / NOMBRE Y CARGO

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO
D.3. Asignación a desocupados

(CUANDO LA EMPRESA RESPONSABLE SEA PyME)

		A CARGO DEL MTEySS			A CARGO DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD SOLICITADA a	CANTIDAD DE DESOCUPADOS b	VIATICOS c	ASIGNACION d	TOTAL E=b*(c+d)	ASIGNACION DESDE f	A cargo de la empresa G=b*f
Formación Profesional		0	0		0	
Certificación de Estudios		0	0		0	
CCL		0	0		0	
Prácticas Calificantes		0	700		300	
TOTALES						

(CUANDO LA EMPRESA RESPONSABLE SEA GRAN EMPRESA)

D.3. Asignación a desocupados

		A CARGO DEL MTEySS			A CARGO DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD SOLICITADA a	CANTIDAD DE DESOCUPADOS b	VIATICOS c	ASIGNACION d	TOTAL E=b*(c+d)	ASIGNACION DESDE f	A cargo de la empresa G=b*f
Formación Profesional		0	0		0	
Certificación de Estudios		0	0		0	
CCL		0	0		0	
Prácticas Calificantes		0	300		700	
TOTALES						

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA RESPONSABLE

EMPRESA RESPONSABLE:
CUIL:

D. PRESUPUESTO DEL PROYECTO
D.4 Solicitud de Equipamiento

TIPO DE BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PROVEEDOR	VALOR (SIN IVA)

PARA FORMACION PROFESIONAL

TOTAL FORMACIÓN PROFESIONAL A CUADRO D2			

SELLO, FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA RESPONSABLE

ANEXO II

INSCRIPCION AL REGICE

Documentación a presentar por todos los solicitantes

Las Instituciones que revistan el carácter de personas jurídicas de derecho privado, a los efectos de solicitar su inscripción, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la constancia de inscripción en el registro que corresponda: (sociedades comerciales, asociaciones civiles y fundaciones, en la Inspección General de Personas Jurídicas u organismo provincial que cumpla dichas funciones; cooperativas y mutuales en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM).

2. Copia del Acta constitutiva y Estatutos.

3. Copia de la constancia de inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (AFIP-DGI), con la leyenda "es copia fiel de su original" firmada por el representante legal.

4. Copia de la documentación que acredite la designación del/los representante/s legal/es (Acta de Constitución, Acta de designación de autoridades o Poder Especial).

5. Copia de la 1° y 2° página de los documentos de identidad del presidente – secretario y tesorero.

R E G I C E — ANEXO II
FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION / EMPLEO

FORMA JURIDICA DE ORGANIZACION:

Denominación Social - Razón Social

Personería jurídica Nº:		Registrado ante:	

Domicilio legal

Calle:		Nº		Cód. Postal	
Localidad:		Depto. / Partido:			
Provincia:		País:			
Teléfono:		Fax:			
Correo electrónico:					

Situación impositiva

Número de CUIT:				
Posición frente al IVA:	☐ Responsable inscripto	☐ Monotributo	☐ Exento	☐ No responsable

Representantes legales:

DNI Nº:		Nombre y apellido:	
DNI Nº:		Nombre y apellido:	
DNI Nº:		Nombre y apellido:	

Declaración jurada

La información consignada precedentemente reviste carácter de Declaración Jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la inscripción o la exclusión del registro, sin perjuicio de las sanciones que le pudiera corresponder.

Firma, aclaración y cargo	Firma, aclaración y cargo	Firma, aclaración y cargo

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FUERON PUESTAS ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD BANCARIA, ESCRIBANO O AUTORIDAD JUDICIAL

ANEXO III

FORMULARO DE CESION DE EQUIPAMIENTO
Presentar conjuntamente con el Anexo V (sólo si se adquirió equipamiento)

Entre ______________________________(Institución de Formación Profesional) representado en este acto por su Apoderado Legal / Presidente__________________con domicilio en la calle______________, por una parte, en adelante denominada el "CESIONARIO" y la empresa ____________________, representada en este acto por su Apoderado Legal / Presidente, con domicilio en la calle ____________________, en adelante denominada la "CEDENTE", todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La "CEDENTE" cede al "CESIONARIO" los bienes que se ha/n adquirido y que se detallan a continuación:
1.
2.
3.
4.
5.
n.

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la "CEDENTE" para ser cedidos al "CESIONARIO" en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 206/10 dentro del marco de la Ley N° 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades del Régimen de Crédito Fiscal dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En la localidad de ____________________, a los ____ días del mes de _______ de 20__.

Firma y aclaración de los actuante.

______________________ ______________________
Firma de la Unidad Capacitadora — Firma de la empresa

ANEXO IV

Empresa Responsable:
CUIT:

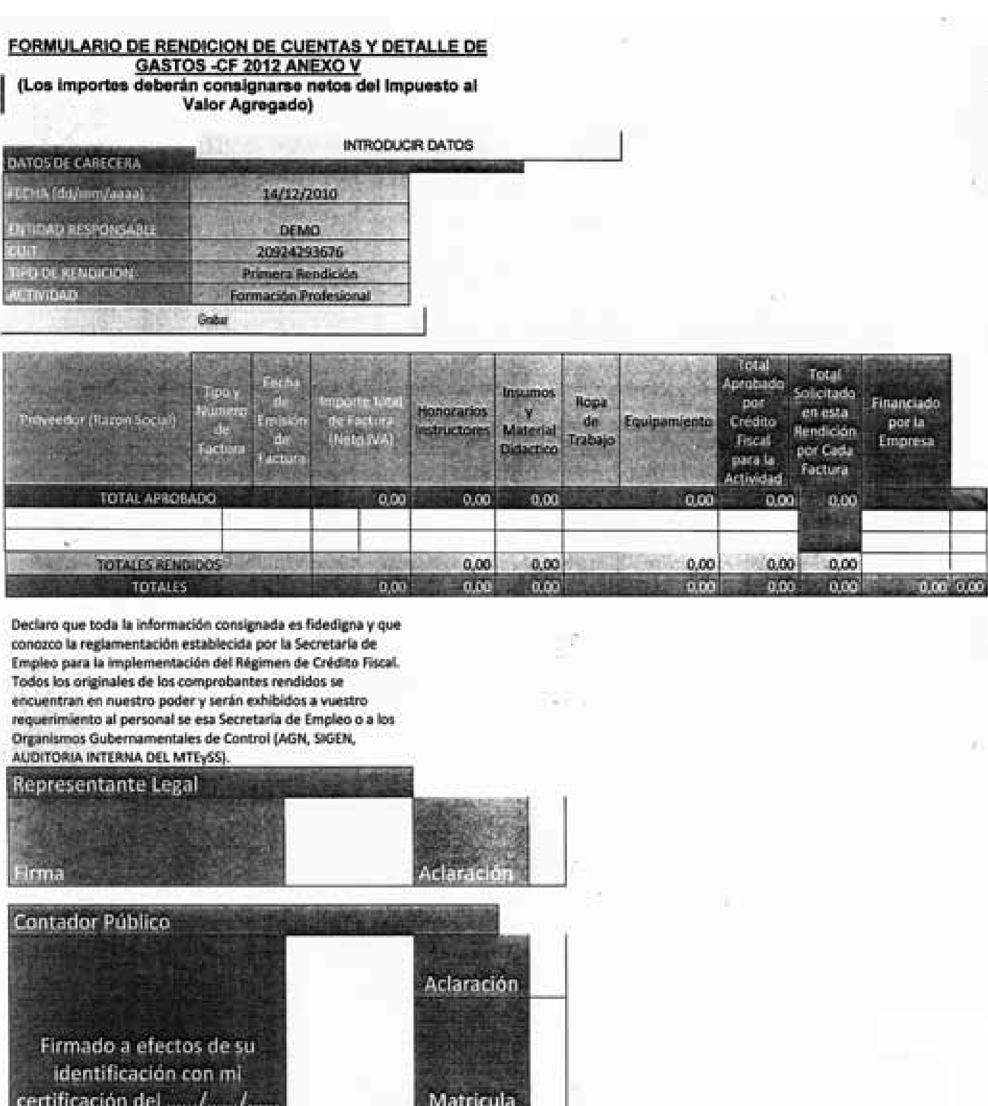
LÍNEA DE ACTIVIDAD (Formación Profesional, Entrenamiento para el Trabajo, Certificación de Competencias, Terminalidad Educativa)	NOMBRE DEL CURSO (CONSIGNAR TODOS LOS CURSOS Y REPLICAS APROBADOS)*	LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL CURSO (INSTITUCIÓN Y DOMICILIO DONDE ESTARÁN LOS BENEFICIARIOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL CURSO)	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	CANTIDAD PARTICIPANTES OCUPADOS (Máx 20 personas)(1)	CANTIDAD DE PARTICIPANTES DESOCUPADOS (Máx 20 personas)(1)

***NOTA: Completar por renglón si realizan más de una réplica por curso. Por ej, Excel 1, Excel 2, Excel 3, etc. Recordar que el nombre del curso aquí especificado deberá ser el mismo que carguen en la página de Gestión de Proyectos.**
(1) Excepto las Actividades de TERMINALIDAD EDUCATIVA y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Marcar con X según corresponda)	CERTIFICACION DE CALIDAD (Marcar con X según corresponda)	NOMBRE DE LA INSTITUCION DE FORMACION PROFESIONAL	MONTO APROBADO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION

Firma y aclaración del Representante Legal de la Empresa

ANEXO V



FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS Y DETALLE DE GASTOS -CF 2012 ANEXO V
(Los importes deberán consignarse netos del Impuesto al Valor Agregado)

INTRODUCIR DATOS

DATOS DE CARECERA	
FECHA (dd/mm/aaaa)	14/12/2010
ENTIDAD RESPONSABLE	DEMO
CUIT	20924293676
TIPO DE RENDICION	Primera Rendición
ACTIVIDAD	Formación Profesional

Grabar

Proveedor (Razon Social)	Tipo y Numero de Factura	Fecha de Emisión de Factura	Importe total de Factura (Neto IVA)	Honorarios Instructores	Insumos y Material Didactico	Ropa de Trabajo	Equipamiento	Total Aprobado por Crédito Fiscal para la Actividad	Total Solicitado en esta Rendición por Cada Factura	Financiado por la Empresa	
TOTAL APROBADO			0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		
TOTALES RENDIDOS				0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		
TOTALES			0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por la Secretaría de Empleo para la implementación del Régimen de Crédito Fiscal. Todos los originales de los comprobantes rendidos se encuentran en nuestro poder y serán exhibidos a vuestro requerimiento al personal se esa Secretaría de Empleo o a los Organismos Gubernamentales de Control (AGN, SIGEN, AUDITORIA INTERNA DEL MTEySS).

Representante Legal

Firma | Aclaración

Contador Público

Firmado a efectos de su identificación con mi certificación del ...../...../..... | Aclaración | Matricula

CERTIFICACION SOBRE RENDICION Y DETALLE DE GASTOS

Señores:
(Razón Social de la Empresa Solicitante)
CUIT.:
(Domicilio real)
(Localidad)

En mi carácter de **CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE**, a su pedido y para su presentación ante la **SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – REGIMEN DE CREDITO FISCAL**, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION.
Declaración efectuada por la sociedad sobre la Rendición y detalle de gastos del Proyecto de Capacitación bajo el Régimen de Crédito Fiscal realizada por (razón social) y su correspondiente registración en los libros obligatorios llevados por la empresa. La Rendición es por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado de pesos ………………… ($....................).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA
La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos o circunstancias con registros contable y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limito a verificar los comprobantes de respaldo de la Declaración indicada en **1** con los registros contables, según se detalla a continuación:

a) los comprobantes originales cuya fotocopia se adjunta, cumplen con los requisitos legales de facturación exigidos la AFIP.
b) Los comprobantes mencionados no se encuentran incluidos dentro del registro de comprobantes apócrifos de la AFIP.
c) Los mismos se encuentran debidamente registrados en los libros de la sociedad, según el siguiente detalle: (detalle de los libros, rúbrica, fecha de registración y folio)
d) Los gastos rendidos se encuentran abonados a los proveedores de tales bienes y/o servicios.

3. CERTIFICACIÓN
Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que la Declaración individualizada en **1** y que suscribo a efectos de su identificación con mí certificación, concuerda con los correspondientes registros y documentación de respaldo detallados en **2.**

Lugar y fecha

Dr.
Contador Público (Universidad)
CPCE……..T°…..F°……

ANEXO VI

A los ____ días del mes de ______ de 20_____

Por medio de la presente el Trabajador/a Desocupado/a ______, CUIL N° _______, con domicilio en ________ presta su conformidad a participar gratuitamente del curso de ______ organizado por la Empresa ________, CUIT N° _______ con domicilio en _______, y financiado a través del Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Firma, aclaración y DNI del Beneficiario

Firma, aclaración y DNI del Representante Legal de la Empresa Responsable

ANEXO VII

ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO
REGIMEN DE CREDITO FISCAL
ACUERDO DE ENTRENAMIENTO

Entre (Razón Social de la Empresa) ………………………………………......, C.U.I.T. N°………..….., con domicilio en……………………….........………….. ………………………..…………………………………………………, de la Ciudad de ………………….………………………….., Provincia de …………………….…….. ………………………………………., en adelante “LA EMPRESA”, representada en este acto por su representante legal, Sr./a ……………………………………………….. ……………………………………..,D.N.I/L.E/L.C N°……………………………, y, (Trabajadora/o Desocupada/o) …………………………………………….........., D.N.I N°……………………………, C.U.I.L. N° ………………………….., con domicilio en……………………………………………………………………. de la Ciudad de…………………………………………………………………, Provincia de ……………………………………………, en adelante “LA/EL ENTRENADA/O”, convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, en el Régimen de Crédito Fiscal, Instituidas por la Resolución N° ……. del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Objeto.* El presente Acuerdo tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas profesionales de “LA/EL ENTRENADA/O” a través de su capacitación teórica y del desarrollo de prácticas en el puesto de trabajo previstas en el proyecto de entrenamiento formulado por “LA EMPRESA” y aprobado por Resolución N°…….. con Orden de Mérito N°…….. por la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDA: *Vigencia.* El presente Acuerdo tendrá una vigencia de ……….…..…………(…….) meses, contados desde el día…….. de………………… de 20….. hasta el día…… de …….………… de 20……. .

TERCERA: *Jornada.* La jornada a cumplir por " LA/EL ENTRENADA/O" en tareas de capacitación o de práctica efectiva en el lugar de trabajo de lunes a viernes y en el horario de ……….a……….hs. Dicha jornada en ningún caso podrá exceder las VEINTE (20) horas semanales, ni prever un horario fuera del rango comprendido. En éste sentido, "LA EMPRESA" se comprometerá a cumplir con la carga horaria de las acciones en horarios diurno y vespertino, no pudiendo los mismos extenderse más allá de las veinte (20) horas.

CUARTA: *Sede.* Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/O" se desarrollarán en…………………………………………………………………………… …………………………………………………………………………………………….. .

QUINTA: *Designación del tutor.* Las acciones de tutoría a cargo de "LA EMPRESA" serán desempeñadas por el/la señor/a…………………………………………………., D.N.I./L.E./L.C. Nº…………………………… .

SEXTA: *Compromisos. "LA/EL ENTRENADA/O"* se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "LA EMPRESA"; cumplir con la jornada acordada; comunicar y justificar sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas por el tutor; aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por "LA EMPRESA", e informar al tutor las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

SEPTIMA: *Compromisos.* "LA EMPRESA" se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades; cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad; contratar un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/EL ENTRENADA/O"; contratar la cobertura de una prestadora de servicios médicos que garantice a "LA/EL ENTRENADA/O" las prestaciones del Programa Médico Obligatorio, establecido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; abonar a "LA/EL ENTRENADA/O" la ayuda económica mensual a su cargo, y entregar un certificado al "LA/EL ENTRENADA/O" que acredite las actividades de entrenamiento realizadas.

OCTAVA: *Ayuda económica.* "LA/EL ENTRENADA/O" percibirá una ayuda económica mensual no remunerativa de PESOS ………. ($..........), a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y en forma conjunta con "LA EMPRESA", de conformidad con lo previsto por la reglamentación de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

NOVENA: *Prohibiciones.* "LA EMPRESA" no podrá exigir ni descontar a "LA/EL ENTRENADA/O" el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas con el objeto de cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerirle la realización de actividades distintas a las aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO.

DECIMA: *Conversión del vínculo.* La inobservancia por parte de "LA EMPRESA" de la jornada y plazos máximos acordado, así como cualquier otro incumplimiento que desnaturalice las acciones de entrenamiento aquí proyectadas, convertirán el presente vínculo en una relación laboral por tiempo indeterminado desde su inicio.

DÉCIMOPRIMERA: *Seguimiento.* El seguimiento y evaluación del desempeño de "LA/EL ENTRENADA/O", durante la vigencia del presente Acuerdo, estará a cargo de "LA EMPRESA" a través del tutor designado en la cláusula quinta.

DÉCIMOSEGUNDA: *Rescisión.* Las PARTES podrán rescindir el presente Acuerdo, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMOTERCERA: *Domicilios.* A todos los efectos que pudieren derivar del presente Acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.
En prueba de conformidad las Partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas, un tercero para Crédito fiscal, SECRETARIA DE EMPLEO, en la Ciudad de …………………………………………
Provincia de ……………………………………….., a los ……. Días del mes de …………………….. de 20…... .

Superintendencia de Servicios de Salud

MEDICINA PREPAGA

Resolución 146/2012

Prorrógase lo establecido por la Resolución Nº 55/12, relacionada con las normas de procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga.

Bs. As., 23/2/2012

VISTO el Expediente Nº 200740/12 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Resolución Nº 055/12-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 055/12-SSSalud se aprobaron las normas de procedimiento para la inscripción de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la Ley Nº 26.682 (modificado por Decreto Nº 1991/11) en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P.).

Que conforme lo establecido en la norma citada, el procedimiento referido en el artículo anterior será de cumplimiento obligatorio para que los sujetos indicados obtengan la respectiva autorización para funcionar con los alcances del artículo 5º, inciso e), del Decreto Nº 1993/11.

Que también se dispuso que para dar comienzo al procedimiento de inscripción es obligatorio la reserva de turno vía Internet, a través de la página web institucional de este Organismo, indicándose que la documentación y demás recaudos que las entidades deberán presentar y cumplimentar en la fecha asignada y cuyo detalle se consigna en el Anexo II de la mencionada resolución será comunicada al solicitante en el momento en que el sistema informático emita la confirmación de la reserva.

Que en los subpuntos 3.1 y 3.7 del Anexo II citado en el considerando precedente, se mencionan dos aplicativos informáticos para presentar respectivamente el *Padrón actualizado de usuarios* y el *Listado de efectores prestacionales*, indicándose —en ambos casos— que dichos aplicativos estarán disponibles en la página web de la SSSalud con anterioridad al día 6.3.12.

Que de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Informática del Organismo según constancias obrantes en el expediente citado en el Visto, por razones técnico-operativas resulta imposible implementar dichos aplicativos y ponerlos en disponibilidad con anterioridad a la fecha de cierre de inscripción (6.3.2012).

Que en tal sentido, resulta necesario prorrogar por el término de SESENTA (60) días la fecha límite fijada para la puesta en disponibilidad de los aplicativos informáticos detallados y consecuentemente eximir de la obligación de presentar dichos recaudos, a aquellos sujetos que tengan asignado un turno para la entrega de documentación con anterioridad al día 6 de mayo de 2012, sin perjuicio de mantener la obligatoriedad de presentar —en la fecha asignada— el resto de la documentación y recaudos exigidos en el Anexo II de la Resolución Nº 055/12-SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 1034/09 y 1993/11.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de SESENTA (60) días la fecha límite fijada para la puesta en disponibilidad de los aplicativos informáticos mencionados en los subpuntos 3.1 y 3.7 del Anexo II de la Resolución Nº 055/12-SSSalud.

Art. 2º — Eximir de la obligación de presentar los recaudos indicados en los subpuntos detallados en el artículo anterior a aquellos sujetos que —en virtud de haber iniciado vía Internet el trámite de inscripción— tengan asignado un turno para la entrega de documentación con anterioridad al día 6 de mayo de 2012, sin perjuicio de mantener la obligatoriedad de presentar —en la fecha asignada— el resto de la documentación y recaudos exigidos en el Anexo II de la Resolución Nº 055/12-SSSalud.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Resolución General 1/2012

Apruébase el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos.

Bs. As., 15/2/2012

VISTO la Resolución General Nº 84/2002 que aprueba el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), y

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones adheridas a tal Sistema han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el que se receptan y canalizan las inquietudes de los fiscos integrantes y sus administrados, adoptar medidas tendientes a mejorar la recaudación brindando herramientas que posibiliten mayor agilidad en los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los distintos sujetos pasivos del gravamen.

Que, en dicho marco, se considera oportuno implementar un procedimiento de pago electrónico a través del servicio "Pagos BtoB" que ofrece la red Interbanking S.A. para los agentes de recaudación incluidos en el SIRCAR.

Que, el mismo consiste en la captación y transmisión de la información, transferencia y acreditación de los fondos en forma electrónica desde las entidades bancarias que integran la mencionada red.

Que los procedimientos utilizados en el Sistema que se aprueba por la presente están dotados de las medidas de seguridad exigidas para las operaciones bancarias, en relación con la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de Internet.

Que resulta conveniente establecer que la utilización de esta nueva forma de pago sea de carácter optativo para los mencionados agentes de recaudación.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, en adelante "Pago Electrónico SIRCAR" para los Agentes de Retención y Percepción incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), a través del servicio "Pagos BtoB" que ofrece la red Interbanking S.A.

Art. 2º — Establecer que el uso del "Pago Electrónico SIRCAR" será de carácter optativo para los Agentes de Retención y Percepción incluidos en el Sistema.

Art. 3º — El "Pago Electrónico SIRCAR" se materializará con la emisión de la "Boleta de Pago Electrónico", que se ha de confeccionar a través del Sistema SIRCAR desde el sitio www.sircar.gov.ar, y su posterior cancelación de fondos en el sitio de la red Interbanking S.A., para lo cual deberá tener habilitado el servicio "Pagos BtoB" que ofrece dicha red en su sitio www.interbanking.com.ar.

El detalle del procedimiento y sus instructivos estarán disponibles en la mencionada dirección en Internet del SIRCAR.

Art. 4º — El sistema emitirá como constancia de pago un ticket on line que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.

Art. 5º — El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Ante la eventualidad de que el sistema no esté operativo, el agente de recaudación está obligado a realizar en término el pago de su obligación tributaria por ventanilla, en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — La presente Resolución será de aplicación a partir del día 1º de marzo de 2012.

Art. 7º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Gerardo D. Ratti. — Enrique O. Pacheco.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A), LEY 22.415, R.G. AFIP 620/1999.

EXPORTADOR: ATLANTICO AUSTRAL SA

DESPACHANTE: RAMIRO MIÑONES - C.U.I.T. Nº 20-22845220-4

F. OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condición de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% Ajuste	Dif. D.Exp
31-Mar-11	47	11047EC01000598Y	30-71107849-1	1	1	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,2000	2.940	12.348,00	5,620	33,81%	379,53
31-Mar-11	47	11047EC01000598Y	30-71107849-1	1	2	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	3,5000	3.144	11.004,00	4,800	37,14%	371,56
31-Mar-11	47	11047EC01000598Y	30-71107849-1	2	1	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,2000	6.768	28.425,60	5,930	41,19%	1.064,42
31-Mar-11	47	11047EC01000598Y	30-71107849-1	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	3,5000	8,160	28.560,00	4,500	28,57%	741,82
31-Mar-11	47	11047EC01000598Y	30-71107849-1	2	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	2,6000	528	1.372,80	3,600	38,46%	48,00
22-Mar-11	47	11047EC01000543E	30-71107849-1	1	1	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,2000	7.404	31.096,80	5,620	33,81%	955,79
22-Mar-11	47	11047EC01000543E	30-71107849-1	1	2	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	3,5000	8.640	30.240,00	4,800	37,14%	1.021,09
09-Feb-11	47	11047EC01000242A	30-71107849-1	1	2	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,5000	11.400	51.300,00	6,380	41,78%	1.948,36
09-Feb-11	47	11047EC01000241W	30-71107849-1	1	1	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	5,1500	288	1.483,20	6,480	25,83%	34,82
09-Feb-11	47	11047EC01000241W	30-71107849-1	1	2	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,5000	36	162,00	6,380	41,78%	6,15
09-Feb-11	47	11047EC01000241W	30-71107849-1	1	5	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,5000	7.452	33.534,00	6,380	41,78%	1.273,61
09-Feb-11	47	11047EC01000241W	30-71107849-1	2	1	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,1500	12.012	61.861,80	6,530	26,80%	1.506,96
15-Feb-11	47	11047EC01000240V	30-71107849-1	1	1	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	5,1500	2.100	10.815,00	6,480	25,83%	253,91
15-Feb-11	47	11047EC01000240V	30-71107849-1	1	4	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	5,1500	396	2.039,40	6,480	25,83%	47,88
15-Feb-11	47	11047EC01000240V	30-71107849-1	1	6	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	3,5000	5.280	18.480,00	4,770	36,29%	609,60
05-Ene-11	47	11047EC01000035A	30-71107849-1	1	3	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,8000	6.588	31.622,40	6,500	35,42%	1.018,14
05-Ene-11	47	11047EC01000035A	30-71107849-1	1	4	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	3,8000	1.068	4.058,40	5,490	44,47%	164,08
05-Ene-11	47	11047EC01000035A	30-71107849-1	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,8000	12.480	59.904,00	6,240	30,00%	1.633,74
14-Ene-11	47	11047EC01000074D	30-71107849-1	1	2	0306.13.91.911F	0,90909	FOB	4,8000	3.696	17.740,80	6,500	35,42%	571,20
14-Ene-11	47	11047EC01000074D	30-71107849-1	1	3	0306.13.99.911F	0,90909	FOB	3,8000	18.636	70.816,80	5,490	44,47%	2.863,16
14-Ene-11	47	11047EC01000074D	30-71107849-1	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,8000	10.968	52.646,40	6,240	30,00%	1.435,81
14-Ene-11	47	11047EC01000074D	30-71107849-1	2	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	3,8000	4.752	18.057,60	5,080	33,68%	552,96

Cr. CARLOS O. LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia. — Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefe (I), Secc. Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras (DI RACR).

e. 28/02/2012 Nº 17586/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

DIVISION ADUANA DE PUERTO MADRYN

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 748 A), LEY 22.415, R.G. AFIP 620/1999.

EXPORTADOR: CABO VIRGENES S.R.L.

DESPACHANTE: FERNANDO TERRAZA - C.U.I.T. Nº 20-16434994-3

F. OFIC.	Aduana Registro	P.E.	C.U.I.T.	Item	Sub Item	Pos. Arancelaria	Coef. Der. Incluidos	Condición de venta	U$s/Kg	K.NET	Fob u$s	Unitario Ajustado	% Ajuste	Dif. D.Exp
01-Feb-11	47	11047EC01000192E	30-70940443-8	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,8255	11.004	64.103,80	6,250	7,29%	424,65
01-Feb-11	47	11047EC01000192E	30-70940443-8	2	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,7330	7.824	37.030,99	5,230	10,50%	353,50
01-Feb-11	47	11047EC01000191D	30-70940443-8	3	2	0306.13.99.190X	0,90909	FOB	4,1804	708	2.959,72	5,950	42,33%	113,90
01-Feb-11	47	11047EC01000191D	30-70940443-8	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,8255	11.004	64.103,80	6,250	7,29%	424,65
01-Feb-11	47	11047EC01000191D	30-70940443-8	2	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,7330	7.800	36.917,40	5,230	10,50%	352,42
02-Feb-11	47	11047EC01000193F	30-70940443-8	2	2	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	5,8255	11.988	69.836,09	6,250	7,29%	462,63
02-Feb-11	47	11047EC01000193F	30-70940443-8	2	3	0306.13.91.919Y	0,90909	FOB	4,7330	7.800	36.917,40	5,230	10,50%	352,42
02-Jun-11	47	11047EC01001082D	30-70940443-8	5	2	0306.13.99.190X	0,90909	FOB	4,5990	2.016	9.271,58	5,970	29,81%	251,27

Cr. CARLOS O. LOTO, Director, Dir. Reg. Ad. C. Rivadavia. — Cra. GEORGINA LABRIOLA, Jefe (I), Sección Fisc. y Val. de Exportación, Div. Fisc. de Oper. Aduaneras (DI RACR).

e. 28/02/2012 Nº 17588/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día la Resolución Nº 43/2011 (AD COUR) de fecha 2/12/2011, correspondiente al Sumario Contencioso Nº 18/2011/2 (AD COUR): "El administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay Resuelve:

ARTICULO Nº 1° — CONDENAR al señor LOPEZ DANIEL JONATAN con Documento de Identidad Nº 38.139.990 con domicilio en calle Villa Alta Puerto Iguazú de la Localidad de Iguazú, provincia de Misiones, por la falta cometida en infracción al artículo Nº 987 del Código Aduanero.

ARTICULO Nº 2° — APLICAR al condenado a una multa equivalente a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería en infracción, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.599,79 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100).

ARTICULO Nº 3° — INTIMAR al encartados bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1122, ss., de la Ley 22.415, al ingreso de la suma dispuesta en el artículo 1ro. en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación.

ARTICULO Nº 4° — DISPONER por la Sección "G" el comiso de la mercadería en infracción involucrada en las presentes actuados.

ARTICULO Nº 5° — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Por Oficina Administrativa. CUMPLIMENTESE con constancia la Resolución (ANA) Nº 4475/80. Fecho a la Sección "C" para la intervención que le compete. Finiquitado que fuere, ARCHIVESE". — HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 28/02/2012 Nº 17897/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 14/2012

Prórroga Habilitación Provisoria Puerto SHELL CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 17/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010/41 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 01/12 (SDG OAI), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5), margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 01/12 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada al sector de atraque del puerto de la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5), margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 01/12 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 28/02/2012 Nº 18026/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 15/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez. CARGILL S.A.C.I.

Bs. As., 17/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008/76 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (C.U.I.T. Nº 30-50679216-5) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 03/2012 (SDG OAI) a efectos de realizar operaciones aduaneras en el Muelle de Barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que en la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado muelle en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0458440/2008.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 03/2012 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 03/12 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 28/02/2012 Nº 18031/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 16/2012

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Puerto Villa Gobernador Gálvez. CARGILL S.A.C.I.

Bs. As., 17/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-703-2006/116 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 02/12 (SDG OAI), al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en terrenos de su propiedad en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río, en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en la actuación SIGEA Nº 12542-703-2006 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley Nº 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente Nº S01:0282714/05.

Que en autos han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 02/12 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la Disposición 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera otorgada al puerto de la firma CARGILL S.A.C.I. (CUIT Nº 30-50679216-5) mediante Resolución Nº 02/12 (SDG OAI), por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 28/02/2012 Nº 18035/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS José María RODRIGUEZ MEAOLO (DNI Nº 21.155.449 - Legajo Nº 39.117/24) la Disposición Nº 68 dictada por la Dirección General Impositiva el 7 de mayo de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 1484/96, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dése por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo, sin agravar la sanción aplicada oportunamente, mediante Disposición Nº 31/06 (DGI), que obra a fojas 380/383. ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese esta Disposición al ex agente sumariado, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 68/10 (DGI). — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 17000/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Rubén Edgardo FERRARO (DNI Nº 11.158.332 - Legajo Nº 23.704-3) la Disposición Nº 80 dictada por la Dirección General de Aduanas el 27 de diciembre de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 81/99, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Rubén Edgardo FERRARO (Legajo Nº 23.704-3), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Dejar constancia de que no resulta procedente aplicar sanción disciplinaria alguna al ex agente mencionado, toda vez que en virtud de la Disposición Nº 51/08 (AFIP) se lo exoneró en los términos del artículo 7º, incisos 2) y 8), del Régimen Disciplinario - Disposición Nº 501/99 (AFIP). ARTICULO 3º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4º: Hacer saber al nombrado que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración, de alzada y acción judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 84º, 94º y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 5º: Comunicar al ex agente que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84º y sgtes. y 94º y sgtes. del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991, Decreto Nº 1883) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23º y sgtes. de la Ley 19.549). ARTICULO 6º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad con el artículo 39, párrafo 4º, del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 80/2010 (DGA). — Lic. MARIA S. AYERAN, Directora General, Dirección General de Aduanas.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 17004/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Graciela Amelia RICCIARDI (LC Nº 6.201.428 - Legajo Nº 20.280/34) la Disposición Nº 172/11 dictada por la Dirección General Impositiva el 5 de diciembre de 2011, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere a la nombrada, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dase por finalizado definitivamente el Sumario Administrativo Nº 2178/03, con agravamiento de las sanciones aplicadas oportunamente a las ex agentes [...] y Graciela Amelia RICCIARDI (Legajo Nº 20.280/34), mediante Disposición Nº 636/04 (AFIP). ARTICULO 3°.- Déjase constancia en el legajo personal de la ex agente Graciela Amelia RICCIARDI que, de haber continuado prestando servicios en este Organismo, le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de exoneración, por encuadrar su conducta dentro de las previsiones de los incisos 2) y 8) del artículo 4º del Régimen Disciplinario vigente al momento de los hechos, aprobado por Laudo 15/91, artículo 44 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ARTICULO 4°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 5°.- Hácese saber a las ex agentes sumariadas que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), recurso de alzada o la acción judicial pertinente, de acuerdo con lo determinado por el artículo 94 del mismo cuerpo legal. ARTICULO 6°.- Comunícase a las nombradas que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos (conf. art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72, (t.o. 1991); el recurso de alzada dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos (conf. arts. 94 a 98 del mismo cuerpo normativo) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25, inciso a), de la LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nº 19.549. En dichos supuestos, los plazos comenzarán a contarse a partir del primer día hábil siguiente al de notificación a las nombradas de lo resuelto en el presente acto. ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese la presente a las ex agentes sumariadas y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 172/11 (DG IMPO). — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, AFIP.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 17006/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Gustavo Alberto MOLA (DNI Nº 21.685.128 - Legajo Nº 24.674-3) y Carmelo Ramón OJEDA ARGÜELLO (DNI Nº 14.092.072 - Legajo Nº 19.429-8), la Disposición Nº 62 dictada por la Dirección General de Aduanas el 3 de noviembre de 2011, con relación al Sumario Administrativo Nº 76/99, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere a los nombrados, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dase por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y de los ex agentes Gustavo Alberto MOLA (Legajo Nº 24.674-3), [...] y Carmelo Ramón OJEDA ARGÜELLO (Legajo Nº 19.429-8), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 5°.- Déjase constancia en el legajo personal del ex agente Gustavo Alberto MOLA (Legajo Nº 24.674-3), que de haber continuado prestando servicios en el Organismo le hubiera correspondido la sanción de exoneración por encuadrar su conducta en los artículos 7º, inciso 2), y 8º, tercer párrafo, del Anexo I, de la Disposición 501/99 (AFIP). ARTICULO 7°.- Déjase constancia que el ex agente Carmelo Ramón OJEDA ARGÜELLO (Legajo Nº 19.429-8), fue exonerado por Disposición Nº 376/08 (AFIP), atento la sentencia dictada en autos “OJEDA ARGÜELLO, CARMELO RAMON Y LOMBARDO, HECTOR RUBEN S/CONTRABANDO CALIFICADO” vinculados al presente Sumario Administrativo, con fundamento en los artículos 7º, inciso 2) y 8º, tercer párrafo, del Anexo I de la Disposición 501/99 (AFIP). ARTICULO 8°.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 9°.- Hágase saber a los nombrados que contra este acto podrán interponer recurso de reconsideración, de alzada y acción judicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, 94 y concordantes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 10°.- Comunícase a los nombrados que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, el recurso de alzada dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 84 y sgtes. y 94 y sgtes. del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991, Decreto Nº 1883) y la acción judicial dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales posteriores al día de la notificación del presente acto administrativo (conf. arts. 23 y siguientes de la Ley 19.549). ARTICULO 11°.- Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, y a la Junta de Disciplina, para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad con el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario Unificado aprobado por Disposición Nº 185/10 (AFIP). Dase intervención a la Dirección Regional Aduanera BAHIA BLANCA. Cumplido pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 62/2011 (DGA). — Lic. MARIA S. AYERAN, Directora General, Dirección General de Aduanas.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16977/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a los ex agentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Emilio del Carmen GEREZ (DNI Nº 13.729.027 - Legajo Nº 19.738-6) y Ricardo Gabriel GUZMAN (DNI Nº 8.195.772 - Legajo Nº 21.514-7) la Disposición Nº 59/2011 dictada por la Dirección General de Aduanas el 3 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Recházase el planteo de prescripción formulado por el ex agente Ricardo Gabriel GUZMAN (Legajo Nº 21.514-7), en virtud de los argumentos expuestos por la Dirección de Asuntos Legales Administrativos mediante Dictamen DALA Nº 1460/10 y recogidos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2º.- Dase por finalizado provisoriamente el presente sumario administrativo supeditando la responsabilidad disciplinaria a resultas de la causa penal Nº 208/94 caratulada “ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS C/AGUILAR NORMA CORINA Y OTROS S/DENUNCIA”, radicada ante el JUZGADO FEDERAL Nº 2 de SALTA. ARTICULO 3°.- Declárase la existencia de perjuicio fiscal el que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 5.757,70), de los cuales PESOS CINCO MIL DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS ($ 5.017,70) resultan imputables al ex agente Emilio del Carmen GEREZ y PESOS SETECIENTOS CUARENTA ($ 740) al ex agente Gabriel Ricardo GUZMAN. ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese la presente Disposición a los ex agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario Unificado aprobado por Disposición Nº 185/10 (AFIP). Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina y cumplido, archívese DISPOSICION Nº 59/2011 (DGA). — Lic. MARIA S. AYERAN, Directora General, Dirección General de Aduanas.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16978/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Martín Sebastián LAGOS GORSKY (DNI Nº 23.220.558 - Legajo Nº 37.912/49) la Disposición Nº 58 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior el 26 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°.- Dése por finalizado el presente Sumario Administrativo Nº 2019/00, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de los ex agentes sumariados [...] y Martín Sebastián LAGOS GORSKY (Legajo Nº 37.912/49), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2°.- Déjese constancia en los legajos personales de los ex agentes [...] y Martín Sebastián LAGOS GORSKY, que atento al dictado de la Disposición Nº 247/09 (AFIP) del 14 de mayo de 2009, mediante la cual se dispuso la exoneración de los nombrados por encuadrar sus conductas en los artículos 4º, incisos 2) y 8), y 5º, tercer párrafo del Régimen Disciplinario vigente al momento de su dictado, Capítulo V, artículo 44, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, aprobado por Laudo Nº 15/91, que se tomó abstracta la sanción disciplinaria de exoneración propuesta en el presente Sumario Administrativo. ARTICULO 3°.-Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4°.- Hágase saber a los ex agentes [...] y Martín Sebastián LAGOS GORSKY que podrán interponer contra este acto recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991). ARTICULO 5°.- Comuníquese a los nombrados que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 88 y 89 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese la presente a los agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 58/11 (SDG OPII). — Cont. Púb. PABLO D. GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16979/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Marcelo José RECALDE RUIZ (LE Nº 6.504.239 - Legajo Nº 18086-6) la Disposición Nº 88/09 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 5 de noviembre de 2009 con relación al Sumario Administrativo Nº 118/99, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...], Marcelo José RECALDE RUIZ (Legajo Nº 18086-6) y [...], respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2: Declarar que la existencia y determinación del perjuicio fiscal queda supeditada a resultas de la causa Nº 2145/98, caratulada “INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DE TABACAL S.A. VS. DGA S/ ACCION DECLARATIVA”, en trámite ante el JUZGADO FEDERAL Nº 1 de TUCUMAN, SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y a la Junta de Disciplina, para su conocimiento, y a la Dirección de Perso-

nal (Departamento Administración de Personal) de conformidad con el artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 88/2009 (SDG OAI). — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16981/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Luis Alberto GONZALEZ (DNI Nº 17.969.015 - Legajo Nº 27.182-9) la Disposición Nº 26 dictada por la Subdirección General de Control Aduanero el 29 de septiembre de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 429/06, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dése por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo declarándose la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Luis Alberto GONZALEZ (Legajo Nº 27.182-9), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 26/10 (SDG CAD). — SILVIO L. MINISINI, Subdirector General, Subdirección General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16983/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Jorge Pedro CAPA (DNI Nº 16.225.182 - Legajo Nº 36.269/88) la Disposición Nº 121 dictada por la Subdirección General de Recursos Humanos el 20 de mayo de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 1853/00, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dése por finalizado definitivamente el presente Sumario Administrativo sin agravar la sanción aplicada oportunamente al ex agente Jorge Pedro CAPA (Legajo Nº 36.269/88). ARTICULO 2º.- Hágase saber al ex agente Jorge Pedro CAPA, que podrá interponer contra este acto recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84º y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991). ARTICULO 3º.- Comuníquese al nombrado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. art. 84º del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 88 y 89 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 4º.- Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 121/10 (SDG RHH). — Abog. HECTOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16984/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS María Elena MONZO (M.I. Nº 4.456.221 - Legajo Nº 21.673-9) la Disposición Nº 32 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 20 de abril de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 180/00, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de la ex agente María Elena MONZO (Legajo Nº 21.673-9), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar que no corresponde determinar la existencia o inexistencia de perjuicio fiscal, ni la responsabilidad patrimonial en los presentes actuados, en virtud de que el mismo quedará establecido en el marco del Sumario Contencioso Nº SA 38/00/538. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad al artículo 39, párrafo 4º del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 32/2010 (SDG OAI). — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16986/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Claudio Fabricio CELSE (DNI Nº 20.207.164 - Legajo Nº 26.193-9) la Disposición Nº 82 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el 13 de diciembre de 2010 con relación al Sumario Administrativo Nº 483/08, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dése por finalizado el presente sumario administrativo declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Claudio Fabricio CELSE (Legajo Nº 26.193-9), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Déjese constancia en el legajo personal del ex agente Claudio Fabricio CELSE que, de haber continuado prestando servicios en este Organismo, le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de DIEZ (10) días de suspensión por incumplimiento de los deberes que imponen los incisos a) y s) del artículo 5º del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92, encuadrando su conducta en el artículo 5º, puntos 3º y 5º de la Disposición Nº 501/99 (AFIP). ARTICULO 3º: Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4º: Hacer saber al ex agente Claudio Fabricio CELSE que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y sgtes. del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 5º: Comunicar al ex agente Claudio Fabricio CELSE que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. artículo 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72, texto ordenado 1991), y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. arts. 89 y 88 del precitado cuerpo normativo), computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del mismo. ARTICULO 6º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Junta de Disciplina, para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) de conformidad al artículo 20, punto 18, último párrafo del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 82/2010 (SDG OAI). — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16996/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Alfredo CARBALLIDO (LE Nº 4.572.622 - Legajo Nº 30.477/28) la Disposición Nº 158/11 dictada por la Dirección General Impositiva el 3 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva, en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1º.- Dase por finalizado el Sumario Administrativo Nº 1580/97 declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del agente [...] y la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y [...] y de los ex agentes Alfredo CARBALLIDO (Legajo Nº 30.477/28) y [...], respecto de los hechos materia de investigación. ARTICULO 3º.- Declárase la inexistencia de perjuicio fiscal para este Organismo. ARTICULO 7º.- Regístrase, notifícase la presente a los agentes y ex agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívase. DISPOSICION Nº 158/11 (DG IMPO). — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal.

e. 28/02/2012 Nº 16999/12 v. 01/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20924617374	PHILPOTT MILES WILLIAM	Art. 40 Inciso/s: b - An. VI B.13
30710302231	LA PERSEVERANCIA SAN LUIS S.R.L.	Art. 40 Inciso/s: b) - An. VI B) 8

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20219757019	DE SA MARCELO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 1., b)-An. VI B) 12., b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 6., b)-An. VI B) 7

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director, (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/02/2012 Nº 18717/12 v. 28/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20053653910	DEBIL ERNESTO RAUL	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20053654585	SUCESION DE BURGAARD TAGE CHRISTIAN	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20053671765	VOGHERA BARTOLOME VICTOR	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20079144240	KOWALCZUK NAZARIO	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.
20083808277	ZALESKY PEDRO HECTOR	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20107161601	SANDRI JORGE ALFREDO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20139470797	PERREN EDELMIRO OSVALDO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20170477260	REGNER HUGO JOSE	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.
20281840682	VICENTE SERGIO DANIEL	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.
20291499229	YOVALDI EZEQUIEL ALEJANDRO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23076371679	PEÑA OSCAR ALBERTO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
23137439069	DELSEGGIO CARLOS ANGEL	Art. 40 inc. b)- Anexo VI b) 8.
23160067489	COLLI JORGE DANIEL	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.
23255199099	KISIEL JORGE ALBERTO	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.
30710220537	FIDEICOMISO LAS PIRCAS	Art. 40 inc. b)-Anexo VI b) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/02/2012 Nº 18721/12 v. 28/02/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 381/2012

Bs. As., 17/2/2012

VISTO el expediente Nº 5843/2011/INCAA y la Resolución Nº 2260/11/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el visto se ha llamado a dos Concursos anuales para la producción de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para Primeras Obras Cinematográficas.

Que el artículo 22º de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado para cada llamado integrado por CINCO (5) miembros a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal Concurso.

Que el artículo 23º de dicha Resolución establece un plazo de SESENTA (60) días para la selección de los proyectos Ganadores, por parte del Jurado interviniente.

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado del primer Llamado a Concurso a Laura Bruno, Celina Inés Murga Cabrol, Claudio María Etcheberry, Juan Pablo Miller, Hugo Alfredo Lescano.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a Laura Bruno, Celina Inés Murga Cabrol, Claudio María Etcheberry, Juan Pablo Miller, Hugo Alfredo Lescano; como miembros del Jurado para el primer Llamado a Concurso por la Resolución Nº 2260/11/INCAA; para la selección de TRES (3) Largometrajes de Ficción, en un plazo máximo de SESENTA (60) días a partir del 1 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/02/2012 Nº 17893/12 v. 28/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma VICENTE GISMONDI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representantes legales y/o toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre la Chata Petrolera “INVAR V” (Mat. 547) de bandera argentina, varada y amarrada sobre la margen izquierda del Río Luján, a 150 m aguas arriba de la confluencia con el Río Carapachay, en posición geográfica Lat. 34º 24,165 S - Long. 058º 35,801 W, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 07/2012 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace de la citada Chata Petrolera, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Tigre. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono de la Chata Petrolera a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina - de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 28/02/2012 Nº 17277/12 v. 01/03/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma AGUA VIVA S.A., con domicilio en la calle Benjamín Constant c/Colón —Edificio Colón 1, Torre 1, piso 14, oficina “A”— Tel. 0059521- 442442, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y a su Representante Legal en la República Argentina, la Agencia Marítima WAVE S.R.L, con domicilio en la calle Ramón Subiza y Coronel Bogado s/n, Oficina Nº 8, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque motor “ARAMI” (Mat. 2232) de bandera paraguaya, que se encuentra hundido y amarrado en el km 349,5 del Río Paraná, margen derecha, sector norte del Muelle del Puerto Nuevo de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 08/2012, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - del mencionado buque. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 28/02/2012 Nº 17281/12 v. 01/03/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda persona física o jurídica con interés legítimo en el Pontón sin nombre ni matrícula determinada a la fecha, hundido próximo al muelle del embarcadero Vuelta de Rocha en la posición geográfica Lat. 34º 38,39 S y Long. 058º 21,66 W, del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 03/2012, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - del mencionado Pontón. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 28/02/2012 Nº 17287/12 v. 01/03/2012

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 14/2012, que deroga al Decreto Nº 691/2000, y con la finalidad de dar continuidad a la Línea de Préstamos Personales para Agentes de la Administración Pública, el Banco de la Nación Argentina procedió a adecuar su normativa en relación con el mismo.

Conforme a ello, dará por aceptado el nuevo régimen de Deducción de Haberes y la continuidad de los Convenios de Préstamos Personales, suscritos oportunamente, con la sola recepción de los nuevos Certificados de Haberes emitidos por los Organismos a nombre de los solicitantes, conforme el art. 4º del precitado Decreto Nº 14/2012.

JULIO M. COSTANTINO, 2º Jefe de Departamento. — LUIS A. IGARZA, Subgerente Departamental.

e. 28/02/2012 Nº 17592/12 v. 01/03/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
HEREDIA, HUGO PASTOR	20-13475120-8	001-P-00187/09	001	CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ANDRADA, JESUS ALBERTO	20-08088380-4	001-P-00208/07	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
FERNANDEZ, JOSE MANUEL	20-10713873-1	001-P-00380/09	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GOMEZ, JUAN ENRIQUE	20-10016824-4	001-P-00467/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BULVA, ROXANA ELIZABETH	27-32116113-3	001-P-00480/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SOSA, JOSE ISMAEL	20-08477978-5	001-P-00530/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MARCHETTI, ERNESTO	20-10012178-7	001-P-00707/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ALBORNOZ, MARIA FLORENCIA	27-23239126-5	001-P-01063/08	001	CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CASTRO, MONICA DEL CARMEN	27-04570833-6	001-P-01066/09	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MENDOZA, NICOLAS OSCAR	20-11783290-3	001-P-01077/09	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CARRIZO, JUAN CARLOS	20-22451749-2	001-P-01239/09	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARGAÑARAZ, FRANCISCO JAVIER	20-07010115-8	001-P-01249/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARIAS, RAMONA ANTONIA	27-16024365-7	001-P-01312/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SORIA, ANGELA VIRGINIA	27-14358934-5	001-P-01366/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
BRITO, JULIO CESAR	20-11333422-4	001-P-01408/09	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PEREZ, IRMA JOSEFA	27-13415182-5	001-P-01487/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MANSILLA, MANUEL AGUSTIN	23-08361667-9	001-P-01543/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
TAPIA, JOSE MANUEL	20-12674130-9	001-P-01686/11	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ROMANO, LUIS SIMON	20-11585417-9	001-P-01690/11	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CORTES, ANTONO RENE	20-08151817-4	004-L-01960/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
FERREYRA, CINTIA PAOLA	27-29746574-6	004-L-02106/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
AGUIRRE, SERGIO JAVIER	20-24111163-7	004-L-02667/11	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
RAMIREZ, JUAN ANTONIO	20-05217650-7	011-P-00643/11	011		48 Nº 726 PISO 6º
GONZALEZ, ROBERTO JESUS	20-11655578-7	011-P-01566/11	011		48 Nº 726 PISO 6º
ROJAS, JORGE	20-34709802-8	012-L-00944/09	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
RAMIREZ, EUGENIO	20-14869334-0	012-L-01403/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
PEREZ, PEDRO PABLO	20-29397506-0	012-L-01502/10	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
AZCURRA, MONICA YAMILA	27-35621421-3	012-L-01540/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SULLIVAN, EDUARDO	20-28016935-9	012-L-01861/10	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CAYO, NICOLAS JOSE	20-17928485-6	012-L-02127/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CARRERA, JONATAN DANIEL	20-29141062-7	012-L-02357/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
AIUTO, ROBERTO CARLOS	20-22608697-9	012-L-02575/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CARRASCO, JUAN ALESIO	20-24104194-9	012-L-03100/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CIVITI, DIEGO	20-17935183-9	012-L-03142/09	012	IMPOSIBLIDAD DE NOTIFICACION	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
BUSTAMANTE, RAUL DANIEL	20-32160223-2	012-L-04601/09	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
LARSEN,JORGE ALBERTO	20-05387361-9	012-P-00647/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
KLEIN, OSCAR HECTOR	20-12731872-8	012-P-00820/11	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GIMENEZ CESPEDES, MARIA	27-9286580-8	012-P-00939/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MENOTTI,RODOLFO OSCAR	20-21931769-8	012-P-01112/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ALVAREZ, EDUARDO ANDRES	20-08615105-8	012-P-01406/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
DUARTE, OSCAR FAUSTO	20-13054371-6	014-L-00767/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
COLMAN, JOSE ANGEL	20-16858545-5	014-L-01350/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
SUAREZ, HECTOR	20-24152229-7	014-L-01441/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROJAS, HUGO EDUARDO	20-35407637-4	014-L-01511/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GOMEZ, CEFERINO MELITON	20-17609463-0	014-L-01516/11	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CASERI, SONIA MARCELA	23-18543841-4	014-L-01517/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
OSUNA, CRISTIAN RAUL	20-32174093-7	014-L-01532/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROJAS, GABRIEL	23-277702109-	014-L-01561/06	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
OLIVEIRA, RUBEN ANIBAL	20-14821055-2	014-L-0903/08	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BORLA, NORMA GRACIELA	27-06699716-8	014-P-00266/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
SPAVENTO, DORA NANCY	27-16814581-6	014-P-01007/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
D'ANDREA, OMAR ABEL	20-08364159-3	014-P-01020/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
VIVAS, MANUEL DANIEL	20-04994193-6	014-P-01263/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
COCARO, RODOLFO	20-04994168-5	014-P-01464/10	014	RECHAZADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DEMARTINO, HECTOR	20-04544866-6	014-P-01641/11	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ALONSO, HECTOR OSCAR	20-05061585-6	014-P-01807/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GALVAN, NEMESIO MARTIN	20-07916227-3	014-P-01820/11	014	AUSENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
DUBERTY, JORGE ANIBAL	20-04994142-1	014-P-0531/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BATTAGLIA MARIANA EMILIA	27-10475544-0	023-P-00601/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341-SALTA
LOPEZ CARLOS ALBERTO	20-10963723-9	023-P-00614/11	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON Nº 341-SALTA
PALAVECINO JUAN CARLOS	20-04695407-7	031-L-00351/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MANUEL ROBERTO FRANCISCO	20-31962977-8	031-L-01366/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MARTINEZ RITA MARIA BELEN	27-28522837-4	031-L-01392/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GONZALEZ MARIA JOSEFINA	27-06432894-3	031-L-01478/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RIOS JORGE LUIS	20-23301615-3	031-L-01479/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
VILLANUEVA VICTOR ELISEO	23-13473978-9	031-L-01508/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BENTANCUR NIEVES NICOLAS	20-94432916-2	031-L-01511/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
NIDERCHAU CARLOS JAVIER	20-25897688-7	031-L-01524/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GODOY ERICA ELAIS	27-32883623-3	031-L-01535/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DILLI MARIELA MABEL	27-29286464-2	031-L-01637/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MEDINA SILVIO ROBERTO	20-28745720-1	031-L-01650/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
SEQUEIRA ALBA AMELIA	27-16258069-3	10A-P-00931/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BARTELLONE JULIO CESAR	20-07740891-7	10B-P-00349/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CASSUCCIO SUSANA	27-13078613-3	10B-P-00427/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORNEJO ANDRES ALBERTO	20-13851551-7	10B-P-00444/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VEGA EDUARDO	20-08209233-2	10B-P-00492/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DI SCALA EMILIO ALBERTO	20-04401662-2	10B-P-00509/11	10B	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CERANA MARIA ANTONIA	27-06178216-3	10B-P-01658/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
PEREZ MARTA PILAR	27-06264285-3	10B-P-01755/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PIRIS ELSA DOLORES	27-13723597-3	10B-P-01770/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
YANNONE HECTOR MIGUEL	23-07616531-9	10B-P-01806/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
GIORDANO OSCAR DANIEL	20-12853815-2	10B-P-01850/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BENETTO NOEMI NOELIA	27-12468173-7	10B-P-01902/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BEVACQUEA HECTOR GUILLERMO	20-11170546-2	10B-P-01903/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ JUAN CARLOS	20-10692374-5	10B-P-01929/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZARACHO PABLO DIEGO	20-30514413-5	10E-L-00933/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CABRAL GERMAN ARIEL	20-35645763-4	10E-L-02585/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PALACIO JOSE LUIS	20-28779327-9	10F-L-00677/11	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SOSA OVELAR GILBERTO	20-93246510-9	10F-L-02301/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIJANO JUAN ANGEL	23-07677751-9	10G-P-00601/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ GREGORIO MARCE	20-07926687-7	10G-P-01015/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DENIS ANTONIO LUIS	20-28602689-4	10H-L-02236/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LUCERO MIGUEL	20-22245772-7	10H-L-02573/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RICARDI WALTER	20-29912616-2	10I-L-01129/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
HONORATO MIGUEL ANGEL	20-23300765-0	10I-L-02775/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
MANSILLA MARCOS	20-21670919-6	10I-L-02873/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LASSALLE CINTIA GISELLE	27-32334661-0	10I-L-03150/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
COCCA JONATAN ALEJANDRO	20-33982350-3	10J-L-02780/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PEREZ RAUL ALBERTO	20-27781480-4	10J-L-02816/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

Dr. JOSE M. RODRIGUEZ, a/c Subgerencia de Comisiones Médicas.

e. 24/02/2012 Nº 17096/12 v. 29/02/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VACA, RUEN NESTOR	23-08202065-9	001-P-00096/09	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ZURITA MOYANO, JUAN LUIS	20-08064952-6	001-P-00292/10	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GRAMAJO, VICTOR HUGO	20-08510488-9	001-P-00296/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CARRIZO, VICENTE ANTONIO	20-05396416-9	001-P-00361/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
SANCHEZ, LUIS ANTONIO	20-20662326-9	001-P-00388/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GALLO, PATRICIA ISABEL	27-16932865-5	001-P-00569/09	001	MUDADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LEIVA, JOSE DANIEL	23-12721552-9	001-P-00574/10	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO	20-16132601-2	001-P-00651/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PALAVECINO, R. MARCELO	20-05398567-0	001-P-00685/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DECIMA, JOSE GREGORIO	20-11010489-9	001-P-00772/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
YAMICELI, ALBERTO SALVA	20-08054912-2	001-P-00787/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PONCE, FRANCISCO GUILLERMO	20-08056129-7	001-P-00789/10	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
PEREZ, HAYDEE DEL VALLE	27-05951459-3	001-P-00911/08	001	DOMICILIO CERRADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
MENA, ROBERTO SALOMON	23-17773238-9	001-P-00931/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LAZARTE, CARLOS RODOLFO	20-08088481-9	001-P-00973/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ACEVEDO, PEDRO MIGUEL	20-08067774-0	001-P-01055/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CHOCOBAR, ROBERTO	20-10969735-5	001-P-01060/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DIAZ, LUIS LINO	20-08062205-9	001-P-01151/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ALVAREZ, JULIO SEGUNDO	20-05096560-1	001-P-01172/08	001	DESCONOCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LEAL, RAUL AMANCIO	20-08081167-6	001-P-01187/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
ARIDE, ANSELMO ALBERTO	20-07628689-3	001-P-01223/08	001	DIRECCION INEXISTENTE	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
JIMENEZ, JOSE A. ROBERTO	20-08590193-2	001-P-01232/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
NARVAY, PEDRO JULIO	20-11620663-4	001-P-01242/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GONZALEZ, HUGO ANTONIO	20-08059073-4	001-P-01255/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
LORCA, REYES ANTONIO	20-07008867-4	001-P-01265/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GEREZ, MIGUEL ANGEL	20-21811859-4	001-P-01282/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
GALARCE, ANA LIA	27-16176288-7	001-P-01337/08	001	PLAZO VENCIDO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
RUIZ, MARIA SABINA	27-10749764-7	001-P-01360/08	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
OROSCO, PEDRO RAMON	20-08446162-9	001-P-01420/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
REYES, JOSE MANUEL	20-08098191-1	001-P-01498/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
DANIEL, NORMA DEL VALLE	27-10219337-2	001-P-01578/10	001	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-17190055-8	004-L-01998/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
MINELLI, WALTER JOSE	20-26889917-1	004-L-02100/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
PAREDES, SEBASTIAN LUIS	20-25579550-4	004-P-01556/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
GIL, FELIPE	20-07376808-	004-P-01657/11	004		GUTIERREZ 744 – MENDOZA
GUTIERREZ, OSCAR HIPOLITO	20-13116853-6	004-P-01745/11	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 – MENDOZA
QUIÑONEZ, MIGUEL ANGEL	20-11711732-5	006-P-01754/11	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
LEGUIZAMON, AMERICO	20-16107240-1	012-P-00023/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GIORLANDO, JORGE LUIS	20-13878193-4	012-P-00053/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CASCO,JUAN CARLOS	20-08483730-0	012-P-00128/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
QUIROGA, RAMON JAVIER	20-17480307-3	012-P-00161/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ARIAS CHAVEZ, JORGE	23-28487572-9	012-P-00267/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SESIVE, JOSE VICTOR	20-20330301-8	012-P-00336/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
SANGUINE, GRACIELA ANTONIA	27-13547677-9	012-P-00409/11	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GAGLIOLI, MARTIN ANTONIO	20-05388416-5	012-p-00513/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MEDVEDOSKY, MIRTA	27-10114880-2	012-P-00608/11	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ARISTEGUI, SAUL	20-10258953-0	012-P-00613/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CERNADAS, ANA MARIA	27-10175194-0	012-P-00627/11	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ABARASTEGUI ,SILVERIO LUIS	23-13824842-9	012-P-00652/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
OBANDO, HECTOR HORACIO	20-10233427-3	012-P-00706/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
JIMENEZ, RAMONA ELENA	27-05939644-2	012-P-01307/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
MANCINI LIZUNDIA, JONATAN	20-34217153-3	012-P-01346/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
NUÑEZ, JORGE BASILIO	20-04988349-9	012-P-01500/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
ACOSTA, JUAN CARLOS	20-05068538-2	012-P-01943/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	20-05084917-2	012-P-02048/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
CASTILLO, SILVIA NOEMI	27-10528598-7	012-P-02219/10	012	DOMICILIO CERRADO	LAS HERAS 2543 MAR DEL PLATA
GUTIERREZ, GASTON FERNANDO	20-26376070-1	014-L-00539/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
FALCON, MARIO	20-29755738-7	014-L-00725/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BREGANT, VANINA BRUNA	27-20503294-6	014-L-00826/11	014	MUDADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
GONZALEZ, GUSTAVO IVAN	20-28668261-9	014-L-01053/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ASTUDILLO, CARLOS ALEJANDRO	20-30982251-0	014-L-01141/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MARTINEZ, CARLOS ROMAN	20-25490922-0	014-L-01269/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ALVAREZ, JULIO RICARDO	20-21019117-9	014-L-01793/10	014	AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
GAGO, CARLOS MIGUEL	20-32363785-8	014-L-02293/09	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
VILLARRUEL, NORMA SUSANA	27-12567315-0	014-P-00100/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SCHIMPF, RICARDO ALBERTO	20-08580901-7	014-P-00160/11	014	DOMICILIO CERRADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BELHART, JOSE ANIBAL	20-11631857-2	014-P-00182/11	014	DOMICILIO CERRADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SARMIENTO, JUAN CARLOS	20-10261501-9	014-P-00197/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
LUCA, MARIA CRISTINA	27-17827500-9	014-P-00233/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MANSILLA, CARLOS ANIBAL	23-08114018-9	014-P-00237/11	014	MUDADO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
LEDESMA, RICARDO	20-12363809-4	014-P-00877/10	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ESCOBAR, OSCAR	20-16646821-4	014-P-01095/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
TAMBURELLI, LUIS PEDRO	20-11922284-3	014-P-01132/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ANTONELLI, JOSE HIPOLITO	20-05527387-2	014-P-01356/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
DIAZ, JUAN DE DIOS	20-17539153-4	014-P-01376/11	014	DESCONOCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ROSAS, MIRTA MABEL	27-17013096-6	014-P-01397/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
POPPITI, MONICA SUSANA	27-11025986-2	014-P-01457/11	014	AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SUAREZ, RICARDO RUBEN	20-07655515-0	014-P-01538/10	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
SALIA, NESTOR ORLANDO	20-14040851-5	014-P-01576/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
ANIBAL, MIRTA LILIANA	27-17612437-2	014-P-01610/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
MORAS, CRISTIAN RICARDO	20-23862943-9	014-P-01652/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
BLANCO, ANGELA MAGDALENA	27-12217290-8	014-P-03211/11	014	DIRECCION INEXISTENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
DIAZ, WALTER DARIO	20-14600869-1	014-P-0510/10	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
PEREZ, SUSANA	27-14319904-0	014-P-0622/11	014	CERRADO/ AUSENTE	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
CENTENO, CARLOS MANUEL	20-10722085-3	014-P-1093/11	014	PLAZO VENCIDO	AVENIDA SAN MARTIN 443 - JUNIN
CABRAL, MARTIN	20-18276300-5	017-L-00297/10	017	DESCONOCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
MARTINEZ MARTINIANO	20-12826268-8	023-L-00188/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
ORELLANA ANA JUANA	27-17309278-0	023-L-00317/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
VEGA RAFAEL ERNESTO	20-13318043-6	023-L-00481/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
JAIME BERTA CONCEPCION	27-10826246-5	023-L-00632/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SOSA ANGEL ORLANDO	20-25924408-1	023-L-00655/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
QUISPE RAUL	20-14286930-7	023-L-00715/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
COPA ALFREDO JULIO	20-12794184-0	023-P-00065/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
GONZALEZ MARIELA RAQU	27-22699975-8	023-P-00209/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
VALDA MARCOS	20-10367792-1	023-P-00214/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CASIMIRO JUSTINIANO	20-08183920-5	023-P-00556/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
RODRIGUEZ GERMAN MARTIN	20-17688699-5	023-P-00565/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
TEJERINA NESTOR	20-08049640-1	023-P-00581/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
DURAN FRANCISCA	27-14244783-0	023-P-00626/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
FARELLA MARIANI JOSE F	23-30402618-9	023-P-00659/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SEGUNDO JULIAN	20-11514104-0	023-P-00684/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
NAVARRO TERESA DELFINA	27-11262258-1	023-P-00753/11	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
SUAREZ JESUS MARIA	23-10663672-9	023-P-00796/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CONTRERAS CESAR	20-12892853-8	023-P-00808/11	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
FIGUEROA JOSE ALBERTO	20-08183658-3	023-P-00907/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON Nº 341 - SALTA
CARRIZO, FABIANA DEL C.	27-20588625-2	024-L-00218/11	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO Nº 608
JUAREZ, JUAN CARLOS	20-20021352-2	024-P-00297/11	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO Nº 608
BASQUEZ, CRISTIAN JOSE	20-36640223-4	029-L-00267/11	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
PEREYRA, LORENA ALEJANDRA	27-24317870-9	029-P-01117/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
GONZALEZ, LAZARO TEOTINO	20-08789130-6	029-P-01189/11	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
AGUIRRE, JOSE MARTIN	20-34208059-7	030-L-00055/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
HARTL, HUGO FERNANDO	20-12073139-5	030-L-00111/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
AGUIRRE, UBALDO	20-27169671-0	030-L-00174/09	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
SANCHEZ, CLAUDIO ALEJANDRO	20-11669801-4	030-L-00220/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
LEYES, RAMON MAURICIO	20-20353403-6	030-L-00249/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
OJEDA, NICOLAS ANDRES	20-34425363-4	030-L-00585/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
MORALES, LIBRADA ITATI	27-27035770-4	030-L-00735/09	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
NASCIMIENTO, ROBERTO	20-22335081-0	030-L-00759/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
DE OLIVERA, JUAN LUIS	20-20407594-9	030-L-00856/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
CACERES, OSVALDO ANTONIO	20-23895269-8	030-L-00911/09	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - Corrientes
ZANACHI ADRIANA INES	27-10233773-0	031-.L-00320/1	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LEGUIZAMON JOSE LUIS	20-25744147-5	031-L-00270/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
HERRERA JULIO CESAR	20-26957872-7	031-L-00318/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
SOSA HECTOR EUSEBIO	20-17847223-3	031-L-00476/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
QUINTERO ALEJANDRO JAVIER	20-34400820-6	031-L-00557/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LLACOMOTTI ESTELA EDIT	27-11332203-4	031-L-00768/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ORTIZ HUGO FRANCISCO	20-14115572-6	031-L-00917/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MIÑO DANIELA LUCIANA	27-34249205-9	031-L-01014/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BURBA ANA CAROLINA	23-13027051-4	031-L-01019/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
POMILIO SERGIO ANTONIO	20-16092110-3	031-L-01043/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RODA PAULO RAMON	20-27447749-1	031-L-01156/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ZAPATA ELIDA ALEJANDRA	23-27427949-4	031-L-01183/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GIMENEZ BERNARDINO ALCIDES	23-13229134-9	031-L-01375/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DIACZUK MARCELO FABIAN	20-25179978-5	031-L-01385/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GRAIZZARO WALTER EZEQUIEL	20-32249190-2	031-L-01422/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MOISELLO RAUL OSCAR	23-04690357-9	031-L-01425/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
LEDESMA RAMON ALEJANDRO	20-24967562-9	031-L-02880/10	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
PUIG CARLOS ANTONIO	20-12484218-3	031-L-02957/10	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROBLEZ RAMON AGUSTIN	20-04997794-9	031-P-00179/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GANCEDO LUIS LAUREANO	20-10482997-0	031-P-00189/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
BAQUINE RUBEN ALFREDO	20-06609996-3	031-P-00202/11	031	MUDADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
DIRECCION INEXISTENTE	20-11636805-7	031-P-00204/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ALEGRE NICOLAS RAMON	20-17054327-1	031-P-00230/11	031	DESCONOCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
VIDELA DOMINGO CRISTIAN	20-11514459-7	031-P-00232/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GARCIA RUBEN ANTONIO	20-04750337-0	031-P-00331/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROMERO JUAN	20-05272051-7	031-P-00360/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MAYDUP JUAN CARLOS	20-07844129-2	031-P-00379/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ISA MONTIEL ALFREDO GERARDO	20-92595236-3	031-P-00380/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LEIBA TOMAS RUFINO	20-23759550-6	031-P-00395/11	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
TOURN PATRICIA ADRIANA	27-11292707-2	031-P-00400/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
MARTINEZ ROBERTO MARCELO	20-16850372-6	031-P-00405/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
ROMERO OLGA NOEMI	27-18267098-2	031-P-00473/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
RIOVITTI RICARDO DANIEL	20-10324253-4	031-P-00508/11	031	DOMICILIO CERRADO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
EDUIBAR HECTOR ALFONSO	20-14235468-4	031-P-00538/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
GODOY BENITEZ CESAR	20-93581309-4	031-P-00544/11	031	DIRECCION INEXISTENTE	Rómulo Noya 1049 - Zárate
CORREA MIRIAM BEATRIZ	27-13731139-4	031-P-00593/09	031	PLAZO VENCIDO	Rómulo Noya 1049 - Zárate
CEBALLOS, MARIA BELEN	27-31668028-9	05A-L-00974/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
TORRES, JUAN NORBERTO	23-10444081-9	05A-L-01050/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
BARDUS, EMANUEL EDUARDO	20-31267627-4	05A-L-01111/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
DIAZ, MARCELO JULIO	20-21393795-3	05A-L-01157/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
SANCHEZ, ARNALDO ANDRES	20-36354309-0	05A-L-01193/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
LELLI, CLAUDIA LUISA	27-21752690-1	05A-L-01251/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
LIMA, JORGE CARLOS	20-25170660-4	05A-L-01343/11	05A	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CORONEL, SERGIO ISMAEL	20-34768015-0	05A-L-01400/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
URQUIZA, MATIAS DANIEL	20-33117801-3	05A-L-01433/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
QUINTEROS, MARCOS EZEQUIEL	20-31057825-9	05A-L-01438/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
RAMIREZ, SOLEDAD JESICA	27-27762180-6	05A-L-01470/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ACOSTA, DARIO EMMANUEL	20-32446401-9	05A-L-01630/11	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CHAVEZ, GRGORIO ALFREDO	20-10004102-3	05A-P-00393/11	05A	DOMICILIO CERRADO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MELGAREJO, ADELA DEL VALLE	27-10450918-0	05A-P-00401/11	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ZAPATA, JORGE ALFREDO	23-12560832-9	05A-P-00456/11	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ANDRADA, LEONARDO DANIEL	20-36145381-7	05B-L-01618/11	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	27-29939696-2	05B-P-00751/11	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
PAEZ, ALEJANDRO CIRILO	20-11051593-7	05B-P-00854/11	05B	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MORENO, ALFREDO ENRIQUE	20-07978194-1	05C-L-01436/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
JUNCO, PABLO ANTONIO	20-22562854-9	05C-L-01512/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
JUNCO, PABLO ANTONIO	20-22562854-9	05C-L-01518/11	05C	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
GELABERT, OSCAR ALLFREDO	20-18016695-6	05C-L-01567/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
CHAVEZ, GREGORIO ALFREDO	20-10004102-3	05C-P-00721/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
MARMO, GERARDO JUAN	20-1209368-1	05C-P-00806/11	05C	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
BEKERMAN, MIRTA DEL CARMEN	27-12101100-5	05C-P-00812/11	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 -CORDOBA
ALVAREZ, RAUL REMIGIO	20-08094141-3	001-L-00066/06	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ARANCIBIA, MIGUEL FRANCISCO	20-23116602-6	001-L-00881/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GOMEZ, PABLO GONZALO	20-29779182-7	001-L-01004/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TRUJILLO, MARTA EUGENIA	27-11475127-3	001-L-01413/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SAMPIETRO TISCORNIA, ERNESTO	20-10210299-2	001-L-01911/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LAZARTE, LUIS EDGARDO	20-14300642-6	001-L-02038/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AMABLE, MARIA TERESA	27-17892670-0	001-P-00042/09	CMC	SIN AR DEL AFILIADO	AV. AVELLANEDA 479 - TUCUMAN
CALDEZ, HECTOR RODOLFO	20-11707004-3	001-P-00799/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DIAZ, ANTONIO MELITON	20-25460908-1	001-P-01056/11	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MIGNONE, JOSE ANIBAL	20-22330396-0	002-L-01608/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ESPINOLA, JOSE	20-18731721-6	003-L-02057/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SALERNO, EDUARDO	23-18413112-9	005-L-00167/03	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VALLEJOS, CLAUDIO DANILO	20-27837430-1	008-L-00526/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FIGUEROA FERNANDEZ, ISAAC	23-92419659-9	009-L-00011/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BALDERA, ELIAS BENITO	20-16263647-3	009-L-00459/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OROPEZA GUTIERREZ, LEONARDO	20-92116620-7	009-L-00502/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ZAPATA, FERNANDO TOBIAS	20-24633780-3	009-L-00661/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CID PACHECO, RENE RODRIGO	20-92480892-7	009-L-00973/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HUARACAN, OSCAR ADOLFO	20-16094620-3	009-L-01237/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VELASQUEZ NAVARRETE, PABLO	20-93663417-7	009-P-00095/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CIFUENTES, HECTOR PASTOR	20-10287070-1	009-P-00171/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VILLEGAS, FILADELFIO	20-11608046-0	009-P-00219/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARSOTELLI, SILVIA NORA	27-17594265-9	011-L-00430/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GOMEZ, MARTIN G.	20-23599448-9	011-L-01044/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OLAVARRI, LILIANA ESTHER	23-12238428-4	011-P-00218/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PUSINERI, SILVANA VANESA	20-25174579-0	012-L-00432/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MANZUR, DANIEL EDUARDO	20-21802723-8	012-L-00585/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARROSO, NORMA GABRIELA	23-33315521-4	012-L-00888/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PONCE, ANDRES ANTONIO	20-20391700-8	012-L-01127/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MASTRANGELO, SEBASTIAN	20-23223554-4	012-L-01533/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FERNANDEZ, ESTHER ITATI	27-23527157-0	012-L-01979/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUEVEDO, PABLO JAVIER	20-28295038-4	012-L-02569/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DIAZ, JOSE ARTURO	23-17660194-9	012-L-02798/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FERREYRA, HORACIO	20-36218031-8	012-L-03367/10	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
FARAMIÑAN, DORA SUSANA	27-13552979-1	012-L-04241/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MELIENI, ANDREA LORENA	27-24458696-7	012-L-04485/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SOTELO, HORACIO MARINO	20-11494267-8	012-P-00072/11	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HERNANDEZ, NORA BEATRIZ	27-11651733-2	012-P-01442/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LUQUEZ, DIEGO ANDRES	20-31697700-7	013-L-00422/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROTH, RUBEN GUSTAVO	20-21717477-6	013-L-01140/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TEVES, MARIANO ALBERTO	20-30461092-2	013-L-01572/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUEVEDO, RAMON FLORENCIO	20-13343633-3	013-L-01653/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CARDOZO, VIVIAN LEONOR	27-31421360-8	014-L-00176/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CORDERO, MALVINA JOSEFINA	23-21009027-4	014-L-01761/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PEREZ, RAMON	20-08272792-3	014-P-00169/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROSALES, GUSTAVO DANIEL	20-26344697-7	019-P-00042/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HUINEO, NSTOR OMAR	20-37899505-2	019-P-00151/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
SARAVIA, MARCELO ARIEL	20-26031145-0	023-L-00120/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MAMANI, SEBASTIAN FEDERICO	20-27493190-7	023-L-00316/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GONZALEZ, FRANCISCO	20-26369165-3	023-L-00700/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GUTIERREZ, BERNABE	20-13661698-7	023-P-00145/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CONTRERAS, DANIEL ORLANDO	20-25048081-5	024-L-00150/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VEGA, JOSE LUCIANO	20-25331596-3	025-L-00118/11	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
QUINTERO, JUAN ENRIQUE	20-18051448-2	025-L-00583/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MUÑOZ, GUSTAVO ENRIQUE	20-24648670-1	025-L-00640/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ANGEL, SARA AMERICA	27-10223289-0	025-L-00757/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROJAS, MARIA VIOLETA	27-04196899-6	026-L-00547/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
TEJADA CATALDO, HUGO HECTOR	20-14985882-3	026-L-00722/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LEZCANO, OSCAR FABIAN	20-21611954-2	026-L-01686/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ZALAZAR, SALVADOR ANTONIO	20-10909020-5	026-P-00101/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VALENZUELA, MIGUEL EMILIO	20-26806470-3	027-L-00005/11	CMC	OTROS MOTIVOS	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ORTIZ, PABLO ANGEL	20-12920580-7	027-L-00113/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PEREZ, PEDRO	20-24685837-4	027-L-00188/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VERA, ALEJANDRO ALFREDO	20-24068025-5	027-L-00285/11	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CARRIZO, MANUEL	20-27448755-1	027-L-01443/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LOPEZ, JONATHAN DAVID	20-33428273-3	027-L-01880/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HEREDIA, MARGRITA ADRIANA	27-14796878-2	027-P-00327/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VERDUN, ABRELIANO	20-13959664-2	028-P-00144/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MARTINEZ, ROQUE	20-07834273-1	030-P-00077/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MONTEROS, ROSA ELISABET	27-16092174-4	031-L-01231/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PARIS, CARLOS JESUS	20-35612537-2	031-L-02682/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
LEIRIA, RAUL OSCAR	20-06441887-5	05A-P-01357/04	CMC	VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CANTONI, MAXIMILIANO	20-27656106-6	05C-L-01940/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
VIGNALE, OSCAR FRANCISCO	23-18480163-9	07A-L-01005/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ACHAVAL, PEDRO PABLO	20-16690427-8	07A-L-01320/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PONCE, LUIS RAMON	20-11449373-3	07B-L-01418/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AMAR, LEANDRO VICTORIO	20-06140175-0	07B-L-01702/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PUGLIESE, GERARDO	20-06053510-9	07B-L-03427/09	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GONZALEZ, CELSO ANTONIO	20-32917679-8	07C-L-00166/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MARTINEZ, ANGEL BENITO	20-14572808/9	10A-P-00350/11	CMC	RECHAZADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
PIEDRABUENA, LUCIA	27-12238884-6	10A-P-00560/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BENITEZ, JUAN CARLOS	20-27303419-7	10B-L-02505/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CAMAYA, CRISTIAN SEBASTIAN	20-29381853-4	10B-L-02755/09	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
GUAYMAS, VICTOR	20-25558221-7	10B-L-04482/06	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CABRERA, FELIPE NERI	20-27586243-7	10B-L-05437/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
OVIEDO, ALBERTO	20-18266697-2	10B-L-05872/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BRANDAN, JUAN LEONARDO	20-13094607-1	10C-P-00077/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
HEINDENREICH, EDUARDO	20-22108772-1	10D-L-00502/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DELGADO, DAVID EZEQUIEL	20-33337257-7	10D-L-00686/11	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ALLENDE VILLALBA, HECTOR	20-93993433-3	10D-L-05412/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
Zárate, TRINIDAD DEL CARMEN	27-20255390-2	10E-L-00979/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
COLQUE, JUAN	20-26030370-9	10E-L-01096/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MACHADO, GABRIEL ALEJANDRO	20-25413021/5	10E-L-01620/07	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MIÑO, MIGUEL ANGEL	23-21709795-9	10F-L-00866/11	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
AQUINO MARTINEZ, JORGE	20-93034579-3	10F-L-02934/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10G-P-01547/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
CORONEL, ANDRES	20-11577881-2	10H-L-01671/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DOGLIOLI, GUILLERMO LUIS	23-12961863-9	10H-P-00028/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BARRIENTOS, AXEL GABRIEL	23-34392280-9	10I-L-01195/10	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
ROMERO, JULIETA	27-25890084-2	10I-L-01289/08	CMC	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
DAVALOS GARCIA, JUAN	20-23453829-3	10I-L-01967/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA
BATISTA, GABRIEL	23-28776693-9	10J-L-03309/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - PISO 4 - CABA

Dr. JOSE M. RODRIGUEZ, a/c Subgerencia de Comisiones Médicas.

e. 24/02/2012 Nº 17099/12 v. 29/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 9/11, dictada en el Expte. Nº 17.582/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa I-SATEL SA (CUIT 30-68252265-4), por las Resoluciones SC Nros. 27/96 y 149/96, para la prestación de los servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16235/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 10/11, dictada en el Expte. Nº 2010/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa ERIA SA (CUIT 30-57561941-6), por la Resolución SC Nº 587/98, para la prestación del servicio de valor agregado, confirmada mediante Resolución SC Nº 1391/98.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16240/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 11/11, dictada en el Expte. Nº 9202/00, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa OBRELMEC SA (CUIT 30-50469426-3), por la Resolución SC Nº 135/01, para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Registro a su nombre de los Servicios de Proveedor de servicios de Internet (ISP), Valor Agregado y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16243/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 12/11, dictada en el Expte. Nº 3084/03, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y Registro del Servicio de Telefonía Local, otorgada a la empresa TELECORSAN SA (CUIT 30-70831410-9), mediante Resolución SC Nº 27/04.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16246/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 14/11, dictada en el Expte. Nº 379/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa FAST SRL (CUIT 30-68976510-2), por la Resolución SC Nº 162/97, para la prestación del servicio de Radio Taxi.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16251/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 15/11, dictada en el Expte. Nº 3564/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia para la prestación de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Provisión de Infraestructura de Telecomunicaciones y Reventa de Servicios de Telecomunicaciones otorgada a la empresa QWEST ARGENTINA SRL (CUIT 30-70785458-4), por Resolución SC Nº 169/03.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16252/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 16/11, dictada en el Expte. Nº 19083/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa RADIO CALL SA (CUIT 30-68311210-7), por las Resoluciones SC Nros. 9/96 y 4735/99, para la prestación de los servicios de Avisos a Personas y Localización de Vehículos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16253/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 17/11, dictada en el Expte. Nº 739/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias para la prestación de los servicios de Transmisión de Datos, Aviso a Personas, Repetidor Comunitario y Valor Agregado otorgadas a la empresa OMNILINK SA (CUIT 30-68782126-9), por Resolución SC Nº 1423/97, por disolución de la sociedad prestataria.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16255/12 v. 28/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 18/11, dictada en el Expte. Nº 496/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS SRL (inscripta en la IGJ de la provincia del Chubut bajo el Nº 1738, folio 64, tomo XII, del libro II de Sociedades Comerciales con fecha 5 de febrero de 1999), por la Resolución SC Nº 10066/99, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS L. SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 23/02/2012 Nº 16258/12 v. 28/02/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 74/2012

Registros Nº 108/2012, Nº 109/2012, Nº 110/2012, Nº 111/2012, Nº 112/2012, Nº 113/2012, Nº 114/2012, Nº 115/2012 y Nº 116/2012

Bs. As., 1/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.164.431/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la solicitud de homologación de los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 810/06 "E", entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrantes respectivamente a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.347.327/09, agregado al principal como fojas 156; a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.366.171/10, agregado al principal como fojas 161; a fojas 175/176, a fojas 166/168, ambos del Expediente citado en el VISTO; a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.435.804/11, agregado al principal como fojas 179; a fojas 170/171; a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.463.146/11, agregado al principal como fojas 177; a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.148/11, agregado como fojas 178; y a fojas 182/184 del Expediente principal, todo ello conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el primero de los instrumentos obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.347.327/09, agregado como fojas 156, las partes pactan un incremento salarial para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el Convenio citado, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2009, y de acuerdo a los detalles allí impuestos.

Que asimismo mediante el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.366.171/10, agregado a fojas 161, las partes pactan cuestiones referidas al recálculo de horas extras conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 810/06 "E", según las estipulaciones que surgen del texto.

Que respecto de la nómina de empleados incluida en el Anexo I obrante a fojas 4, del Expediente agregado a fojas 161, corresponde hacer saber a las partes que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que a través del Acuerdo de fojas 175/176 de autos los agentes pactan nuevas condiciones salariales, con vigencia desde el 1 de abril de 2010, conforme los detalles allí impuestos.

Que por su parte mediante el Acuerdo obrante a fojas 166/168 del Expediente principal, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora comprendidos en el citado Convenio Colectivo, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2010, de conformidad con las cláusulas pactadas.

Que en el Acuerdo agregado a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.435.804/11, glosado a fojas 179, las partes reemplazan los Anexos I y II del Acta Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2009, que fuera oportunamente homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1210 del 25 de septiembre de 2009, cuya copia fiel luce agregada a fojas 147/149 de autos.

Que en cuanto al Acuerdo de fojas 170/171 de autos las partes pactan también nuevas condiciones salariales, ésta vez con vigencia a partir del 1 de febrero de 2011, conforme los detalles consignados en dicho instrumento.

Que mediante el Acuerdo de fojas 2/9 del Expediente Nº 1.463.146/11, agregado a fojas 177, las partes reemplazan, con vigencia desde el 1 de julio de 2011, el Anexo I y II del Acta Acuerdo suscripta en fecha 4 de marzo de 2011, referida en el considerando séptimo de la presente.

Que a través del acuerdo de fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.148/11, agregado al principal como fojas 178, las partes incorporan dos artículos al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 810/06 "E", con vigencia a partir del 1 de julio de 2011, que incluyen el adicional por "Dedicación Funcional Jefes de Central" y la "Bonificación por trabajo en semana no calendaria (turnos rotativos)", respectivamente.

Que por último, mediante el Acuerdo de fojas 182/184 de autos las partes pactan nuevas condiciones salariales, con vigencia a partir del 1 de julio de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que la homologación de los presentes acuerdos lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos.

Que de las constancias obrantes en autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos se corresponde con la actividad de la empresa signataria, y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su Personería Gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez ello, procede remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones de Trabajo a fin de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.347.327/09, agregado al principal como fojas 156, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.366.171/10, agregado al principal como fojas 161, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 175/176 del Expediente Nº 1.164.431/06, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 166/168 del Expediente Nº 1.164.431/06, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.435.804/11, agregado al principal como fojas 179, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 170/171 del Expediente Nº 1.164.431/06, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.463.146/11, agregado al principal como fojas 177, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.148/11, agregado al principal como fojas 178, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), y la empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas a fojas 182/184 del Expediente Nº 1.164.431/06, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 10. — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.347.327/09, agregado al principal como fojas 156; a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.366.171/10, agregado al principal como fojas 161; a fojas 175/176; a fojas 166/168; a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.435.804/11, agregado como fojas 179; a fojas 170/171; a fojas 2/9 del Expediente Nº 1.463.146/11, agregado como fojas 177; a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.463.148/11, agregado como fojas 178 y a fojas 182/184 del Expediente Nº 1.164.431/06.

ARTICULO 11. — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 12. — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 13. — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.164.431/06

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 74/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.347.327/09, agregado como fojas 156 al principal; el acuerdo de fojas 2/3 del expediente 1.366.171/10 agregado como fojas 161; el acuerdo de fojas 175/176 del expediente 1.164.431/06; el acuerdo de fojas 166/168 del expediente 1.164.431/06; el acuerdo de fojas 2/9 del expediente 1.435.804/11 agregado como fojas 179; el acuerdo de fojas 170/171 del expediente 1.164.431/06; el acuerdo de fojas 2/9 del expediente 1.463.146/11 agregado como fojas 177; el acuerdo de fojas 2/3 del expediente 1.463.148/11 agregado como fojas 178; y el acuerdo de fojas 182/184 del expediente 1.164.431/06, quedando registrados bajo los números 108/12, 109/12, 110/12, 111/12, 112/12, 113/12, 114/12, 115/12 y 116/12, respectivamente. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Daniel Bisutti DNI: Nº 18.142.819 y por la otra la ASOCIACION

DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellana DNI: Nº 5.271.176 y el Sr. Norberto Manzano DNI: Nº 13.489.678 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones laborales, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. La Empresa aplicará a partir del 1 de agosto de 2009 un incremento salarial del quince por cientos (15%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos excepto sobre el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos.

2. El Incremento mencionado será absorbido hasta un veinticinco por ciento (25%) del mismo por el Adicional Especial a cuenta de Futuros Aumentos.

3. El procedimiento indicado en los apartados 1 y 2 precedentes se corresponde con lo oportunamente acordado en el punto 6 del Acta signada por las partes con fecha 19 de mayo de 2009.

4. La Empresa abonará las sumas resultantes del presente Acuerdo juntamente con los sueldos del mes de septiembre del corriente año.

5. A continuación se detallan las Escalas de Sueldos Básicos

Mensuales actuales y las vigentes a partir del 1 de agosto de 2009.

Categoría	Sueldo Básico Actual	Nuevo Sueldo Básico
I	2.262	2.601
II	2.403	2.763
III C	2.600	2.990
III B	2.782	3.199
III A	3.200	3.680
IV	3.975	4.571
V	4.500	5.175

No siendo para más se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ACTA ACUERDO CON APJAE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2010, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Bisutti DNI: Nº 18.142.819 y por la otra la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano DNI: Nº 5.271.176 y el Sr. Oscar Eduardo Pereyra DNI: Nº 11.210.658 en carácter de Presidente y Subsecretario de Relaciones laborales, con el objeto de acordar lo siguiente:

1 - Atento al reclamo formulado por APJAE en su presentación del 29.10.09 la Empresa procederá, sin reconocer hecho ni derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, a recalcular el concepto Horas Extras (artículo Nº 12 del CCT); el cual incluye su correspondiente Sueldo Anual Complementario, desde noviembre 2007 a diciembre de 2008 de conformidad con lo peticionado por la APJAE.

2 - Los importes resultantes de lo acordado en el punto anterior serán abonados en tres (3) cuotas iguales, efectuándose el primer pago dentro de la segunda quincena de enero de 2010, el segundo pago en la primera quincena de febrero 2010, y el tercer pago en la primera quincena de marzo de 2010, mediante recibos independientes y con el detalle de los rubros y códigos pertinentes.

3.- Las partes declaran que a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2009, el concepto Horas Extras (artículo Nº 12 del CCT) fue abonado de conformidad con lo pactado en el Acuerdo celebrado entre las partes de fecha 19.05.09.

4 - La Empresa procederá también, sin que ello signifique reconocimiento de hecho ni de derecho alguno y en función del referido reclamo a la liquidación y pago del Sueldo Anual Complementario de la Bonificación Anual por Eficiencia (artículo Nº 29 del CCT) correspondiente a los años 2007 (pagada en 2008) y 2008 (pagada en 2009), tomando como base de cálculo la doceava parte de la misma.

El pago de las sumas emergentes será efectuado en igual forma a la indicada en el punto 2 precedente.

5 - La APJAE presta expresa conformidad al recálculo del concepto Horas Extras (artículo Nº 12 del CCT), el cual incluye su correspondiente Sueldo Anual Complementario, realizado por la Empresa y a la forma de pago establecida en el punto 2, y manifiesta que una vez abonadas las diferencias señaladas en las cláusulas 1 y 4 en las formas y modos establecidos en el punto 2 se considerará que La Empresa ha dado entera satisfacción al reclamo efectuado, no adeudando diferencias salariales por los conceptos señalados conforme lo establece el CCT y la legislación vigente, manifestando la APJAE que no tiene más nada que reclamar en virtud de la liquidación formulada por la EMPRESA de los conceptos Horas Extras (artículo Nº 12 del CCT), el cual incluye su correspondiente Sueldo Anual Complementario; y Sueldo Anual Complementario de la Bonificación Anual por Eficiencia (artículo Nº 29 del CCT).

6 - Se adjunta el Anexo I con el detalle de las diferencias reconocidas y señaladas en los puntos 1 y 4 precedentes.

7- Cabe aclarar que a posteriori de la firma de la presente Acta Acuerdo entre la Empresa y APJAE, la Empresa celebrará con cada “Trabajador” convencionado de APJAE mencionado en el Anexo I una Acta Acuerdo dentro del marco del presente Acuerdo.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicado, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los cinco días del mes de mayo de 2010, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Bisutti D.N.I: 18.142.819 y por la otra la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano, DNI: 5.271.176 y el Sr. Norberto Manzano, DNI: 13.489.678 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones laborales, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La empresa aplicará a partir del 1 de abril de 2010 un incremento salarial del doce por ciento (12%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz. El incremento otorgado sobre el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos en esta oportunidad es realizado por la empresa de forma excepcional, no implicando el mismo, modificación alguna sobre lo acordado oportunamente por ambas partes en el Acta Acuerdo signada con fecha 19 de mayo de 2009.

SEGUNDO: El monto resultante del incremento establecido en el artículo precedente, será absorbido hasta un veinticinco por ciento (25%) de su valor, por el nuevo importe del Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos. Este procedimiento se corresponde con lo oportunamente acordado en el punto 6 del Acta Acuerdo signada por las partes con fecha 19 de mayo de 2009.

TERCERO: La empresa abonará las sumas resultantes del presente acuerdo juntamente con los sueldos del mes de mayo del corriente año.

CUARTO: A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir del 1 de abril del corriente año.

Categorías	SUELDO BASICO MENSUAL ACTUAL ($)	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
I	2.601	2.913
II	2.763	3.095
III C	2.990	3.349
III B	3.199	3.583
III A	3.680	4.122
IV	4.571	5.120
V	5.175	5.796

QUINTO: Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el artículo 30 del CCT Nº 810/06 “E” Vigente, cuyos valores actuales y vigentes a partir del 1 de abril del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUAL Por año ($)	VALOR ACTUALIZADO Por año ($)
Hasta 5 años de servicio	11,50	13
Desde 6 a 15 años de servicio	16,10	18
A partir de los 16 años de servicio	20,70	23

No siendo para más se firman en original cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 15 días del mes de octubre de 2010, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 1427, 9º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Bisutti D.N.I.: 18.142.819 y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano, D.N.I.: 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra, DNI: 11.210.658 en carácter de Presidente y Subsecretario de Relaciones laborales, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La empresa aplicará a partir del 1º de agosto de 2010 un incremento salarial del diez con setenta y uno por ciento (10,71%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 31 de julio de 2010 excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz y el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos vigentes al 31 de julio de 2010.

SEGUNDO: Dejar sin efecto a partir del 1º de agosto de 2010 lo dispuesto en el último párrafo del punto 6 del Acta firmada el 19 de mayo de 2009, que a continuación se transcribe:

“Los incrementos dispuestos y/o acordados, mediante porcentuales y/o sumas fijas, serán absorbidos hasta un veinticinco por ciento 25% de su valor por el concepto Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos. Este último procedimiento tiene por objeto eliminar a futuro el concepto Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos transfiriendo gradualmente su importe a los distintos remunerativos convencionales”.

A partir de la presente el concepto Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos quedará definitivamente fijo al valor existente del 31 de julio de 2010. Los incrementos salariales dispuestos voluntariamente por la Empresa y/o acordados con la Asociación no se aplicarán sobre el concepto Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos.

TERCERO: La empresa abonará las sumas resultantes de la presente acta acuerdo en forma retroactiva al 1º de agosto de 2010, juntamente con los sueldos del mes de octubre de 2010.

CUARTO: A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir del 1 de agosto del corriente año.

Categorías	SUELDO BASICO MENSUAL JULIO 2010 ($)	SUELDO BASICO MENSUAL AGOSTO 2010 ($)
I	2.913	3.225
II	3.095	3.426
III C	3.349	3.708
III B	3.583	3.967
III A	4.122	4.563
IV	5.120	5.668
V	5.796	6.417

QUINTO: Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el artículo 30 del CCT Nº 810/06 “E” Vigente, cuyos valores actuales y vigentes a partir del 1º de agosto del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR JULIO 2010 Por año ($)	VALOR AGOSTO 2010 Por año ($)
Hasta 5 años de servicio	13	14
Desde 6 a 15 años de servicio	18	20
A partir de los 16 años de servicio	23	25

SEXTO: El Sindicato y los empleados desisten a realizar cualquier reclamo en el futuro con relación a la modalidad de liquidación del Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos.

SEPTIMO: Las partes acuerdan iniciar negociaciones durante el primer trimestre del año 2011, a fin de definir las pautas salariales para el año mencionado precedentemente.

No siendo para más se firman en original cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 2011, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en Av. Libertador 5936, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Bisutti D.N.I.: 18142.819 y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano D.N.I.: Nº 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra, D.N.I.: 11.210.658 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones laborales, quienes con el objeto de reordenar la estructura salarial actualmente diversificada frente a lo previsto en el CCT Nº 810/06 “E” vigente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Reemplazar el ANEXO I (descripción de Cargos) y ANEXO II (Niveles) del Acta Acuerdo de fecha 19/5/2009, por el siguiente:

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 1

NOMBRE DEL CARGO: Responsable de Control de Ingresos y Mercadeo

MISION: Control de Ingresos y Débitos en complejos hidroeléctricos por su participación tanto en Mercado SPOT como a término.

Responsable ante CAMMESA de los sistemas SMEC.

Gestión comercial con grandes usuarios (Gume y Guma) por venta de energía en mercado a término.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 2

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Central Energética

MISION: Organizar, programar, dirigir y supervisar las actividades desarrolladas por el personal a cargo, referentes a las operaciones y procesos técnicos necesarios, a los efectos de lograr una óptima y eficiente gestión de la central a su cargo, bajo parámetros estandarizados de seguridad industrial y medio ambiente.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 3

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Eléctrico

MISION: Organizar, dirigir y supervisar los trabajos de mantenimiento eléctricos de las unidades de generación y producción. Realizar la supervisión del personal a su cargo.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 4

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Mecánico

MISION: Programar, dirigir los trabajos de mantenimiento Mecánicos de las unidades de generación y producción. Realizar la supervisión del personal a su cargo.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 5

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Civil

MISION: Coordinar con el jefe de mantenimiento de Obras Civiles, el desarrollo, seguimiento e inspección de las obras llevadas adelante por la Gerencia de Mantenimiento. Realizar la supervisión de la aptitud, desempeño, y control de la calidad de contratistas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 6

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Mecánico

MISION: Dirigir y supervisar todas las tareas y trabajos de mantenimiento mecánico y control que requieran las unidades operativas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 7

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Eléctrico

MISION: Dirigir y supervisar todas las tareas y trabajos de mantenimiento Eléctrico y control que requieran las unidades operativas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 8

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Electromecánico

MISION: Coordinar, supervisar, ejecutar y facilitar todo lo necesario para que se puedan ejecutar los trabajos de mantenimiento para asegurar el correcto funcionamiento de los generadores de energía, instalaciones auxiliares, y equipos de control de crecientes en las diferentes presas y centrales de los complejos hidroeléctricos.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 9

NOMBRE DEL CARGO: Encargado de Control Automático

MISION: Coordinar, supervisar, ejecutar y facilitar todo lo necesario para que se puedan ejecutar los trabajos de mantenimiento de los sistemas electrónicos (protección, control y automatismos) y sistemas eléctricos en general para asegurar el correcto funcionamiento de los generadores de energía, instalaciones auxiliares, y equipos de control de crecientes en las diferentes presas y centrales de los complejos hidroeléctricos.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 10

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor en Generación A/B/C

MISION: Realizar la secuencia de arranque, operación y parada de unidades generadoras por tareas de mantenimiento programado, normalización de la red, puesta en servicio de nuevas instalaciones o emergencias, cumpliendo con los estándares de la empresa, CAMMESA, seguridad industrial y medio ambiente.

El Supervisor en Generación “A” es la persona que por su eficiencia e idoneidad en el trabajo logra la máxima categoría de Supervisor en Generación.

El Supervisor en Generación “B” es quien tiene una experiencia de más de 2 años y ha superado la etapa de formación en el cargo.

Esta categoría es la base para afianzar todas las aptitudes técnicas y personales necesarias para alcanzar la máxima categoría de Supervisor en Generación.

El Supervisor en Generación “C” es el supervisor en formación, ingresante, sin experiencia.

DEDICACION: Guardia Rotativa de turno continuado.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 11

NOMBRE DEL CARGO: Analista Administrativo

MISION: Analizar, controlar, elaborar y procesar información rutinaria o no, de tipo técnico administrativo, así como efectuar tramitaciones y gestiones relevantes inherentes a los diferentes procesos y operaciones de la Empresa.

Dedicación: Semana Calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 12

NOMBRE DEL CARGO: Analista Asistente en Mantenimiento Unificado

MISION: Ejecutar la planificación de las tareas de mantenimiento. Control y seguimiento del cumplimiento de las tareas de mantenimiento. Apoyo administrativo a las áreas de mantenimiento: Civil y electromecánica (Manejo de notas, Biblioteca y planoteca técnica).

Dedicación: Semana Calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 13

NOMBRE DEL CARGO: Secretaria de Gerencia General

MISION: Asistencia a Gerencia General y Apoyo Administrativo y a otras gerencias.

Dedicación: Semana calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 14

NOMBRE DEL CARGO: Encargado de Compras

MISION: Realizar las compras de la organización de manera centralizada para facilitar el control y para una mayor eficiencia en la calidad, precios, plazos de entrega y calidad de proveedores.

Dedicación: Semana calendario.

ANEXO II (NIVELES)

NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL1
• Responsable de Control de Ingresos y Mercadeo	• Jefe de Central “A”	• Secretaria Gerencia General	• Analista administrativo	
	• Jefe de mantenimiento eléctrico, mecánico o civil “A”	• Supervisor de mantenimiento Mecánico, Eléctrico	• Analista Asistente en Mantenimiento Unificado	
	• Supervisor de mantenimiento electromecánico	• Supervisor en Generación A/B/C		
	• Encargado de Control Automático “B”			
	• Encargado de Compras “B”			

2- Se establecen nuevos Sueldos Básicos Mensuales para todas las Categorías, dejando sentado que los mismos reemplazan y dejan sin efecto a los incluidos en la convención colectiva vigente y actas acuerdos anteriores a la presente.

Los valores de los nuevos Sueldos Básicos Mensuales de las categorías son los siguientes:

Categoría	Sueldo Básico Actual	Sueldo Básico Propuesto
I	3.225	3.225
II	3.426	3.426
III C	3.708	3.708
III B	3.967	3.967
III A	4.563	4.563
IV B	----------	5.063
IV A	5.668	5.668
V	6.417	6.417

3. Todas las disposiciones incluidas en la presente Acta tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2011, previa homologación de la misma.

4. Ambas partes dejan constancia que las condiciones pactadas mediante la presente no modifican negativamente las remuneraciones brutas del personal vigentes al mes de diciembre de 2010 y sólo se hace lugar a un reordenamiento de la estructura salarial que en todo caso origina un ajuste en más de las mismas.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 14 días del mes de abril de 2011, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Av. del Libertador 5936, piso Nº 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo Bisutti D.N.I.: 18.142.819 y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano, D.N.I.: 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra, D.N.I.: 11.210.658 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones laborales, quienes con el objeto de reordenar la estructura salarial actualmente diversificada frente a lo previsto en el CCT Nº 810/06 “E” vigente, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La empresa aplicará a partir del 1º de febrero de 2011 un incremento salarial del doce por ciento (1219) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz y el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos vigentes al 31 de enero de 2011.

SEGUNDO: La empresa abonará las sumas resultantes de la presente acta acuerdo en forma retroactiva al 1º de febrero de 2011, juntamente con los sueldos del mes de abril de 2011.

TERCERO: A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir del 1º de febrero del corriente año.

Categorías	SUELDO BASICO MENSUAL ACTUAL ($)	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
I	3.225	3.612
II	3.426	3.837
III C	3.708	4.152
III B	3.967	4.493
III A	4.563	5.111
IV B	5.063	5.671
IV A	5.668	6.348
V	6.417	7.187

CUARTO: Se establecen nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el artículo 30 del CCT Nº 810/06 “E” vigente, cuyos valores actuales y nuevos a partir del 10 de febrero del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUAL Por año ($)	VALOR ACTUALIZADO Por año ($)
Hasta 5 años de servicio	14	16
Desde 6 a 15 años de servicio	20	22
A partir de los 16 años de servicio	25	28

QUINTO: Las partes acuerdan iniciar negociaciones durante el mes de junio de 2011 a fin de definir las pautas salariales para el resto del año en curso.

No siendo para más se firman en original cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2011, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “La Empresa”, con domicilio en Av. del Libertador 5936, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Gustavo Bisutti D.N.I.: 18.142.819, y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano D.N.I.: Nº 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra D.N.I.: Nº 11.210.658 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones Laborales, quienes acuerdan lo estipulado en las cláusulas que siguen:

1. Reemplazar el ANEXO I (descripción de Cargos) y ANEXO II (Niveles) del Acta Acuerdo de fecha 4 de marzo de 2011 por el siguiente:

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 1

NOMBRE DEL CARGO: Responsable de Control de Ingresos y Mercadeo

MISION: Control de Ingresos y Débitos en complejos hidroeléctricos por su participación tanto en Mercado SPOT como a término.

Responsable ante CAMMESA de los sistemas SMEC.

Gestión comercial con grandes usuarios (Gume y Guma) por venta de energía en mercado a término.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 2

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Central Energética

MISION: Organizar, programar, dirigir y supervisar las actividades desarrolladas por el personal a cargo, referentes a las operaciones y procesos técnicos necesarios, a los efectos de lograr una óptima y eficiente gestión de la central a su cargo, bajo parámetros estandarizados de seguridad industrial y medio ambiente.

En función de los factores que determinan la valoración de los cargos, se definen los siguientes niveles de Jefes de Central:

Nivel I:

Jefe de Central Río Hondo.

Nivel II.

Jefe de Central Los Quiroga.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 3

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Eléctrico

MISION: Organizar, dirigir y supervisar los trabajos de mantenimiento eléctricos de las unidades de generación y producción. Realizar la supervisión del personal a su cargo.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 4

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Mecánico

MISION: Programar, dirigir los trabajos de mantenimiento Mecánicos de las unidades de generación y producción. Realizar la supervisión del personal a su cargo.

Dedicación: Semana Calendaria con atención del resto de la semana.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 5

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Mantenimiento Civil

MISION: Coordinar con el jefe de mantenimiento de Obras Civiles, el desarrollo, seguimiento e inspección de las obras llevadas adelante por la Gerencia de Mantenimiento. Realizar la supervisión de la aptitud, desempeño, y control de la calidad de contratistas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 6

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Mecánico

MISION: Dirigir y supervisar todas las tareas y trabajos de mantenimiento mecánico y control que requieran las unidades operativas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 7

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Eléctrico

MISION: Dirigir y supervisar todas las tareas y trabajos de mantenimiento eléctrico y control que requieran las unidades operativas.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 8

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor de Mantenimiento Electromecánico

MISION: Coordinar, supervisar, ejecutar y facilitar todo lo necesario para que se puedan ejecutar los trabajos de mantenimiento para asegurar el correcto funcionamiento de los generadores de energía, instalaciones auxiliares, y equipos de control de crecientes en las diferentes presas y centrales de los 5 complejos hidroeléctricos.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 9

NOMBRE DEL CARGO: Encargado de Control Automático.

MISION: Coordinar, supervisar, ejecutar y facilitar todo lo necesario para que se puedan ejecutar los trabajos de mantenimiento de los sistemas electrónicos (protección, control y automatismos) y sistemas eléctricos en general para asegurar el correcto funcionamiento de los generadores de energía, instalaciones auxiliares, y equipos de control de crecientes en las diferentes presas y centrales de los 5 complejos hidroeléctricos.

Dedicación: Semana Calendaria.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 10

NOMBRE DEL CARGO: Supervisor en Generación A/B/C

MISION: Realizar la secuencia de arranque, operación y parada de unidades generadoras por tareas de mantenimiento programado, normalización de la red, puesta en servicio de nuevas instalaciones o emergencias, cumpliendo con los estándares de la empresa, CAMMESA, seguridad industrial y medio ambiente.

El Supervisor en Generación “A” es la persona que por su eficiencia e idoneidad en el trabajo logra la máxima categoría de Supervisor en Generación.

El Supervisor en Generación “B” es quien tiene una experiencia de más de 2 años y ha superado la etapa de formación en el cargo.

Esta categoría es la base para afianzar todas las aptitudes técnicas y personales necesarias para alcanzarla máxima categoría de Supervisor en Generación.

El Supervisor en Generación “C” es el supervisor en formación, ingresante, sin experiencia.

DEDICACION: Guardia Rotativa de turno continuado.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 11

NOMBRE DEL CARGO: Analista Administrativo

MISION: Analizar, controlar, elaborar y procesar información rutinaria o no, de tipo técnico-administrativo, así como efectuar tramitaciones y gestiones relevantes inherentes a los diferentes procesos y operaciones de la Empresa.

Dedicación: Semana Calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 12

NOMBRE DEL CARGO: Analista Asistente en Mantenimiento Unificado

MISION: Ejecutar la planificación de las tareas de mantenimiento.

Control y seguimiento del cumplimiento de las tareas de mantenimiento.

Apoyo administrativo a las áreas de mantenimiento: Civil y electromecánica (Manejo de notas, Biblioteca y planoteca técnica).

Dedicación: Semana Calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 13

NOMBRE DEL CARGO: Secretaria de Gerencia General

MISION: Asistencia a Gerencia General y Apoyo Administrativo y a otras gerencias.

Dedicación: Semana calendario.

DESCRIPCION DEL CARGO Nº 14

NOMBRE DEL CARGO: Encargado de Compras

MISION: Realizar las compras de la organización de manera centralizada para facilitar el control y para una mayor eficiencia en la calidad, precios, plazos de entrega y calidad de proveedores.

Dedicación: Semana calendario.

ANEXO II (NIVELES)

NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL1
• Responsable de Control de Ingresos y Mercadeo	• Jefe de Central Nivel II	• Secretaria Gerencia General	• Analista administrativo	
• Jefe de Control Nivel I	• Jefe de mantenimiento eléctrico, mecánico o civil “A”	• Supervisor de mantenimiento Mecánico, Eléctrico	• Analista Asistente en Mantenimiento Unificado	
	• Supervisor de mantenimiento electromecánico “B”	• Supervisor en Generación A/B/C		
	• Encargado de Control Automático “B”			
	• Encargado de Compras “B”			

2. Todas las disposiciones incluidas en la presente Acta tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2011, previa homologación de la misma.

3. Ambas partes dejan constancia que las condiciones pactadas (mediante la presente no modifican negativamente las remuneraciones brutas del personal vigentes al mes de junio de 2011 y sólo se hace lugar a un reordenamiento de la estructura salarial que en todo caso origina un ajuste en más de las mismas.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2011, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en Av. del Libertador 5936, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo Bisutti DNI: 18.142.819 y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano DNI: 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra, DNI: 11.210.658 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones Laborales, quienes acuerdan lo estipulado en las cláusulas que siguen:

Cláusula Primera: Incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 810/06 “E”, el artículo Nº 31 bis “Dedicación Funcional Jefes de Central”, cuyo texto es el que se establece a continuación:

Por la disponibilidad permanente de los Jefes de Centrales para recibir información; atender consultas y/o dar instrucciones relacionadas con las tareas que son propias de dicho cargo, cuando no se encuentren prestando servicio en el ámbito de los Complejos Hidroeléctricos, se le otorgará una compensación mensual equivalente a un porcentaje sobre el Sueldo Básico correspondiente a su cargo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Nivel I, el 15% sobre el Sueldo Básico:

- Jefe de Central Río Hondo

b) Nivel II, el 10% sobre el Sueldo Básico:

- Jefe de Central Los Quiroga

Esta compensación tendrá el carácter de remunerativa.

La suma emergente de la aplicación de los términos del presente artículo absorberá hasta su concurrencia el monto correspondiente al denominado “Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos” en los casos del personal que la perciba.

Cláusula Segunda: Incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 810/06 “E” el artículo Nº 32 Bis “Bonificación por trabajo en semana no calendaría (turnos rotativos)”, cuyo texto es el que se establece a continuación:

Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensarlo por trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del 15% sobre el Sueldo Básico de su categoría.

Esta bonificación tendrá el carácter de remunerativa.

La suma emergente de la aplicación de los términos del presente artículo absorberá hasta su concurrencia el monto correspondiente al denominado “Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos” en los casos del personal que la perciba.

Cláusula Tercera: Las disposiciones contenidas en las cláusulas primera y segunda tendrán vigencia a partir del 1 de julio de 2011.

No siendo para más se firman en original cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los 31 días del mes de agosto de 2011, se reúnen por un lado la Empresa HIDROELECTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “la Empresa”, con domicilio en calle Av. del Libertador 5936 piso Nº 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ing. Gustavo Bisutti DNI: 18.142.819 y, por la otra, la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (APJAE), en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Moreno 1140, piso Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Diego R. Orellano DNI: Nº 5.271.176 y el Sr. Oscar E. Pereyra, DNI: Nº 11.210.658 en carácter de Presidente y Secretario de Relaciones Laborales, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La empresa aplicará a partir del 1 de julio del 2011 un incremento salarial del Seis por ciento (6%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz y el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos vigentes al 30 de junio 2011.

Adicionalmente aplicará a partir del 1 de octubre del 2011 un incremento salarial del siete por ciento (7%) sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 30 de septiembre 2011 excepto sobre la Bonificación por Reintegro de Luz y el Adicional Especial a Cuenta de Futuros Aumentos.

SEGUNDO: Con respecto al incremento del 6% a partir de julio 2011, la empresa abonará las sumas resultantes de este incremento en forma retroactiva al 1 de julio de 2011, juntamente con los sueldos del mes de septiembre de 2011.

Con respecto al incremento del 7% a partir de octubre 2011, la empresa lo abonará con los sueldos de octubre 2011.

TERCERO: A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos.

A partir del 1 de julio del corriente año.

Categorías	SUELDO BASICO MENSUAL ACTUAL ($)	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
I	3,612	3,829
II	3,837	4,067
III C	4,152	4,401
III B	4,443	4,710
III A	5,111	5,418
IV B	5,671	6,011
IV A	6,348	6,729
V	7,187	7,618

A partir del 1 de octubre del corriente año.

Categorías	SUELDO BASICO MENSUAL ACTUAL ($)	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
I	3,829	4,097
II	4,067	4,352
III C	4,401	4,709
III B	4,710	5,039
III A	5,418	5,797
IV B	6,011	6,432
IV A	6,729	7,200
V	7,618	8,151

CUARTO: Establecer nuevas sumas para la Bonificación por Antigüedad definida en el artículo 30 del CCT Nº 810/06 “E” Vigente, cuyos valores actuales y vigentes serán los siguientes:

A partir del 1 de julio del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUAL por año ($)	VALOR ACTUALIZADO Por año ($)
Hasta 5 años de servicio	16	17
Desde 6 a 15 años de servicio	22	23
A partir de los 16 años de servicio	28	30

A partir del 1 de octubre del corriente año se detallan a continuación.

ANTIGÜEDAD	VALOR ACTUAL por año ($)	VALOR ACTUALIZADO Por año ($)
Hasta 5 años de servicio	17	18
Desde 6 a 15 años de servicio	23	25
A partir de los 16 años de servicio	30	32

QUINTO: Las partes acuerdan iniciar negociaciones durante el mes de febrero del año 2012, a fin de definir las pautas salariales para el próximo año.

No siendo para más se firman en original cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 78/2012

Registro Nº 86/2012

Bs. As., 1/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.450.419/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 57/59 Expediente Nº 1.450.419/11 y a foja 1 del Expediente Nº 1.481.964/11, agregado como foja 76 del principal, obran el Acta Acuerdo y Aclaración suscriptas por la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA), ambas por el sector gremial, con la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y FINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALPHA) por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan condiciones salariales para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 295/97, del que resultan ser signatarias, con las consideraciones y prescripciones obrantes en el texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de las organizaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Aclaración celebrados por la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA) ambas por el sector gremial, y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y FINES DE LA REPOBLICA ARGENTINA (ALPHA) por el sector empleador, obrantes a fojas 57/59 del Expediente Nº 1.450.419/11 y a fojas 1 del Expediente Nº 1.481.964/11 agregado a fojas 76 del principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación, registre el Acuerdo obrante a fojas 57/59 Expediente Nº 1.450.419/11 juntamente con la Aclaración obrante a fojas 1 del Expediente Nº 1.481.964/11, agregado como foja 76 al Expediente Nº 1.450.419/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 295/97.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1 450 419/11

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 78/12 se ha tomado razón del acuerdo y aclaración obrantes a fojas 57/59 del expediente 1.450.419/11 y a fojas 1 del expediente 1.481.964/11 agregado como fojas 76 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el numero 86/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1450419/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de septiembre de 2011, siendo las 12:40 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaría de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, en representación de la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA con domicilio en Moreno 2033, CABA, los Sres. Luis María CEJAS (DNI 16.342.440), Secretario General, Roberto DE LA CAMARA (DNI 17.114.566), Secretario General Adjunto Sebastián Pablo RODRIGUEZ (DNI 24.881.486) Secretario de Encuadramientos y Juan Carlos FITA (DNI 10.146.067), Secretario de Asuntos Laborales, en representación de la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS, con domicilio en Bartolomé Mitre 1175, CABA, la Sra. Silvia Alejandra LOPEZ (DNI 23.941.111), Julio César DONDA (DNI 11.488.661) y el Sr. Francisco MORALES (DNI 22.372.241) miembros paritarios y la Dra. Andrea Laura CELIENTO (DNI 14.750.654) Asesora Técnica, y en representación de la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL, DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALPHA), con domicilio constituido en Leandro N. Alem 1067 PISO 12 Of. 35, los Sres. Renaldo COSTA (DNI 4.389.205) Fernando EIFFLER (DNI 23.438.660), Miguel Angel QUERALTO (DNI 6.082.383), miembros paritarios y el Dr. Héctor GARCIA (DNI 16.717.590) en calidad de asesor.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previo intercambio de opiniones de las partes, se les solicita que manifiesten a continuación.

En uso de la palabra, las partes en forma conjunta y de común acuerdo manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, el cual transcriben a continuación:

PRIMERO: El presente Acuerdo Colectivo se enmarca en el CCT 295/97 y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo CUARTO del presente y respecto de las empresas individualizadas en el artículo 2do. del CCT 295/97, a quienes sólo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/75, 22/98 o cualquier otro que pretenda atribuírseles.

SEGUNDO: Conforme a lo convenido y plasmado en la audiencia llevada a cabo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se modifica el acuerdo paritario de fecha 28 de junio de 2010 celebrado ante esta autoridad de aplicación, incrementándose el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT de aplicación, conforme a las condiciones que a continuación se estipulan.

2.1.- Durante la vigencia del presente convenio colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del 1 de junio de 2011, la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 5.440,00) con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad.

2.2.- Déjase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo 19 bis que por el presente acuerdo se incorpora al Convenio Colectivo de Trabajo 295/97".

TERCERO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo segundo y hasta el 31 de mayo de 2012.

CUARTO: Las partes disponen incorporar al presente Acta Acuerdo y consecuentemente al CCT 295/97, el artículo 19 bis —Adicional Fijo Remuneratorio— el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 19 bis. —Adicional Fijo Remuneratorio—. Los vendedores viajantes exclusivos que durante toda la vigencia del Acuerdo Salarial que rigió desde el 1º de junio de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2011 percibieron una remuneración promedio mensual superior al valor de la garantía mínima vigente al 31/05/2011, tendrán derecho a percibir un adicional fijo remunerativo, el cual, para la presente ronda de negociación salarial se ha definido en la suma única de pesos dos mil ($ 2.000,00), la que será liquidada en dos pagos de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, la primera pagadera junto a las remuneraciones del mes de noviembre de 2011 y la segunda pagadera junto a las remuneraciones del mes de marzo de 2012. Dicho adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, ello durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional fijo remunerativo establecido en el presente artículo, será percibido por aquellos viajantes exclusivos en la condiciones establecidas precedentemente, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que se hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieran en el futuro como resultado de negociaciones individuales. La determinación del monto del adicional fijo será tratado en cada ronda de negociación salarial conforme a la evolución y ponderación de los indicadores que registre la economía nacional en general y la industria en particular. A tal fin, el término de vigencia para el monto del Adicional Fijo Remunerativo aquí definido será desde el 1 de junio de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012. Las partes se comprometen a negociarlo nuevamente con posterioridad a su vencimiento y conforme al marco aquí definido.

A los fines del cumplimiento del presente artículo, la parte empresaria se compromete a exhibir ante los agentes de fiscalización de las organizaciones sindicales signatarias la documentación para permitir el control de las remuneraciones correspondientes a los viajantes vendedores exclusivos de la empresa.

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte con la denominación "Adicional Artículo 19 bis CCT 295/97."

QUINTO: Las partes, en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar un marco de armonía laboral.

SEXTO: Las partes ratifican los términos del presente acuerdo solicitando su homologación.

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante comunica que las presentes actuaciones serán elevadas a la Superioridad a fin de que se imprima el trámite que estime corresponder. En este estado, y no siendo para más a las 13:20 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

CONTESTAN TRASLADO - ACLARAN

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección de Negociación Colectiva

Directora Nacional de Relaciones del Trabajo

Dra. Silvia Squire de Puig Moreno

S/D

Ref. Expte. Nº 1450419/11

Aclaración sobre CCT 295/97

De nuestra mayor consideración:

MAXIMILIANO PODESTA, letrado apoderado por la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA (FUVA) y de la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS (AVVA), conforme poder que se agrega sobre cuya vigencia y autenticidad se declara bajo juramento, y RENALDO COSTA, Gerente Ejecutivo y miembro paritario por el sector empleador, conforme fuera oportunamente acreditado, por la ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE LIMPIEZA PERSONAL DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALPHA), venimos por el presente a fijar posición con relación al requerimiento planteado en el Dictamen Nº 3632/11, cursado a los fines de aclarar la redacción de la cláusula primera del Acta acuerdo suscripta con fecha 8 de setiembre de 2011.

En consecuencia manifiestan que efectivamente en el art. 2, CCT 295/97, no se han individualizado empresas a las que resultase aplicable únicamente el convenio colectivo indicado, ni indicado algunas que se hayan excluido expresamente del ámbito de aplicación de las restantes convenciones colectivas citadas (CCT 308/75 y CCT 22/98), también aplicables a viajantes de comercio, cada una en el ámbito que en cada convención se indica. Es por ello que vienen a suprimir de la redacción de la cláusula primera la frase que diera origen a la confusión, y en consecuencia a aclarar que la misma quedaría redactada del siguiente modo.

"PRIMERO: El presente acuerdo colectivo se enmarca en el CCT 295/97 y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo CUARTO del presente, y respecto de los viajantes comprendidos en el art. 2do del CCT 295/97 a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/75, 22/98 o cualquier otro que pretenda atribuírseles".

Es por lo expuesto, que solicitamos:

1) Se tenga por cumplida en tiempo y forma la solicitud de aclaración formulada en el dictamen oportunamente notificado por providencia resolutoria de fecha 20/10/2011, ello en legal tiempo y forma.

2) Se proceda a la inmediata homologación del Acuerdo suscripto con fecha 8 de setiembre de 2011, con la aclaración supra formulada.

Sin más aprovechamos la ocasión para saludarla muy atentamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 79/2012

Registro Nº 107/2012

Bs. As., 1/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.108.930/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 804/805 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL), por el sector sindical, y el CONSEJO VIAL FEDERAL, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el texto convencional de marras, los agentes negociadores pactan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 con excepción de los Organismos Provinciales de Vialidad de La Rioja, Jujuy, Santiago del Estero y Salta; un incremento sobre el Salario Básico Profesional, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes signatarias del presente coinciden con las firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Que los agentes negociadores acreditaron su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con el alcance de representación de la entidad empleadora signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del Acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar Base Promedio de Remuneraciones y Tope Indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley Nº 20.320, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 53 de fecha 23 de enero de 2008.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T.VIAL) y el CONSEJO VIAL FEDERAL, que luce a fojas 804/805 del Expediente Nº 1.108.930/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 804/805 del Expediente Nº 1.108.930/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.108.930/05

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 79/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 804/805 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 107/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.108.930/03

ACUERDO SALARIAL FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES
CONSEJO VIAL FEDERAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las 11 horas, se reúnen en la sede del Consejo Vial Federal sito en la calle Julio A. Roca 738 - 9º piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (F.A.T. VIAL) el Sr. Carlos Roberto Beltrán en su carácter de Secretario General, acompañado por los Sres. Andrés Ernesto Bernasconi, Víctor Armando Stipechi y el Asesor Legal Dr. Roberto Mauro Fernández; y, por la otra, en representación del CONSEJO VIAL FEDERAL con domicilio en Av. Julio A. Roca, lo hacen su Presidente Ing. Arcángel José Curto, con la asistencia del Asesor Letrado del C.V.F., Dr. Javier Matías D'Angelo.

Luego de analizar sobre la situación salarial de los trabajadores viales comprendidos por el C.C.T. Nº 572/09, la representación gremial manifiesta la necesidad de lograr una recomposición salarial, teniendo en cuenta el exiguo monto vigente a partir del 1/6/2011 del valor del Salario Básico Profesional de la Clase I del Escalafón Vial de pesos trescientos dieciocho ($ 349,80), mientras que el Salario Mínimo, Vital y Móvil fue establecido por el Consejo Nacional del Salario a partir del 1/1/2011, en la suma de pesos mil ochocientos cuarenta ($ 1.840.00).

Que la pauta salarial para el año 2011 establecida por el Poder Ejecutivo Nacional para el sector público nacional, es del veinticuatro por ciento (24%), aplicado de la siguiente manera: el diez por ciento (10%) a partir del 1/6/2011; otro diez por ciento (10%) a partir del mes de agosto, y el cuatro por ciento (4%) restante a partir del mes de diciembre.

Que en razón de las consideraciones expuestas, la parte gremial en representación de los trabajadores viales provinciales solicita una recomposición del salario Básico Profesional de la Clase I del Escalafón Vial, acorde a las necesidades de los mismos y en el marco de la razonabilidad y las circunstancias económicas y sociales de la economía nacional y sus correlatos con las economías provinciales, a fin de garantizar un salario digno.

Por su parte la representación del Consejo Vial Federal, manifiesta: Que en atención a la pauta salarial para el sector público nacional, establecida y anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional el CVF, sin ser indiferente a las necesidades de los trabajadores viales y sus familias, pero en la inteligencia de que el salario básico inicial de convenio o mínimo profesional inicial de convenio es un punto de partida y una base integrativa de la remuneración total del trabajador, que se compone de todos los otros rubros remunerativos de tal manera que, haciendo un todo, supere el Salario Mínimo Vital y Móvil que se fijare, y que el CVF abogando por ello, por una parte, y los Organismos Viales Provinciales, por la otra, como entidades de las Provincias Argentinas que, con sus políticas salariales, fijan componentes remunerativos que, sin perjuicio de lo establecido en el CCT Nº 572/09, son generalmente integrativos del salario por todo concepto, superan esa pauta; ofrece el diez por ciento (10%) a partir del 1 de agosto de 2011 para ser aplicado como ajuste del salario básico profesional de la clase I del escalafón vial el que, siendo de $ 349,80 quedaría en $ 381,60. Asimismo, ofrece otorgar un Cuatro por Ciento (4%) final a partir de la homologación del presente acuerdo quedando en consecuencia el valor del Salario Básico Profesional de la Clase I en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 32/100 ($ 394.32) de conformidad con la pauta nacional fijada y lo resuelto en Asamblea Anual Ordinaria del CVF celebrada entre el 16 y el 19 de noviembre del corriente año en la provincia de Salta; Todo ello con excepción de los Organismos Viales de la Provincia de La Rioja, Jujuy, Santiago del Estero y Salta, con respecto al cual el CVF se compromete a realizar las gestiones necesarias, con el espíritu de los arts. 89 y cc. del CCT Nº 572/09, a fin de que tales jurisdicciones alcancen la pauta referida en el más breve tiempo posible. Asimismo, con

arreglo a la referida pauta nacional existe la predisposición de seguirla, a cuyo fin se realizarán las gestiones ante los organismos viales provinciales para su aplicación, ello, ya que sabido es que el CVF en esta materia compromete su voluntad en Asamblea y/o autorización expresa de sus componentes provinciales.

Con relación a lo manifestado por el Consejo Vial Federal, la representación gremial manifiesta que la excepción que en forma sistemática se solicita para las provincias de La Rioja, Jujuy, Santiago del Estero y Salta, no se condice ni con el espíritu ni la letra de lo estipulado en los artículos 1º) y 3º) del CCT 572/09, y atento a ello, manifiesta su más enérgico repudio ante la actitud de las autoridades de los Organismos Viales de las mencionadas provincias, que en forma permanente vienen eludiendo sus responsabilidades convencionales que violan flagrantemente la ley laboral vigente, razón por la cual la representación gremial expresa sus reservas de iniciar contra ella, las acciones legales que, correspondan, teniendo en cuenta que la presente negociación nacional constituye el piso mínimo inderogable donde nadie se puede excluir.

Que no obstante, y con el ánimo y el principio de la buena fe negocial la representación gremial acepta la propuesta salarial.

Se adjunta copia del Acta de Asamblea celebrada en la provincia de Salta entre el día 16 y el día 19 de noviembre del corriente año que forma parte integrante de la presente.

Siendo las 12 horas del día 7 del mes de diciembre del año dos mil once, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y con este único efecto, uno de los cuales será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su correspondiente homologación

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 93/2012

Registro Nº 100/2012

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.365.062/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acta acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, obrante a fojas 167 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acta acuerdo traído a estudio estipula el pago de una suma no remunerativa para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 618/10.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acta acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acta acuerdo suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, obrante a fojas 167 del Expediente Nº 1.365.062/10, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acta acuerdo, obrante a fojas 167 del Expediente Nº 1.365.062/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acta acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.365.062/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 93/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 167 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 100/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivo, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO. Entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.) y el Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (C.E.P.A.), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 618/10

Ref.: Expediente Nº 1.365.062/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 2011, en la sede de la F.T.I.A., sita en calle Estados Unidos 1474/76, se reúnen, por una parte, Luis Bernabé Morán, Secretario General; Norma Viviana Córdoba, Secretaria de Acción Social y Turismo, y el Dr. Adolfo Eduardo Matarrese en su carácter de asesor letrado de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL, y, por la otra, Roberto Jesús Domenech, Presidente, en nombre y representación del Centro de Empresas Procesadoras Avícolas, con domicilio en calle Corrientes 119 - Piso 5º - Oficina 515, en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA, y MANIFIESTAN:

Ambas representaciones han llegado al siguiente acuerdo:

Primero: Reconocer la pertinencia del otorgamiento del pago de una asignación económica extraordinaria, no remunerativa, por única vez, a todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos respectivos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 618/10.

Segundo: Establecer el valor de la asignación económica extraordinaria, no remunerativa, en la suma de $ 1000.- (PESOS MIL), que será percibida por todos los trabajadores comprendidos en los ámbitos de la convención colectiva precedentemente aludida, y será abonada de la siguiente forma: un pago de $ 500 (PESOS QUINIENTOS) junto con el pago de las remuneraciones correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre de 2011, y un segundo pago de $ 500 (PESOS QUINIENTOS) que se abonará antes del 30 de diciembre del corriente año.

Tercero: Las partes acuerdan mantener un clima de paz social durante la vigencia del presente convenio, hasta el mes de marzo de 2012.

Cuarto: Las partes acuerdan presentar este acuerdo colectivo ante la autoridad laboral competente - Dirección Nacional de Relaciones Laborales del MTESS, solicitando su pertinente y oportuna homologación, de conformidad con la legislación vigente.

En prueba de conformidad, ambas representaciones firman el presente acuerdo en cuatro ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 109/2012

Registro Nº 105/2012

Bs. As., 2/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.485.022/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PLASTIC OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI, Título III, de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013.

Que las actuaciones de referencia se encuadraron en el plexo normativo citado.

Que llevadas a cabo las audiencias de rigor, la empresa alcanzó un Acuerdo con la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS obrante a fojas 77/78 del Expediente Nº 1.485.022/11.

Que mediante el mismo las partes convienen suspensiones colectivas y el pago de una prestación no remuneratoria, en los términos del artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 73/76 obra la nómina del personal afectado por el citado acuerdo, la que se homologa como integrante de dicho texto convencional.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de ello, procede la homologación del mismo sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por lo expuesto, corresponde hacer saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis ha tomado la intervención que le compete.

Que por último, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la firma PLASTIC OMNIUM SOCIEDAD ANONIMA obrante a fojas 77/78 juntamente con la nómina del personal obrante a foja 73/76, todas del Expediente Nº 1.485.022/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 77/78, juntamente con la nómina del personal afectado obrante a fojas 73/76, todas del Expediente Nº 1.485.022/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y la nómina de personal homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.485.022/11

Buenos Aires, 3 de febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 109/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 77/78 y 73/76 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 105/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nro. 1.485.022/12

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil doce, siendo las 15,30 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo. Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 - Dirección de Negociación Colectiva, lo hace por el UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, comparece el señor Gerardo LEGUIZAMON (MI 07.894.853) y Lino VALLEJOS (MI 14.963.854), conjuntamente los delegados: señora Fabiana SOTELO (MI 20.762.652); Mauro David REPPOLL (MI 26.410.637) y Felix MUÑOZ (MI 25.521.567), por una parte, y para la Empresa PLASTIC OMNIUM S.A., comparece la doctora Maria Victoria GARINO (Tº 72 Fº 281), en calidad de apoderada de la empresa, adjuntando copia del poder que acredita la personería invocada.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a correr vista a las partes del dictamen recaído a fojas 24/5, haciendo entrega de copia del mismo, dando por iniciado el Procedimiento Preventivo de Crisis de acuerdo a lo previsto al Capítulo 6, Título III, de la Ley 24.013 y Decretos 2072/94 y 265/02 y se le concede el uso de la palabra a la representación empresaria manifiesta: Que dando cumplimiento a lo ordenado en dictamen recaído a fojas 24/5, agrega presentación con lo requerido, por lo que se da cumplimiento al mismo.

Concedida la palabra a ambas partes exponen: Que adjuntamos el cronograma de suspensiones sobre el personal afectado. Asimismo, se deja constancia que la empresa abonará el setenta y cinco por ciento de los salarios sin abonar las cargas sociales. La empresa notificará fehacientemente a los trabajadores afectados las suspensión, ratificando contenido y firmas del mismo, solicitando con carácter de urgente la prosecución del trámite y homologación.

Siendo las 16.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí, funcionario que CERTIFICO.

Cronograma de personal afectado por las suspensiones conforme lo acordado entre Plastic Omnium S.A. y la Unión de Obreros y Empleados Plásticos

PLASTIC OMNIUM S.A. (Vacaciones, suspensiones, reinicio)

									Período a tomar			
	LEG.	MAQ.	EMPLEADO	INGRESO	GERENCIA	Días Vac	Día Adic. del Plast.	Total	Fecha Desde	Fecha Hasta —inclusive—	DIAS SUSP.	DIA EN QUE DEBE REINTEGRARSE
1	1394	EN FIAT	GUTIERREZ SANDRA NATALIA	21/02/2011	INYECCION	2	1	3	26/12/2011	29/12/2011	11	16/01/2012
2	1395	EN FIAT	ROLDAN MELISA GISELA	21/02/2011	INYECCION	2	1	3	26/12/2011	29/12/2011	11	16/01/2012
3	1181	ENMAS	MELO FLORENCIA YANINA	16/08/2009	INYECCION	17	1	18	26/12/2011	08/01/2012	6	16/01/2012
4	1199	TEC AUX	FERNANDEZ ROLANDO	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
5	1200	MAT PRIMA	CUELLO GUSTAVO	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
6	1201	32	BRUNO JULIO CESAR	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
7	1203	TEC AUX	REINOSO IVAN EZEQUIEL	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
8	1206	ENMAS	MANSILLA LORENA SOLEDAD	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
9	1208	32	BRAVO DIEGO	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
10	1210	MAT PRIMA	MELA GUSTAVO ALEJANDRO	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
11	1213	MOLDE	BORSANI NESTOR GASPAR	16/02/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
12	1239	31	LABANCA ALEJANDRO	15/08/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
13	1240	31	BAIZ RAFAEL	15/08/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
14	1261	11	GARCIA EDGAR	15/08/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
15	1271	MOLDE	MARQUEZ CLAUDIO	15/08/2010	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
16	1329	31	PALOMINO SEBASTIAN JESUS	01/01/2011	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
17	1331	AUDIT	SISCA JUAN JOSE	01/01/2011	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
18	1350	41	RIVERO ALBERTO NAHUEL	01/06/2011	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
19	1351	41	CHIAVETTO JAVIER HERNAN	01/06/2011	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
20	1367	MOLDE	GRANDINETTI HUGO OSVALDO	01/06/2011	INYECCION	14	1	15	26/12/2011	12/01/2012	2	16/01/2012
21	1375	CARGA	MANSILLA HUGO FERNANDO	16/07/2011	INYECCION	7	1	8	01/01/2011	11/01/2012	3	16/01/2012
22		Piso	POLO DIEGO	16/08/2009	Pintura	17	1	18	26/12/2011	14/01/2012	5	23/01/2012
23		Ensamble	FARIAS MELINA ESTHER	16/08/2009	Pintura	17	1	18	26/12/2011	16/01/2012	4	23/01/2012
24		Piso	PINTOS GASTON EZEQUIEL	16/08/2009	Pintura	17	1	18	26/12/2011	14/01/2012	5	23/01/2012
25		Piso	ESCOBAR JIMENA LAURA	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
26		Descarga	TORRES WALTER RAMON	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	09/01/2012	4	23/01/2012
27		Piso	ODERA JONATAN SEBASTIAN	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
28		Cabina	MONZON OSCAR	16/02/2010	pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
29		Piso	SOTELO JORGE	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
30		Piso	CASTILLO PABLO	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
31		Ensamble	ALTAMIRANO JONATAN	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	16/01/2012	4	23/01/2012
32		Ensamble	BLANCO LUIS RAUL	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
33		Piso	FIGUEROA ANGEL HORACIO	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
34		Cabina	ALTAMIRANO EMANUEL	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
35		Piso	ALMIRON RAMON	16/02/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
36		Piso	GONZALEZ WALTER	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
37		Cabina	MONJE GASTON SERGIO	09/05/2011	PINTURA	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
38		Cabina	MORALES GASTON HERNAN	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
39		Cabina	PEREZ OSVALDO JAVIER	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
40		Spot	PONCE EDUARDO JAVIER	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	23/01/2012
41		Cabina	SUAREZ GUSTAVO GABRIEL	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
42		Piso	FLORES RUBEN	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	23/01/2012
43		Spot	MIÑO JOSE RAMON	15/08/2010	Pintura	14	1	15	licencia por enfermedad			

	LEG.	MAQ.	EMPLEADO	INGRESO	GERENCIA	Días Vac	Día Adic. del Plast.	Total	Período a tomar		DIAS SUSP.	DIA EN QUE DEBE REINTEGRARSE
									Fecha Desde	Fecha Hasta —inclusive—		
44		Spot	FARIAS MARIO ALBERTO	15/08/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	23/01/2012
45		Piso	CONDORI JUSTINO	01/09/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
46		Cabina	OJEDA DANIEL AGUSTIN	15/10/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
47		Cabina	OJEDA EDUARDO	15/10/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
48		Cabina	NAVARRETE FELICIANO DAVID	15/10/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
49		Spot	VERA EDUARDO SEBASTIAN	18/03/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
50		Spot	CACERES ALEJANDRO MARCELO	18/03/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
51		Spot	ECHENIQUE EDUARDO EMANUEL	09/04/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
52		Spot	COSTELA JOSE LUIS	25/06/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
53		Cabina	PEREZ PAMELA MAGDALENA	15/10/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
54		Piso	DARTUQUI MIGUEL ANGEL	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
55		Piso	BARRETO CLAUDIO OSCAR	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
56		Piso	BARBIERIS CECILIA DE LOS ANGELES	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
57		Piso	DIAZ PATRICIO FRANCISCO	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
58		Piso	RUIZ DIAZ JUAN CARLOS	31/12/2010	pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
59		Piso	BRAVO PEDRO EUGENIO	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
60		Piso	VALENZUELA ALEJANDRO RAMON	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
61		Piso	ESCALANTE GASTON	31/12/2010	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
62		Ensamble	VIGIL RAUL ALBERTO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
63		Ensamble	BLANCO MATIAS NICOLAS	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
64		Ensamble	BLANCO MAXIMILIANO RICARDO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
65		Limpieza	NAVARRO GISELA ROSARIO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
66		Ensamble	MOSQUEDA CARMEN ISABEL	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
67		Piso	VERGARA CHAVEZ PAMELA INES	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
68		Piso	PONCE YANINA VANESA	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
69		Limpieza	RAMIREZ FRANCO MAXIMILIANO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
70		Cabina	MERA PABLO DANIEL	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
71		Piso	ORTIZ FEDERICO NAHUEL	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	7	23/01/2012
72		Ensamble	ANDRADA LEONARDO SANTIAGO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
73		Ensamble	SILES PABLO SEBASTIAN	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
74		Piso	RAMOS MIGUEL ALEJANDRO	01/06/2011	Pintura	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	2	16/01/2012
75	1389	Control Scrap - Desarme	ZURANO CRISTIAN EZEQUIEL	01/11/2011	CALIDAD	1	1	2	02/01/2012	03/01/2012	4	09/01/2012
76	1384	MURO CONTROL PSA	DA ROSA MIRIAM CRISTINA P	16/10/2011	CALIDAD	2	1	3	02/01/2012	04/01/2012	3	09/01/2012
77	1342	Control Scrap - Desarme	ARRIETA MAXIMILIANO MATIAS	01/04/2011	CALIDAD	14	1	15	26/12/2011	11/01/2012	3	16/01/2012
78	1398	REPUESTOS	MANSILLA CARLOS	01/12/2012	Logística	2		2			10	16/01/2012
79	1388	MAF INT	LARRIGANDIERE MARIANO OSCAR	01/11/2011	Logística	1	1	3	02/01/2012	04/01/2012	7	16/01/2012
80	1390	MAF INT	ARDILES GERMAN ARIEL	01/11/2011	Logística	1	1	3	02/01/2012	04/01/2012	7	16/01/2012
81	1380	REPUESTOS	MURGUIA JOEL JOAQUIN	16/10/2011	Logística	2	1	3	26/12/2011	28/12/2011	10	23/01/2012